



Comunidad Indígena Patirmonial Aymara Huaiquina
<comunidadindigenapatirmonial@gmail.com>

Caracterización Familia Ceballos

3 mensajes

Macarena Sepúlveda <msepulveda@ambec.cl>

21 de julio de 2025 a las 12:55 p.m.

Para: Comunidad Indígena Patirmonial Aymara Huaiquina <comunidadindigenapatirmonial@gmail.com>

CC: Marcela Carrasco <mcarrasco@zelestra.energy>

Estimado Nibaldo,

Espero que se encuentre muy bien. De acuerdo a lo conversado, adjunto caracterización de Familia Ceballos realizada en función de lo solicitado por la autoridad ambiental en el contexto de ICSARA Ciudadano. Durante la semana le dejaré una propuesta de día y horario para realizar la reunión acordada en el marco del Proyecto Pampino.

Estamos en contacto

Saludos cordiales



Macarena Sepúlveda

Especialista de Medio Humano



Caracterización Familia Ceballos.docx
3693K

Comunidad Indígena Patirmonial Aymara Huaiquina
<comunidadindigenapatirmonial@gmail.com>
Para: Macarena Sepúlveda <msepulveda@ambec.cl>
CC: Marcela Carrasco <mcarrasco@zelestra.energy>

22 de julio de 2025 a las
11:30 a.m.

Señorita Macarena Sepúlveda

Especialista de Medio Ambiente

AMBEC

Presente:

1. Omisiones en el Proceso de Caracterización

Mediante la presente, manifestamos nuestra **disconformidad formal** con la "Caracterización de la Familia Ceballos" presentada en la Adenda del 14 de julio de 2025, debido a que:

- **No se respetó el compromiso** de enviarnos el informe previo a su ingreso al SEA, incumpliendo el acuerdo de revisión conjunta para incorporar observaciones.
- **Se excluyó información crítica** sobre lugares culturales (enviada vía WhatsApp el 18 de junio de 2025), generando un **análisis parcial e incompleto**.
- **La metodología fue deficiente:** Los plazos ajustados y su viaje a Santiago impidieron una **visita in situ adecuada**, afectando la evaluación de impactos en el área de influencia.

2. Falta de Reconocimiento Cultural

El documento:

- **No valora nuestra cosmovisión indígena**, reduciendo nuestra relación espiritual con el territorio a un mero trámite administrativo.
- **Omite accesos secundarios y conexiones** entre áreas culturales/espirituales, esenciales para entender los impactos acumulativos y los mas importante la relación territorio y la cultura del desierto (Al del proyecto y su intervención).

3. Impactos No Evaluados

Exigimos que se analicen **efectos sinérgicos** con proyectos aledaños:

- **Operativos:** *María Elena Solar* (COPEC) y *Granja Solar Aurora* (Zelesra).
- **En evaluación:** Proyectos cercanos que alteran el paisaje y **rupturan nuestra conexión cultural**.

4. Solicitudes Concretas

- **Reelaboración del informe**, incorporando:
 - ✓ Todos los antecedentes entregados (adjuntamos documento original).
 - ✓ Análisis de **accesos culturales y efectos acumulativos**.Fortalecer el informe y Ponderar las Áreas Culturales
- **Diálogo técnico participativo**, bajo estándares OCDE de **debida diligencia** y criterios de:
 - ✓ **Responsabilidad empresarial** en cadena de suministro.

✓ **Compensaciones culturales** vinculantes

✓ **Mesa de Trabajo** (compromisos en generar un desarrollo integral con la familia Ceballos Carrero)

5. Compromiso Esperado

Confiamos en que AMBEC:

- Rectificará estas omisiones con **altos estándares técnicos y con un enfoque inclusivo Cultural Real..**
- Garantizará nuestra participación en las **revisiones**.

Como pueblos ancestrales, mantenemos siempre abiertas las puertas del arunaka (diálogo sagrado), pues sabemos que nuestras palabras hoy serán semillas para los que vienen detrás, los qhip nayras (los que ven el futuro).

Nuestro compromiso es tejer relaciones basadas en:

- **Suma Qamaña** (el buen vivir en armonía)
- **Ayni** (reciprocidad sagrada)
- **Pachakuti** (equilibrio con la Madre Tierra)

Entendemos que este diálogo debe crecer como la hoja de coca:

- Sus raíces en el respeto (chuyma)
- Su tallo en la verdad (cheqaq)
- Sus hojas en el beneficio compartido (yanantin)

No cerramos los caminos, pero recordamos que este puente debe construirse entre todas las manos, no solo las nuestras. Porque cada palabra pronunciada hoy será escuchada por los achachilas (espíritus ancestrales) y por los nietos que aún no nacen.

Solicitamos una respuesta pronto, sabemos que este son procesos y luego llegarán otros, pero siempre bajo el respeto y la reciprocidad que esto nunca se pierda

Atentamente,

Nibaldo Ceballos Carrero

Representante Familia Ceballos

[Texto citado oculto]

3 archivos adjuntos



Zelestra Whatsapp 18 junio Caract Area Infl.png
195K



Zelestra Whatsapp 25 de julio 2025.png
145K



ZELEST~1.PDF
607K

Macarena Sepúlveda <msepulveda@ambec.cl>

14 de agosto de 2025 a las 12:23 p.m.

Para: Comunidad Indígena Patrimonial Aymara Huaiquina <comunidadindigenapatrimonial@gmail.com>

CC: Marcela Carrasco <mcarrasco@zelestra.energy>, Ramaditas Solar <ramaditassolar@zelestra.energy>

Estimado Nibaldo,

Esperando que se encuentre muy bien. Primero que todo agradecemos su buena disposición al diálogo y le hacemos llegar una disculpa por el tardío envío de la caracterización ejecutada. Como usted bien menciona, el proceso de evaluación ambiental del proyecto se encuentra abierto, razón por la cual todos los informes se encuentran sujetos a eventuales complementaciones, en el marco de sus futuras etapas.

Respecto a sus solicitudes específicas, mediante este correo copiamos al Titular del proyecto, quien podrá ponerse en contacto con usted para atender sus inquietudes y dirigir las decisiones que adopta el proyecto.

Saludos cordiales,



Macarena Sepúlveda

Especialista de Medio Humano

Santiago de Chile.

www.ambec.cl

[Texto citado oculto]



***El Camino de los Apus y la Memoria Viva de la
Familia Ceballos Carrero***

El viento silba entre las piedras apiladas de las apachetas, llevando consigo los murmullos de las ofrendas antiguas. En **Punku Apaxata**, la Puerta Sagrada, el tiempo se pliega como un tejido fino: aquí no solo confluyen los senderos de la tierra, sino los hilos invisibles que unen a los vivos con los antepasados. Es un umbral. Un lugar donde la Pachamama escucha.

Puxu Apxata, el Lugar Alto de la Mesa Ceremonial, se alza como un altar natural entre el mar y la cordillera. Desde aquí, la familia **Ceballos Carrero** sigue trazando las rutas de la trashumancia, esos caminos serpenteados por huellas de mulas, troperas y pisadas que resisten al olvido. Por **Cumiñalla**, por **La Huayca**, hasta **Quillagua**, cada piedra, cada cruce, guarda el eco de los pasos que llevan sal, lana, cantos y ruegos.

Las apachetas son testigos: **Kuntur**, **Águila**, **Challahuaca** —montículos de piedras donde los viajeros dejan un guijarro o una hoja de coca, donde piden permiso y dan gracias. "No somos dueños de estos caminos, solo sus cuidadores", repiten los ancianos mientras las llamas avanzan lentas bajo el sol. El **Qhapac Ñan**, la gran red de los Incas, aquí se entrelaza con los senderos familiares, aquellos que los Ceballos Carrero han caminado por generaciones, cargando no solo mercancías, sino historias.

En las noches, cuando el frío baja de los cerros, se encienden las mesas rituales: hojas de coca, alcohol bendito, semillas. Se



nombra a los Apus, a los abuelos, al mar lejano que también es parte de esta geografía sagrada. **"Aquí no hay fronteras"**, dice don Geroboan Ceballos mientras ata un wishka (amarre ceremonial) a una roca. **"El camino es uno solo: el de la reciprocidad."**

Y así, entre el polvo que levantan los animales y el humo de las ofrendas, **el territorio sigue vivo**. Porque mientras los Ceballos Carrero sigan pisando estas rutas, marcando las apachetas y compartiendo la chicha con la tierra, **Punku Apaxata seguirá siendo una puerta abierta**—no solo al pasado, sino a los que vendrán.

—Relato tejido desde la voz del territorio y la memoria de sus guardianes.

Relato Vivio Yatiri Nibaldo Ceballos Carrero

"Mis pasos no son sólo míos. Cuando camino por estos senderos quebrados, siento las pisadas de mis abuelos marcadas en la tierra. Los Mallkus me susurran al oído, las T'allas me guían con su sabiduría antigua. Yo no soy más que un hilo en el gran tejido de la vida.

Aquí, en la falda del cerro donde el sol nace, los Achachilas me protegen. Ellos son la memoria viva de estas montañas. Cuando hago la mesa, cuando ofrendo a la Pachamama, no pido sólo por mí. Pido por todos los que vendrán, por los que se fueron, por los que caminan ahora mismo bajo este mismo cielo.

Recuerdo las palabras de mi tayta, que me enseñó a leer en las hojas de coca, en el vuelo del cóndor, en el murmullo de los

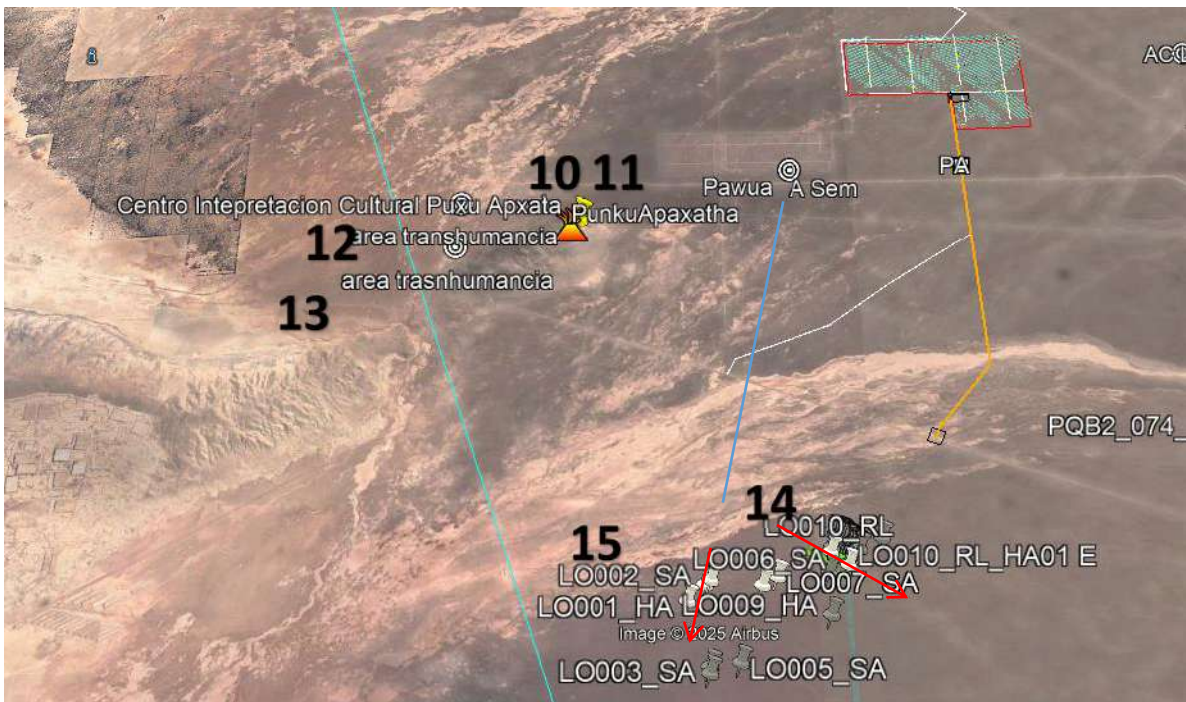
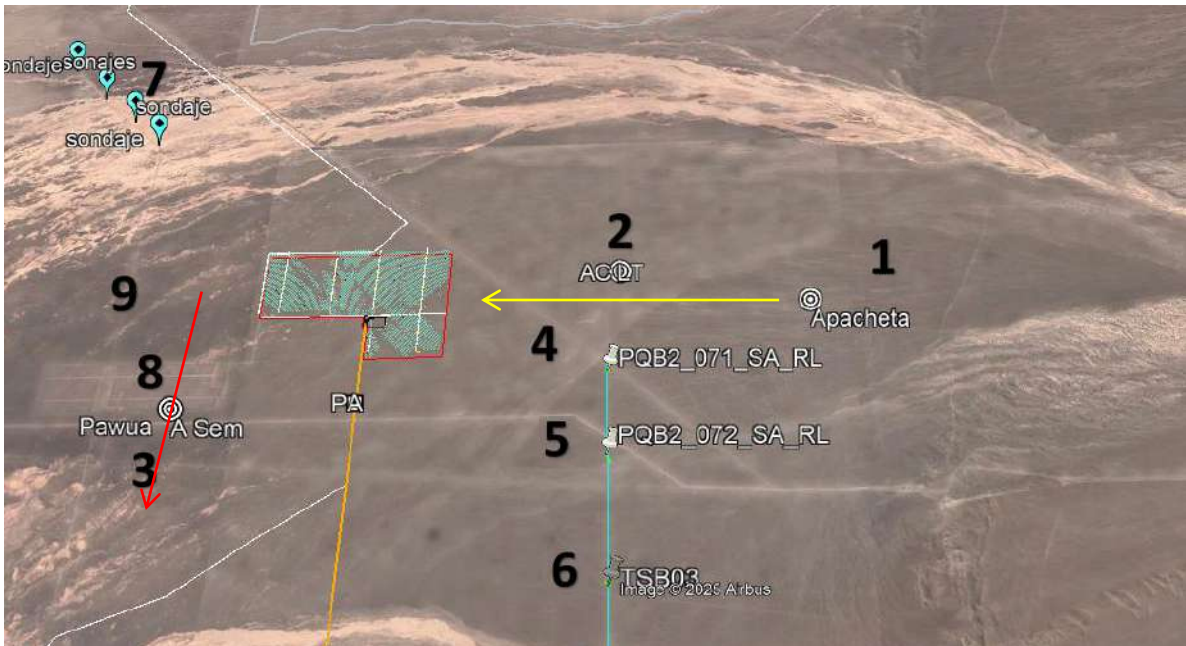
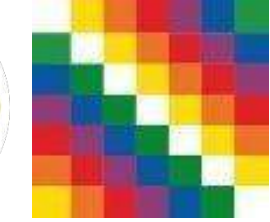
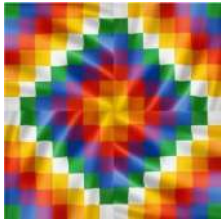


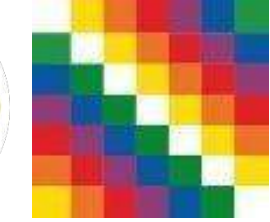
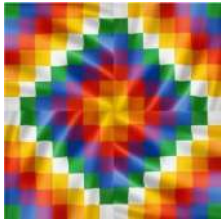
arroyos. 'Nibaldo', me decía, 'nosotros no somos dueños de nada. Sólo somos cuidadores de lo sagrado.'

Hoy, cuando veo a los jóvenes olvidando los caminos antiguos, siento un dolor aquí, en mi pecho. Pero sigo aquí, en mi apacheta, haciendo mis ofrendas, contando las historias. Porque mientras alguien las recuerde, nuestros abuelos no habrán muerto del todo.

El otro día, mi sobrino me preguntó: 'Abuelo, ¿por qué sigues hablando con las piedras?' Le tomé la mano y la puse sobre la tierra caliente. 'Escucha', le dije. 'Si pones atención, hasta las piedras tienen algo que contar.'

Yo, **Nibaldo Ceballos Carrero**, seguiré aquí mientras mis piernas me sostengan. Cuando ya no pueda caminar, mis hijos llevarán la memoria. Y si algún día me convierto en montaña, en aire, en lluvia, seguiré protegiendo estos caminos. Porque así es el ciclo. Porque así lo quieren los Apus."





Lista Areas

- 1 Apacheta Challahuaca "Ritual Sagrado de agradecimiento y petición a la Pachamama (Madre Tierra) Primeros rayos del Sol (Puede existir un contraste espejado de los paneles)
- Flecha amarilla indica la proyección del proyecto y la interferencia visual de efecto espejo por la salida del Sol con respecto al reflejo espejado que generan los paneles solares.
- 2 Area cultural Línea Tropera
- 3 Pawua Apacheta Línea Transhumancia (mejorar copec) informe
- 4 Huella Tropera 17 surcos
- 5 Huella múltiples 4 surcos
- 6 Huella Tropera 15 surcos
- 7 Centro de Interpretación Cultural Puxu Apaxatha
- 8 Centro Ceremonial y conexión espiritual
- 9 Zona Cultural
- 10 Centro de Interpretación Cultural Puxu Apxata "Lugar Alto para realizar mesa ceremonial de todos los Santos"
- 11 Punku Apaxatha "Puerta Sagrada" Cerro Hembra
- 12 Área Agricultura familia Ceballos Carrero
- 13 Área de Corral y cultural.
- 14 Huellas Múltiples
- 15 Transhumancia Senderos, Toperas, Sendero, Pawua, Apacheta, Rituales
- 16 Apacheta Condor - **Kuntur**
- 17 Cementerio
- 18 Apacheta Mayor
- 19 **Puku Apxata** "Cerro Macho"
- 20 Área Cultural Patrimonio Material e Inmaterial
- 21 Apacheta Aguila - **Paka**

Seminario

**BOSQUES DEL TAMARUGAL:
LEGADO SOCIOCULTURAL,
MANEJOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS**



A F O R E S T

Núcleo Milenio de **Ecología Histórica**
Aplicada para los Bosques Áridos



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO



Monitoreando los tamarugos y el agua en el Tamarugal

Francisca Díaz, Roberto Chávez, Matias Olea, Javiera Palma y equipo
AFOREST



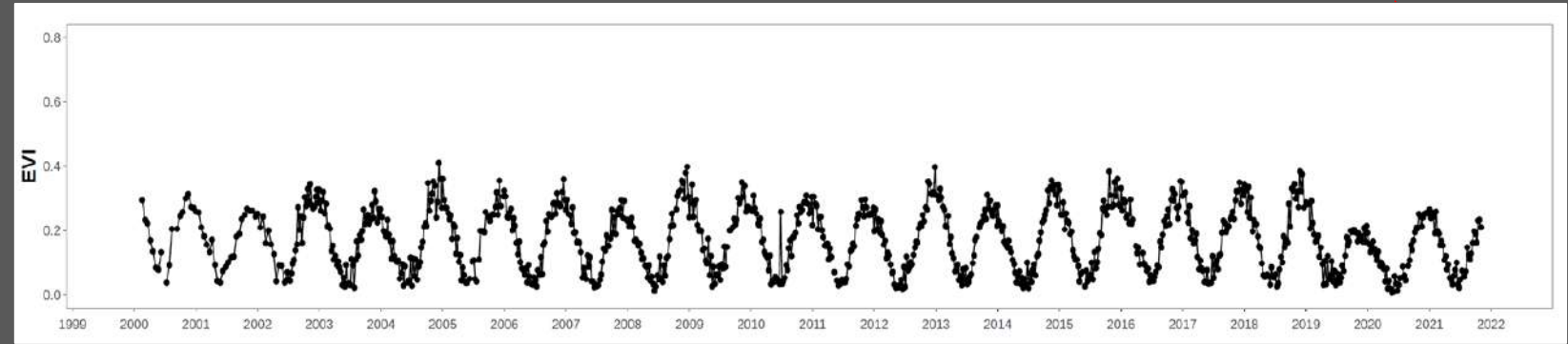
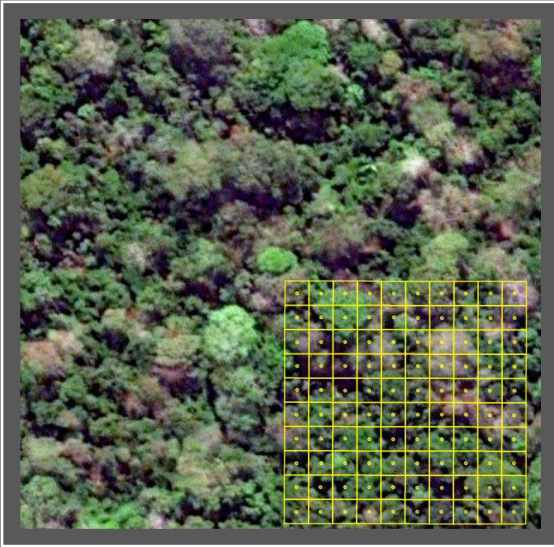
¿Qué es la fenología? -

Fenología foliar o ciclos anuales de “enverdecimiento”



Ejemplo de ciclo estacional de desarrollo foliar de bosques de Lenga

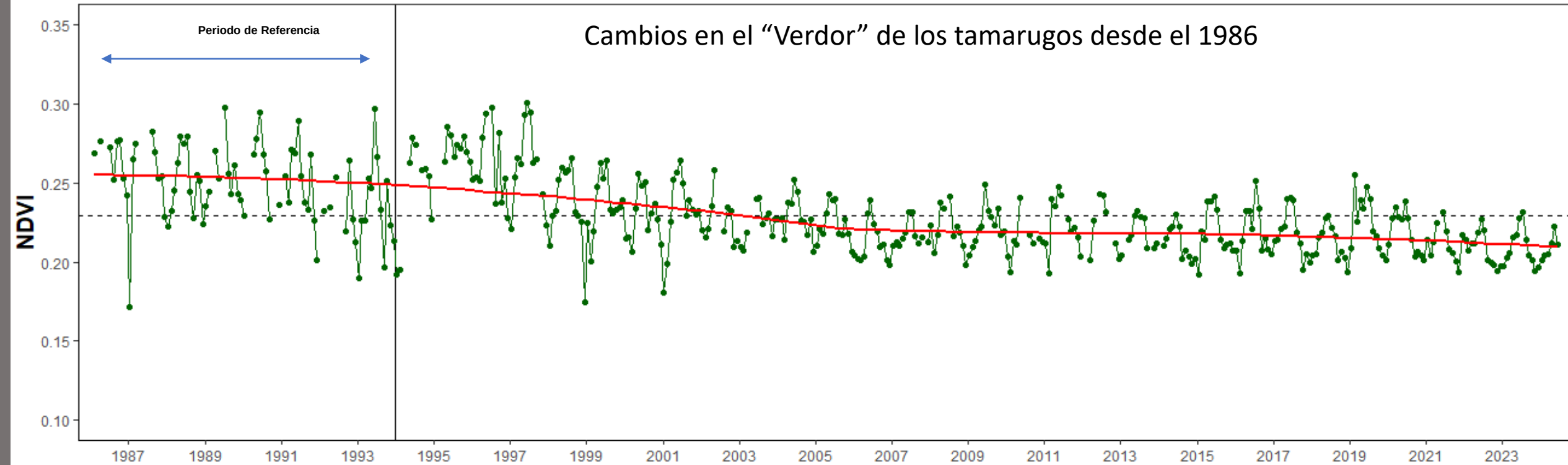
Fenología desde un satélite – El “electrocardiograma” de la vegetación



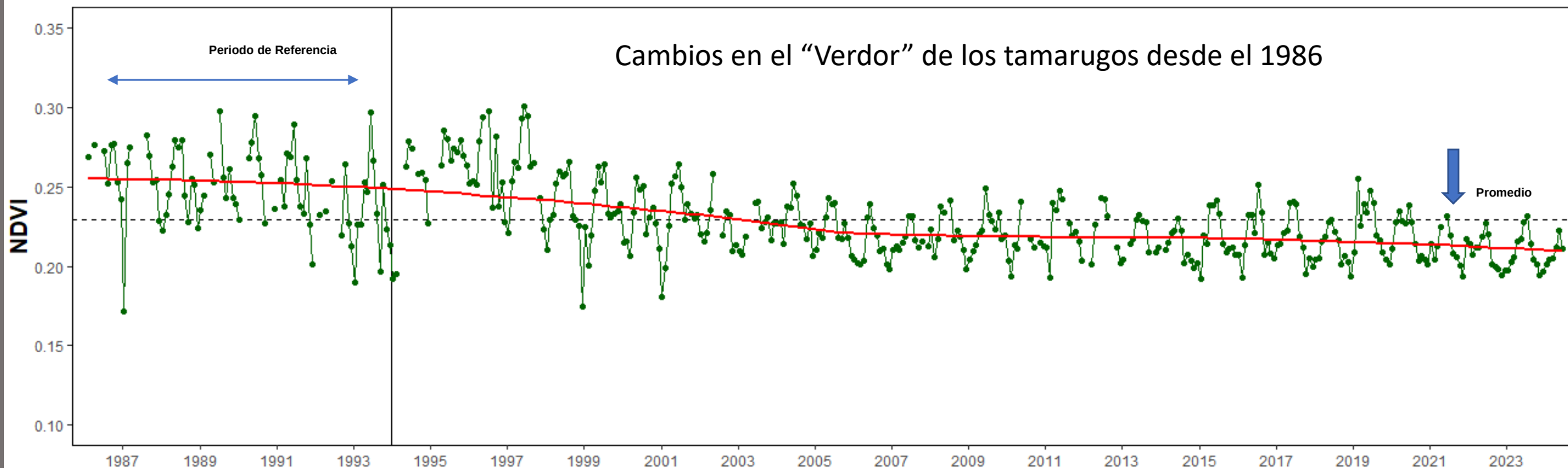
Serie de tiempo de 1 pixel del índice vegetacional mejorado o “EVI” a partir de imágenes satelitales de NASA - MODIS

Fenología de los tamarugos de **Pintados** desde un satélite

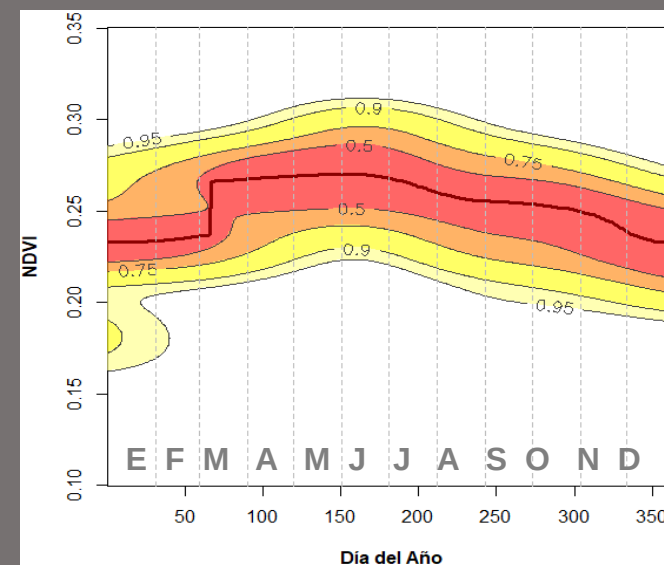
Tamarugos Pintados



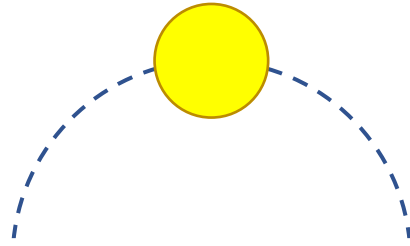
Tamarugos Pintados



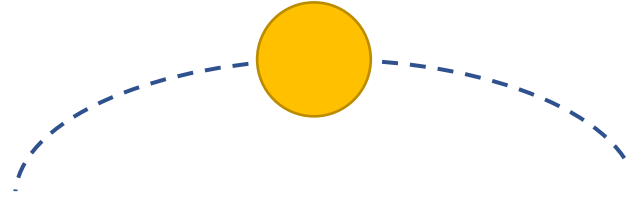
Cambios en el “Verdor” de los tamarugos durante el año



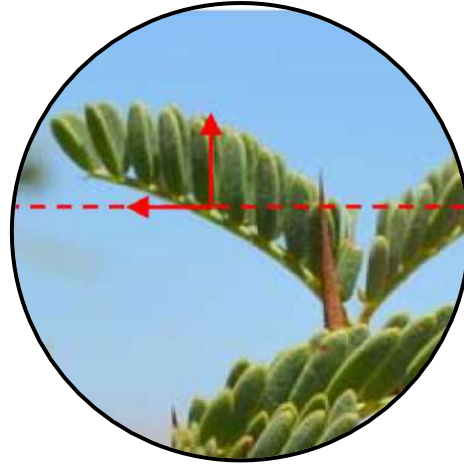
VERANO



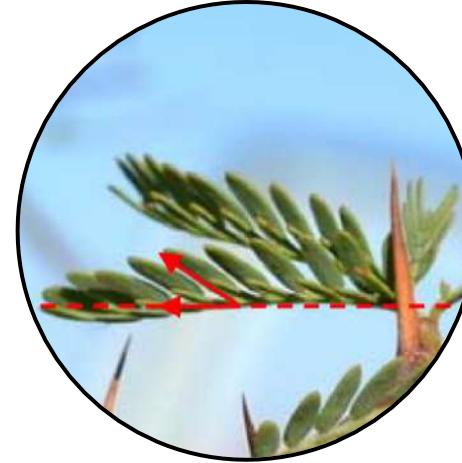
INVIERNO



CONDICION
NORMAL



Bajo NDVI



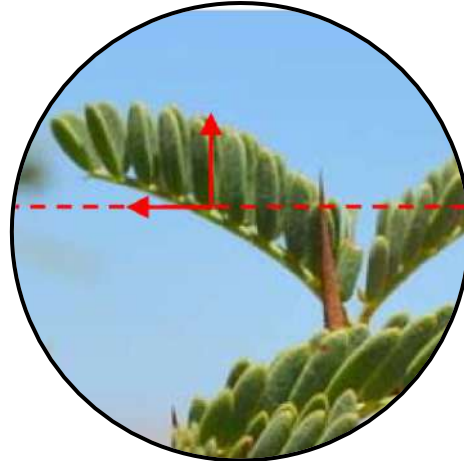
Alto NDVI



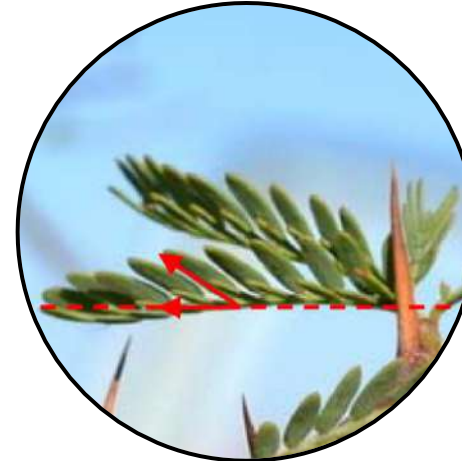
VERANO

INVIERNO

CONDICION
NORMAL



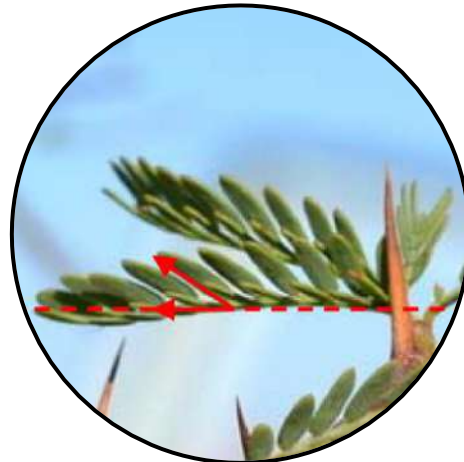
Bajo NDVI



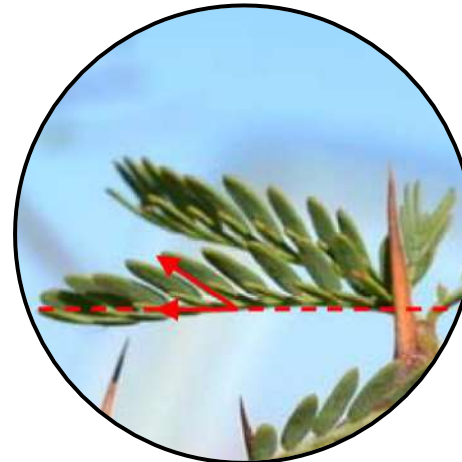
Alto NDVI

Mayor diferencia NDVI Inv/Ver

CONDICION DE
ESTRES



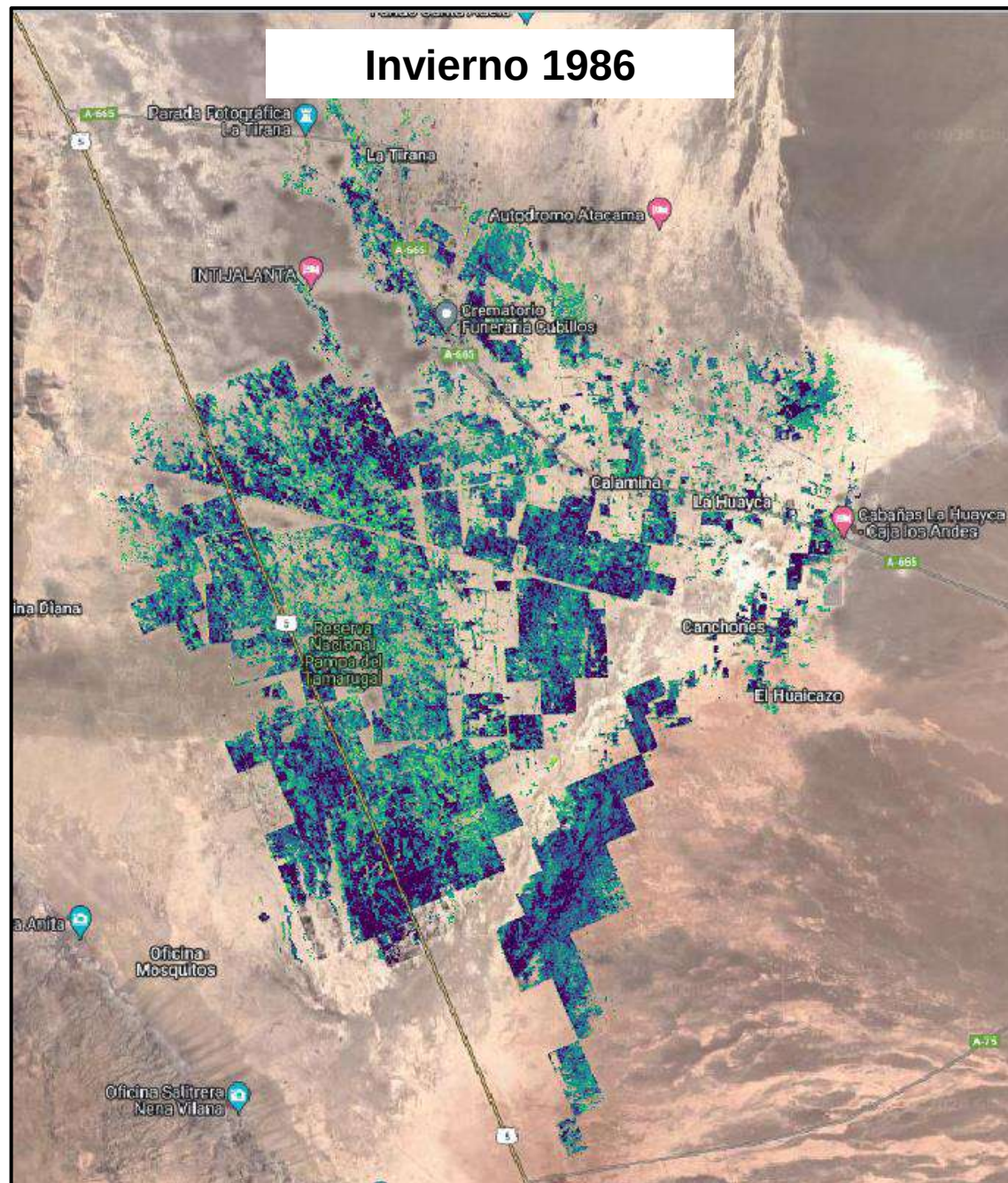
Alto NDVI



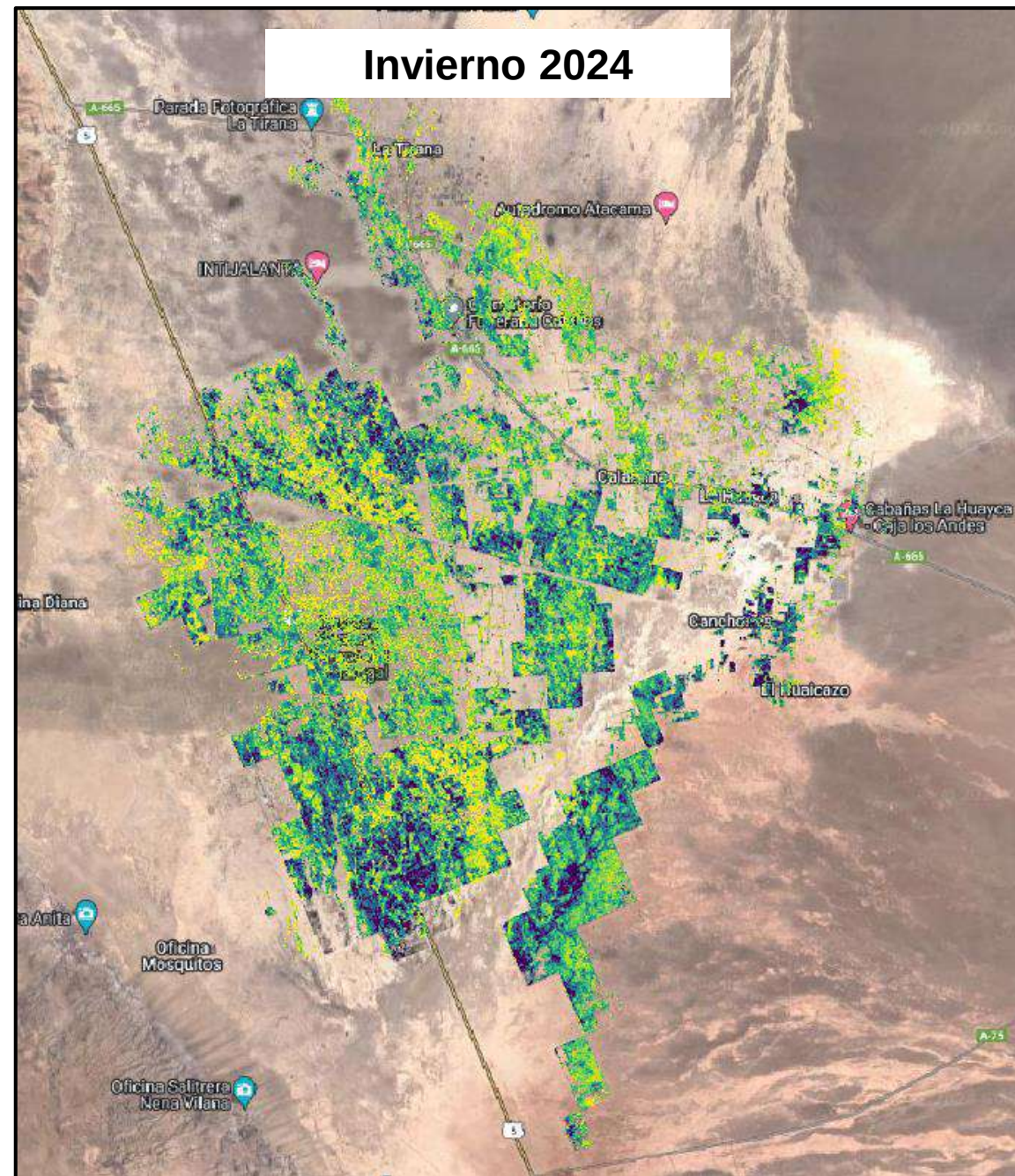
Alto NDVI

Menor diferencia NDVI Inv/Ver

Invierno 1986

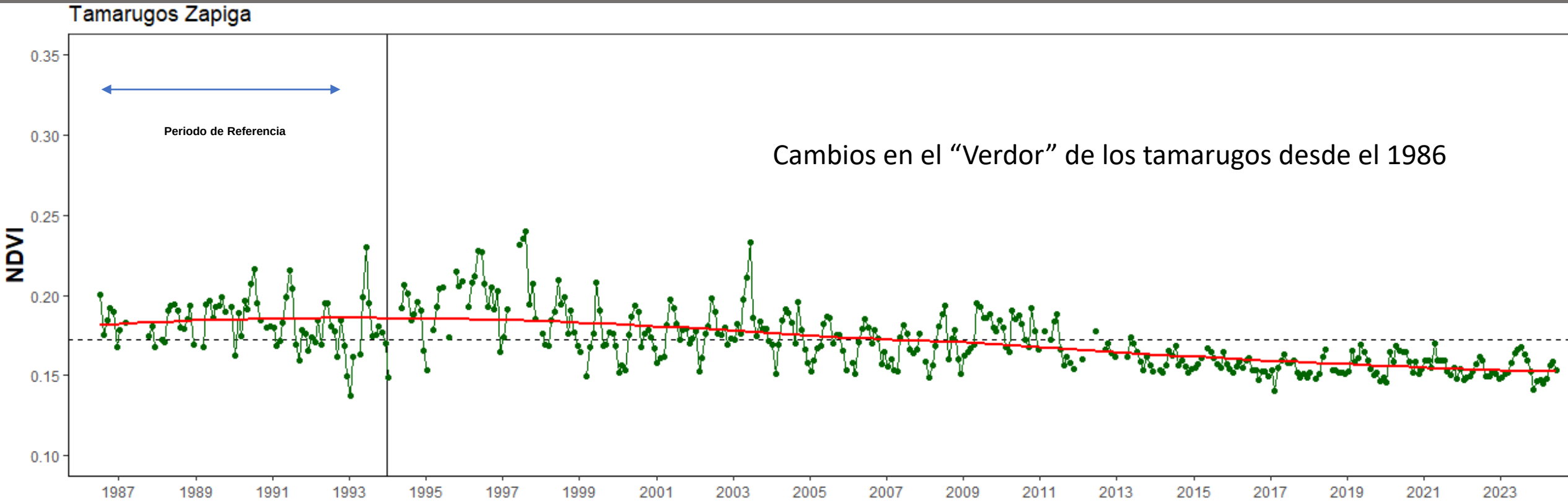


Invierno 2024

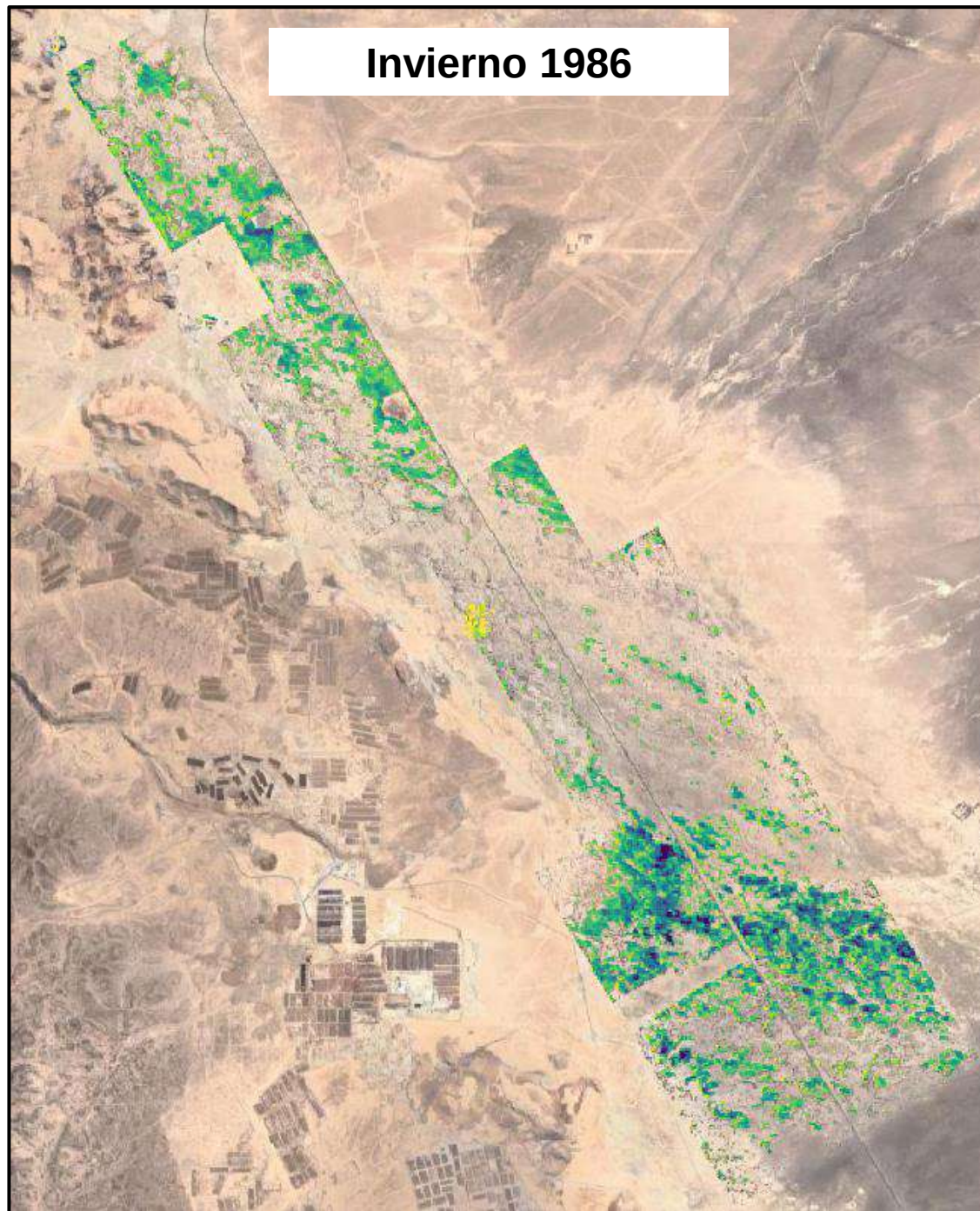


Índice de verdor: Colores azules (mayor verdor) y colores amarillos (menor verdor)

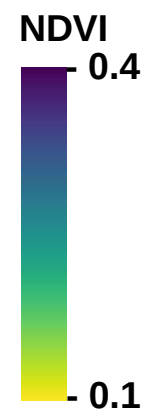
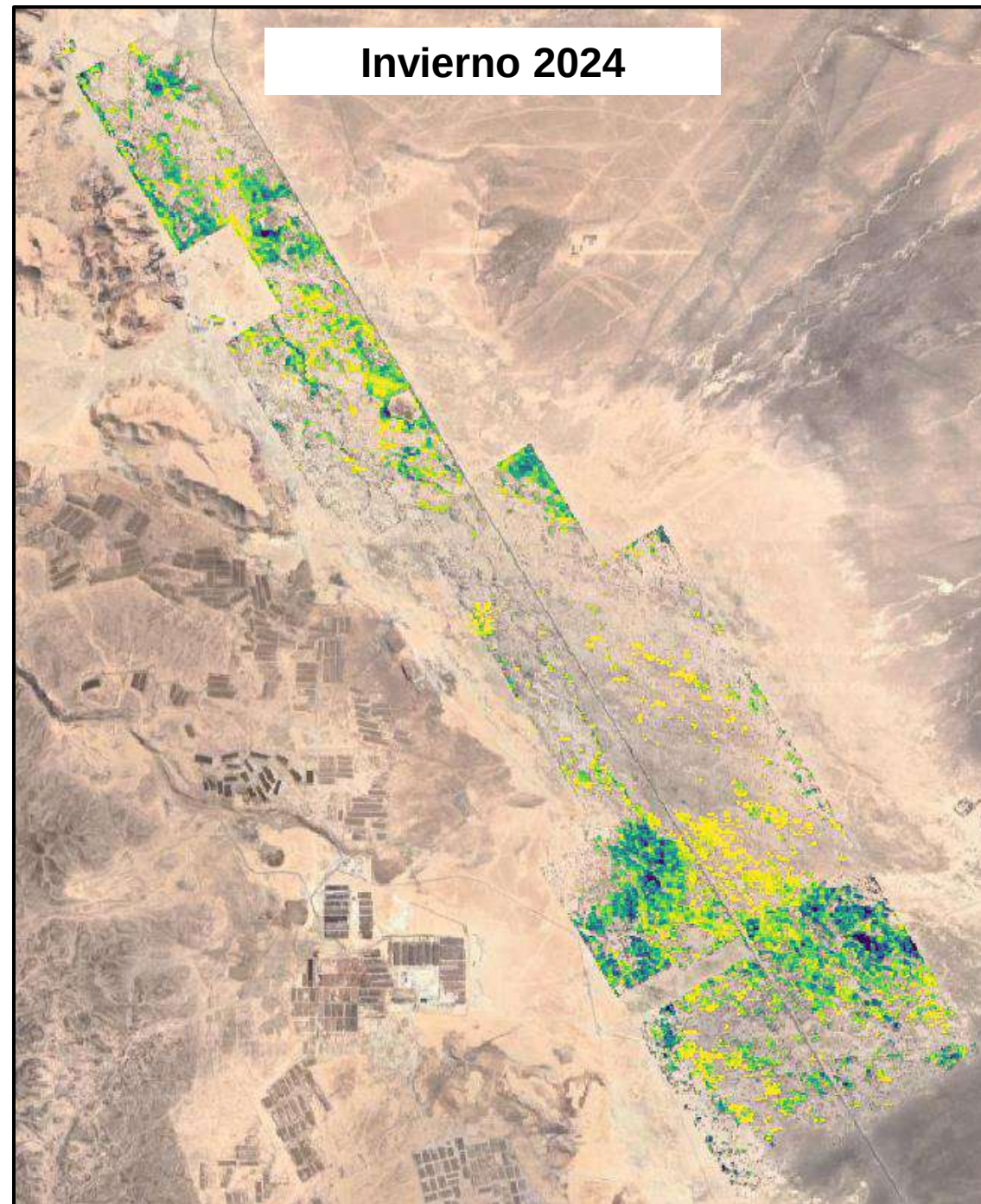
Fenología de los tamarugos de Zapiga desde un satélite



Invierno 1986

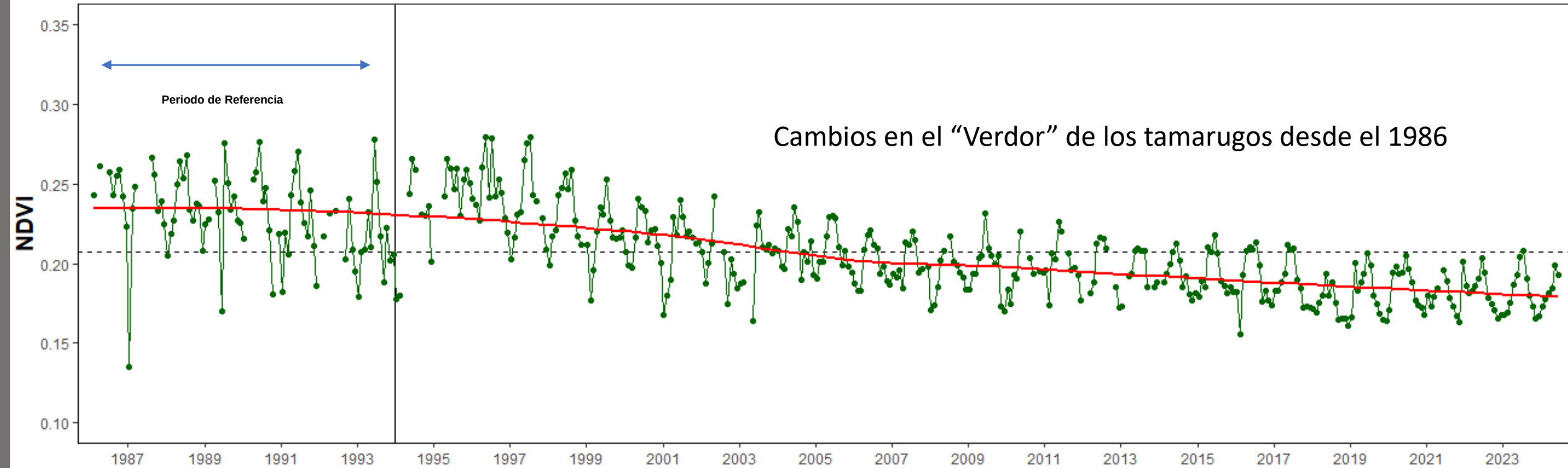


Invierno 2024



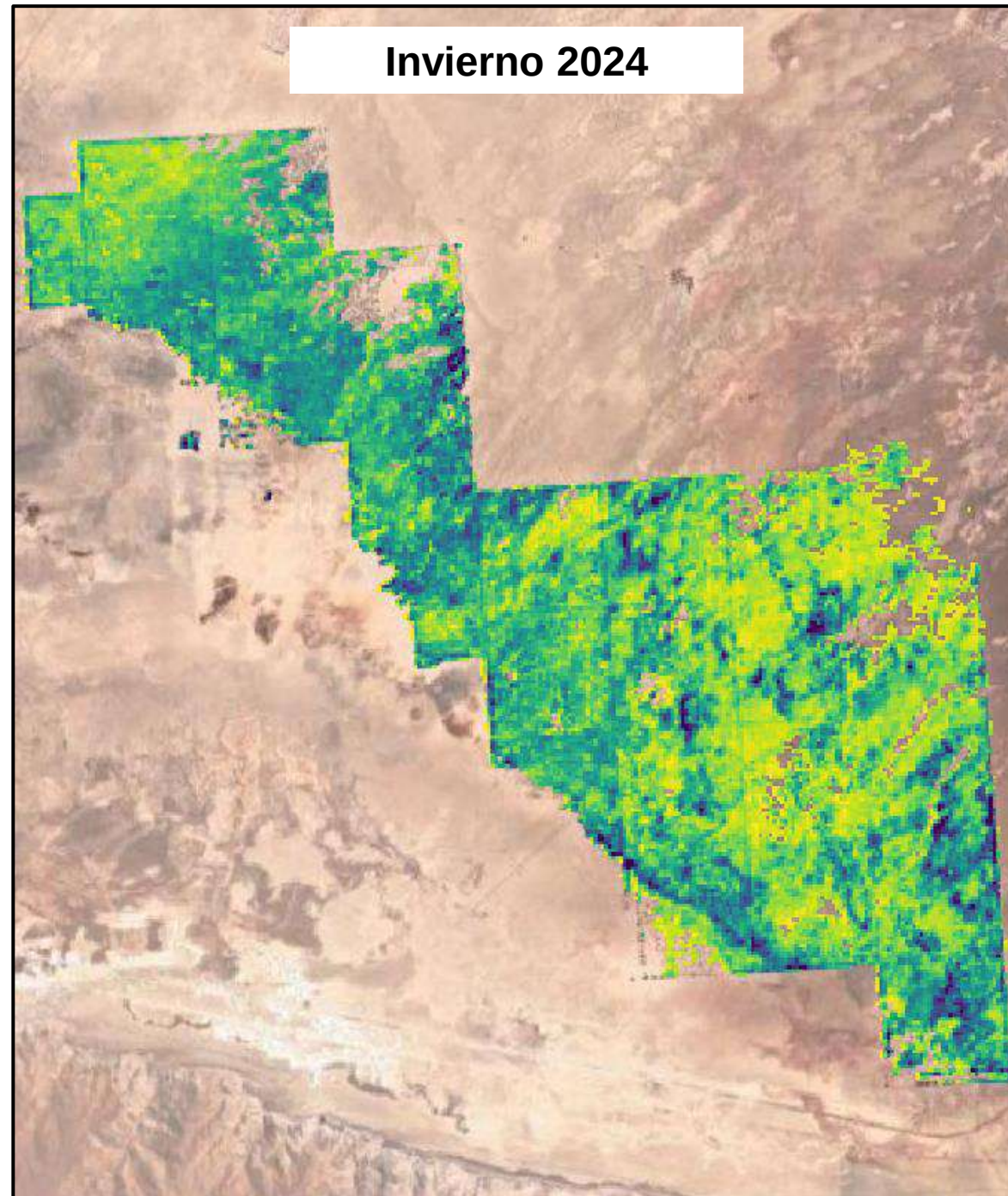
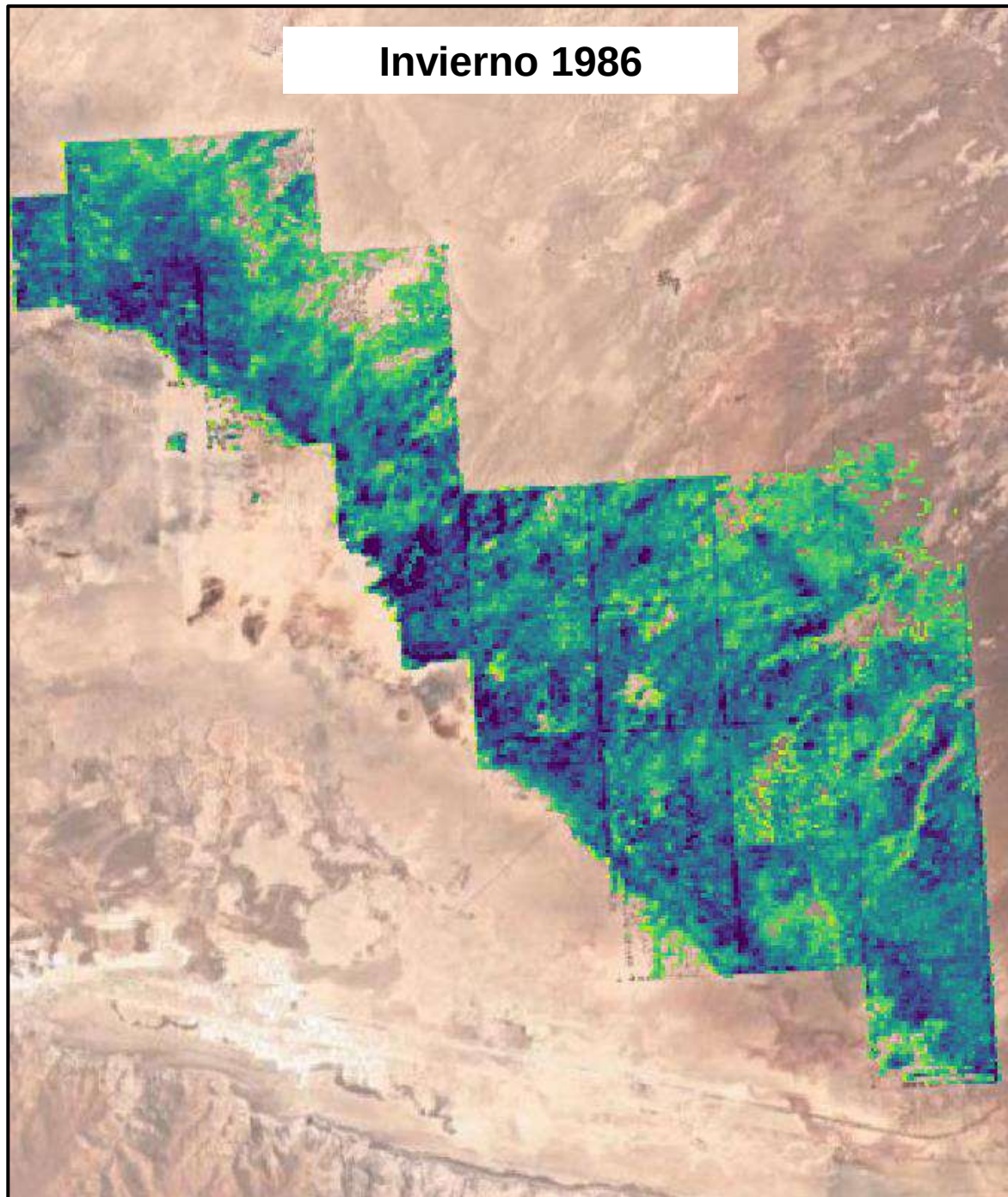
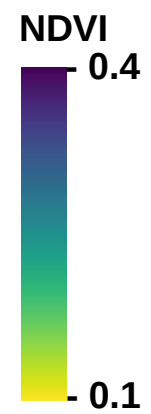
Fenología de los tamarugos de Bellavista desde un satélite

Tamarugos Bellavista



Inverno 1986

Inverno 2024

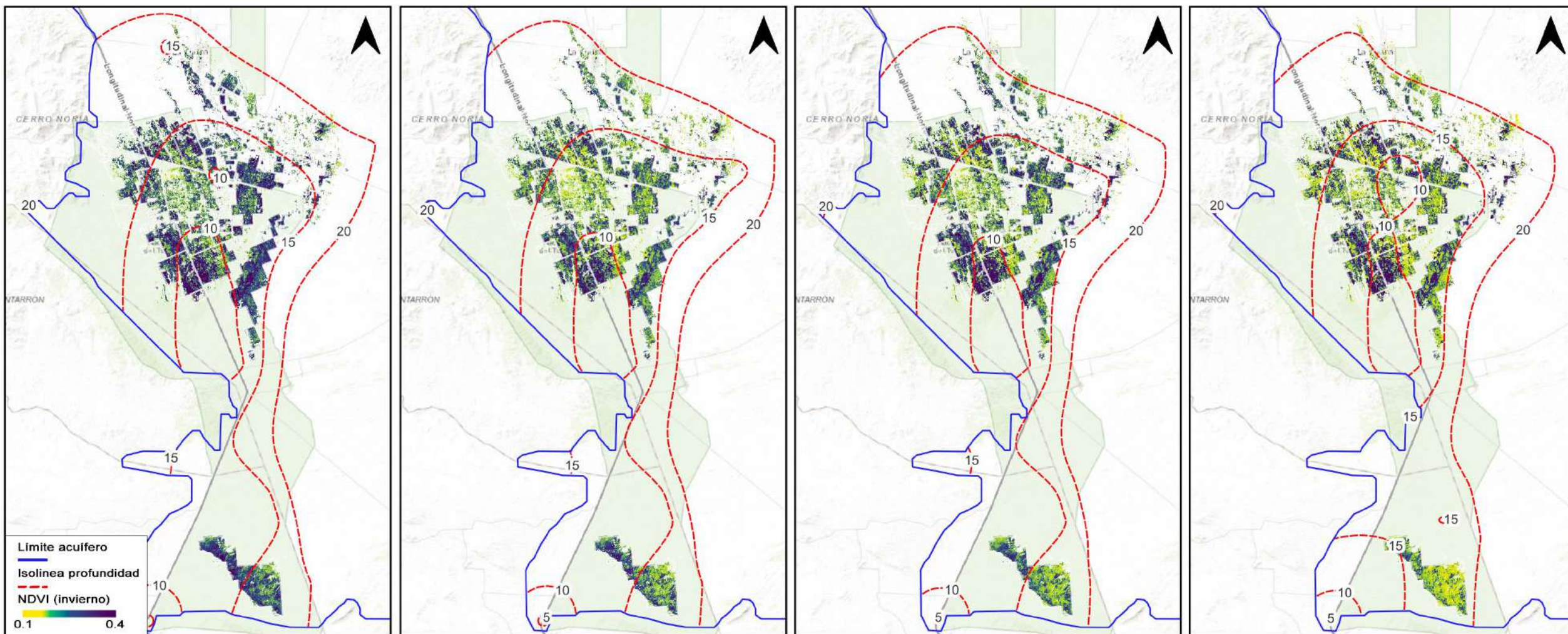


1998

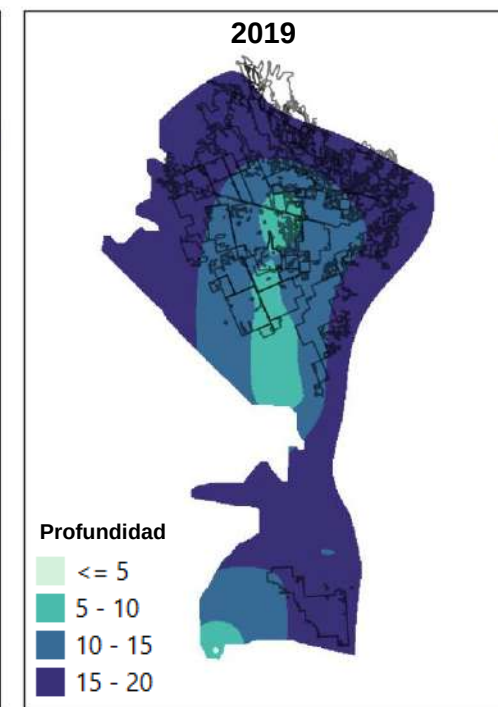
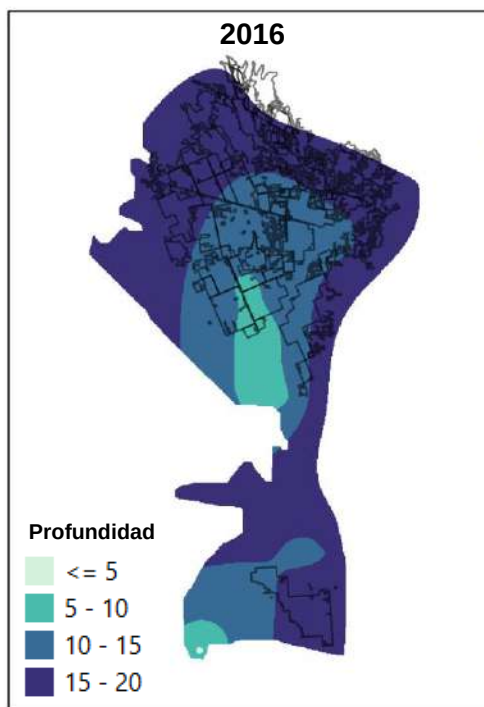
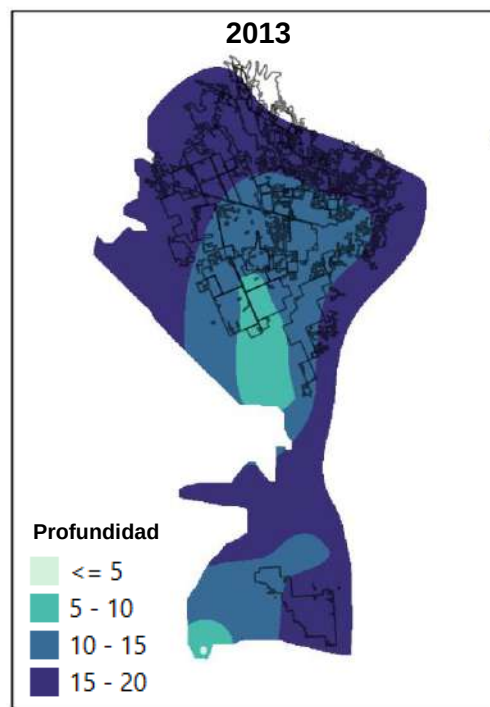
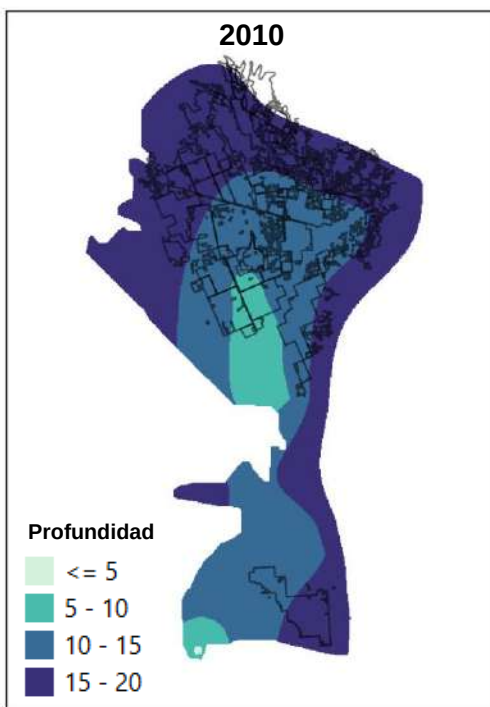
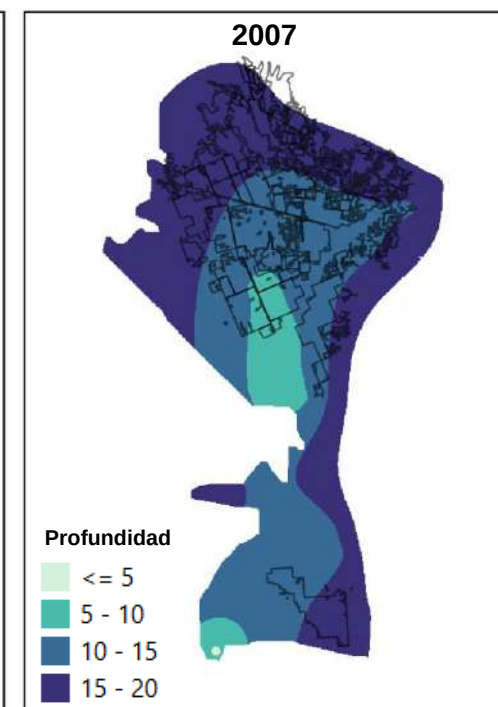
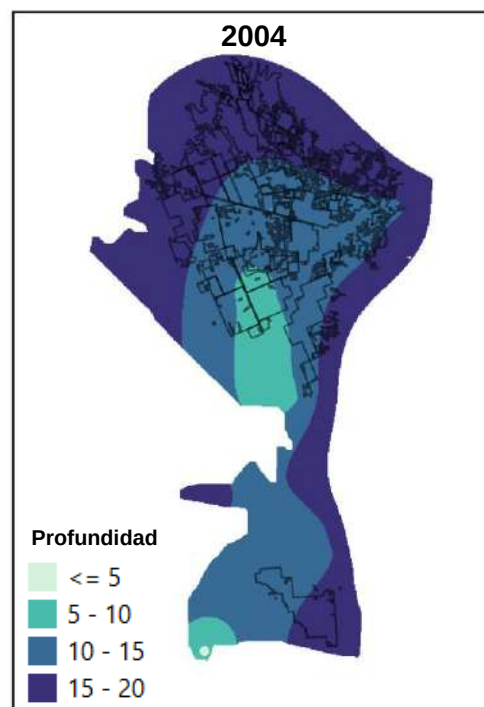
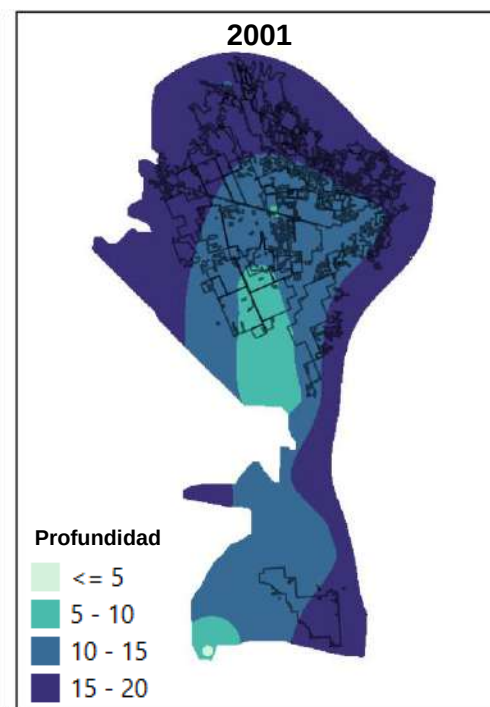
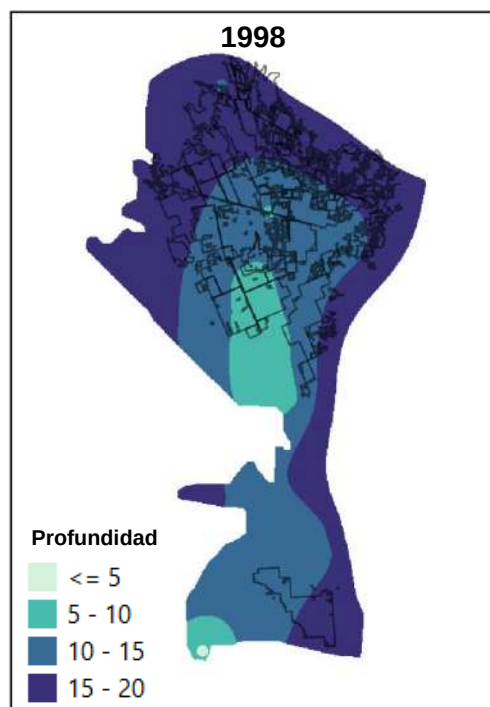
2005

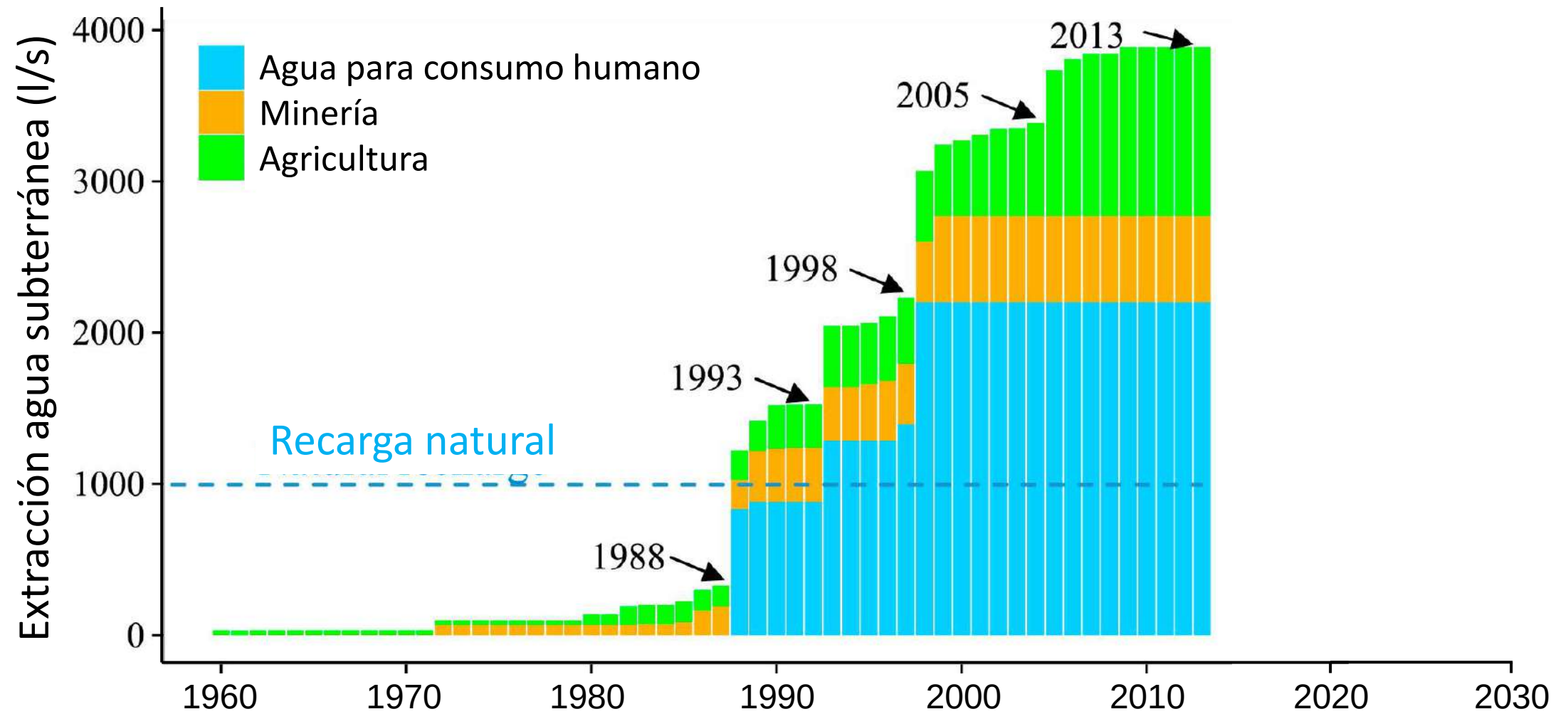
2012

2019



Índice de verdor: Colores azules (mayor verdor) y colores amarillos (menor verdor)

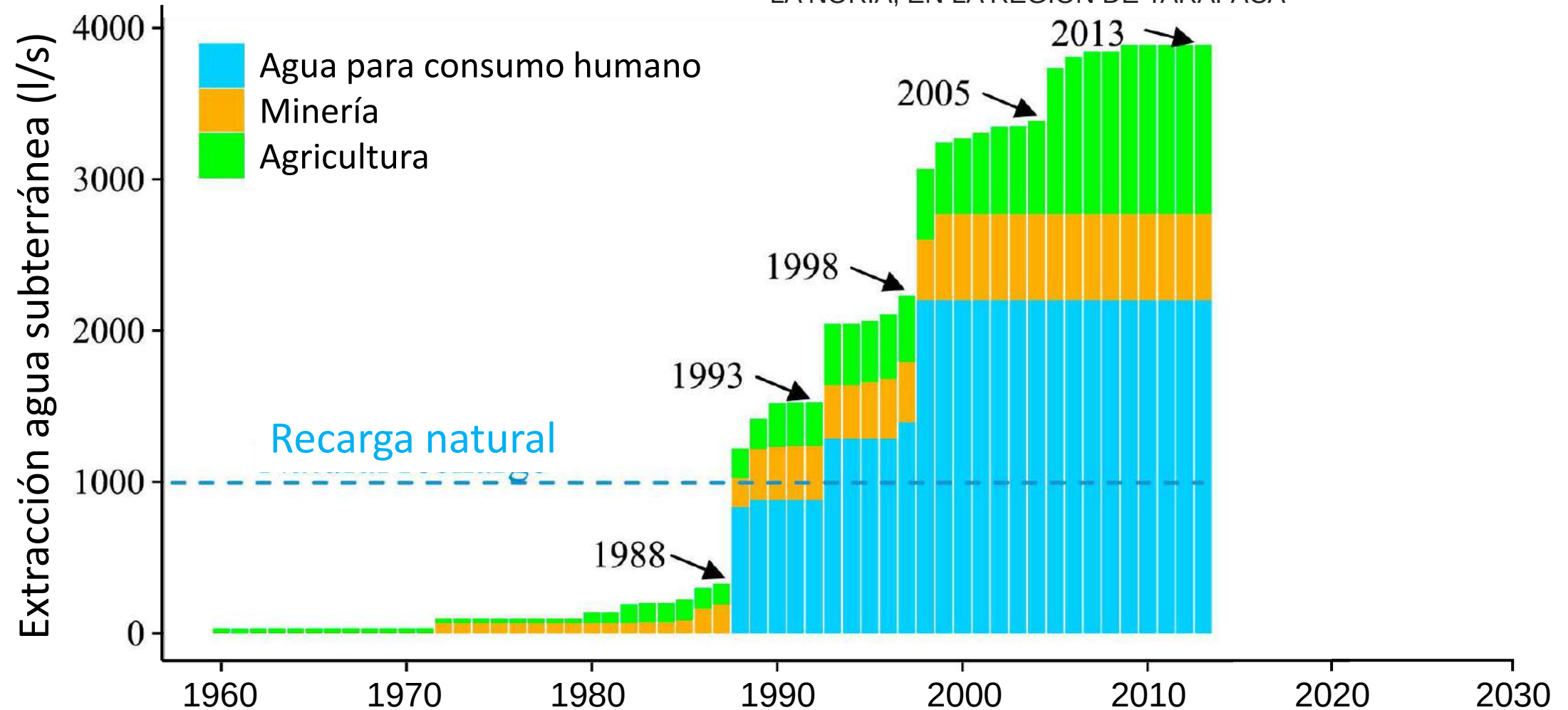




2009_ ÁREA DE RESTRICCIÓN PARA NUEVAS EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

2018_ DECLARA ZONA DE PROHIBICIÓN PARA NUEVAS EXPLOTACIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN SECTOR PICA, REGIÓN DE TARAPACÁ

2020_ DECLARA ZONA DE PROHIBICIÓN PARA NUEVAS EXPLOTACIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO LA NORIA, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ



Sensores desde Satélites

LANDSAT 5

1986-2013

LANDSAT 5

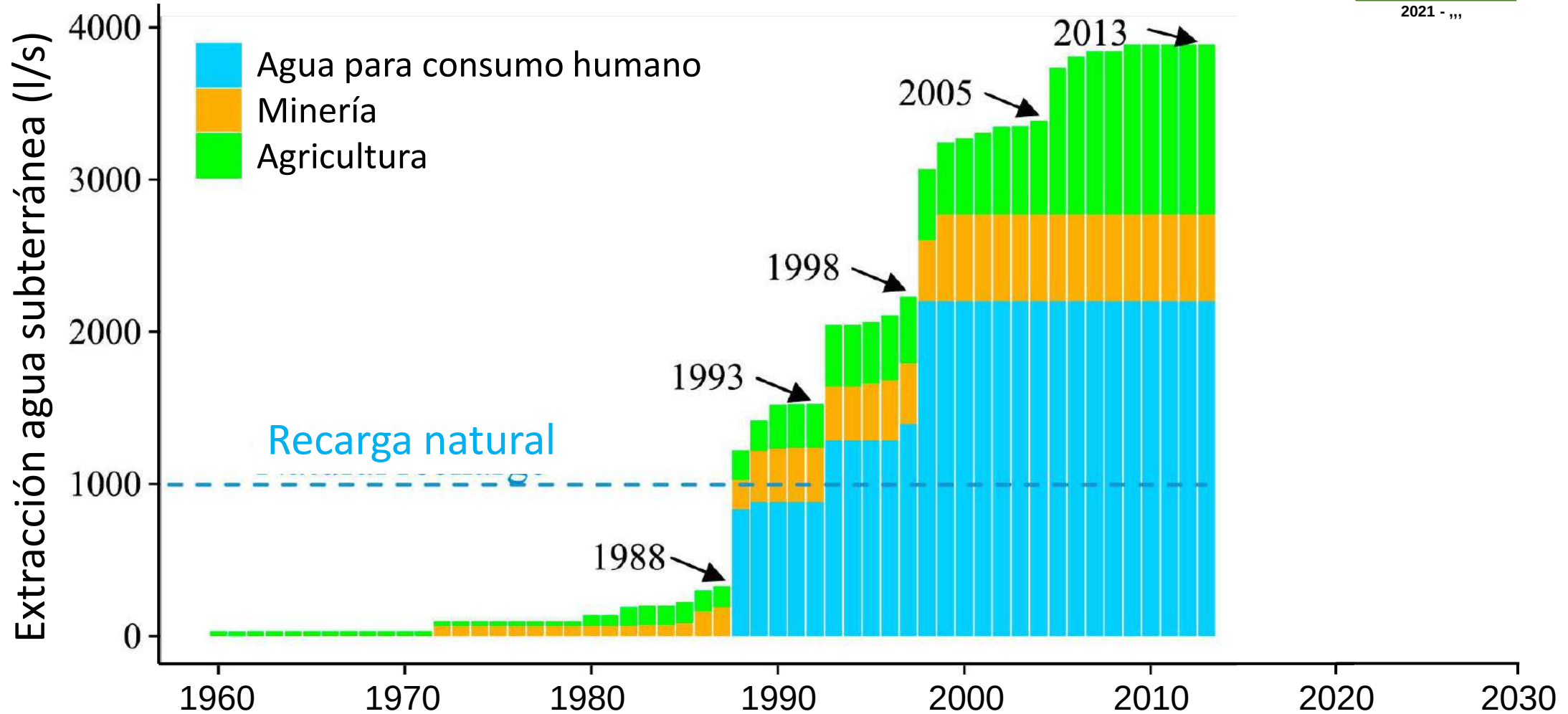
1999-2024

LANDSAT 8

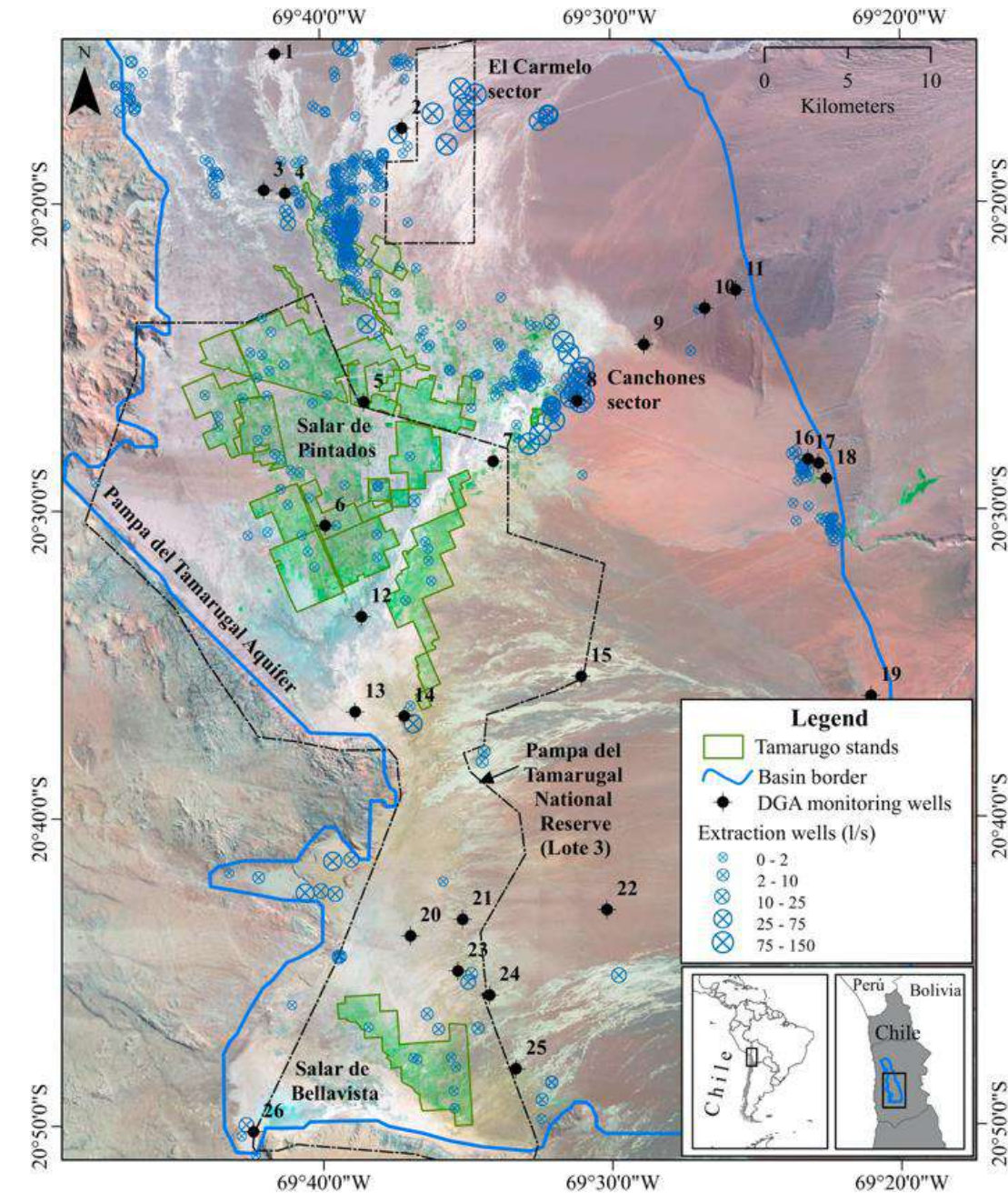
2013 - ...

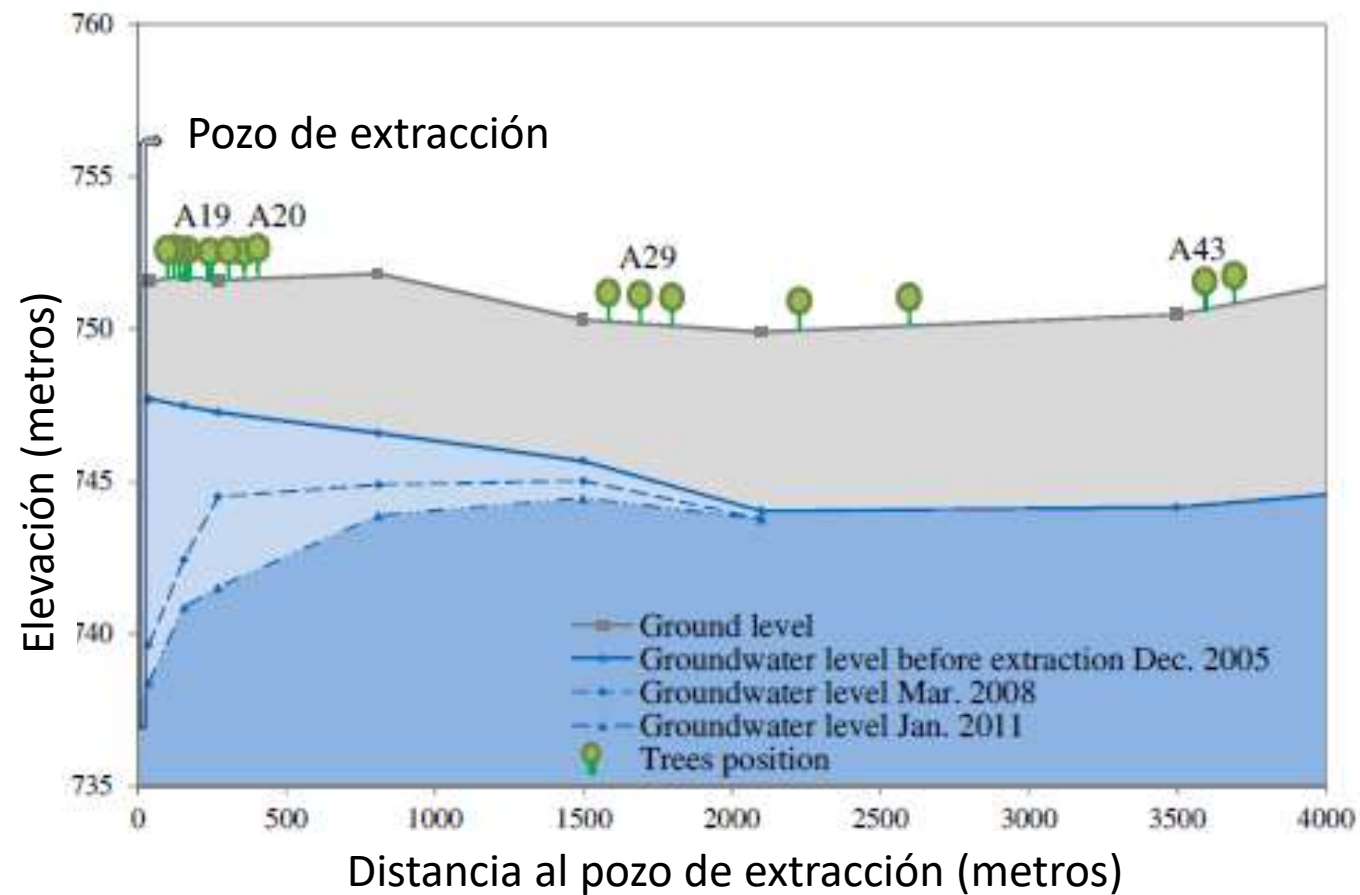
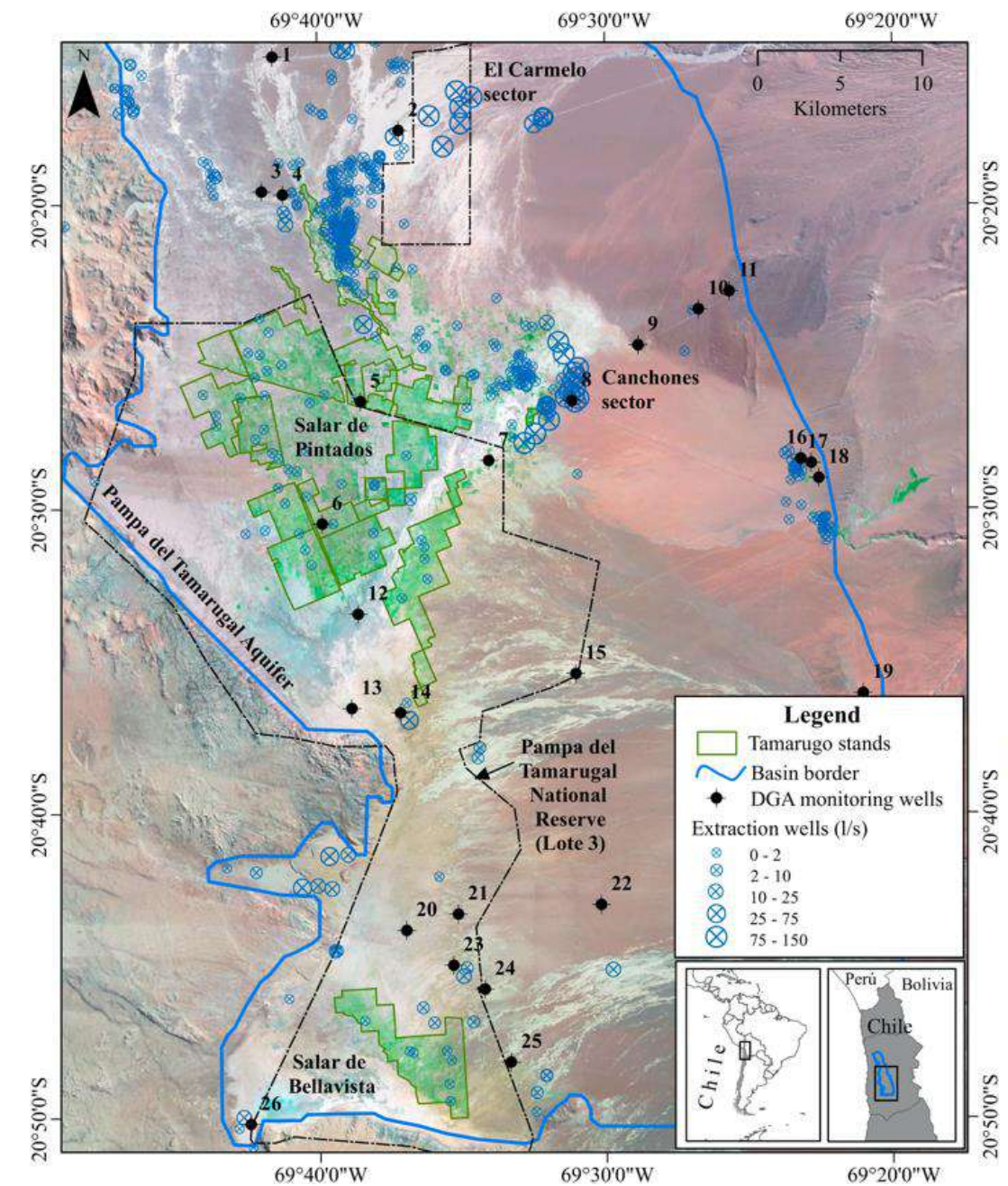
LANDSAT 9

2021 - ...



Pozos de extracción y monitoreo de aguas subterráneas







PROYECTO NCS2022_024
NUCLEO MILENIO **AFOREST** -
Ecología Histórica Aplicada
para los Bosques Áridos.

Visualización Mapa



Seleccione variable

- ☒ NDVI
- ☐ Profundidad

Visualización Gráfico

Fecha NDVI

2024-06-15

Haga un 'click' sobre el
polígono para visualizar su

Mapa rodales de Tamarugos



<https://labgrs.shinyapps.io/TamarugoViz/>



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

PhenChile

SISTEMA DE MONITOREO
FENOLOGICO NACIONAL



Financiado por:
Proyecto FONDEF ID21/10249

Nuevo proyecto de innovación tecnológica

En colaboración con proyectos asociativos en la macro-zona norte del país



AFOREST

Núcleo Milenio de Ecología Histórica
Aplicada para los Bosques Áridos



AndesPeat

Núcleo Milenio en
Turberas Andinas



Diego
Valencia



Ignacio
Díaz



Jorge
Herreros

Diego
Flores

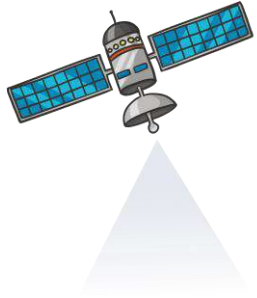
Sistema de monitoreo integrado

Mediciones simultáneas satelitales y de Phenocams en sitios relevantes

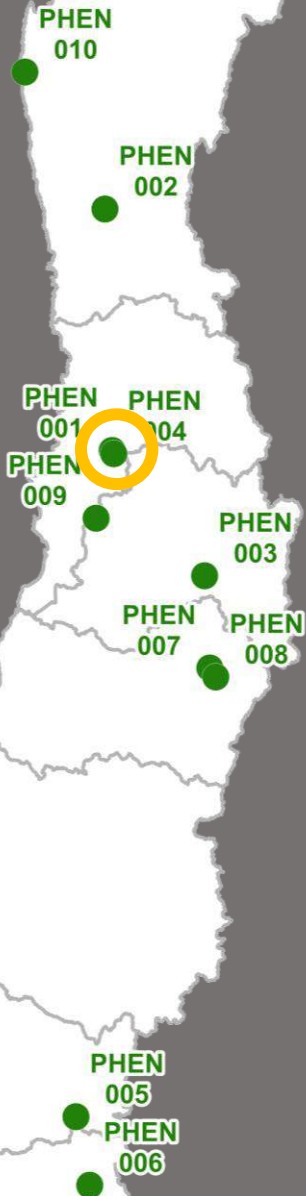
Red Phenocam



Red de satélites



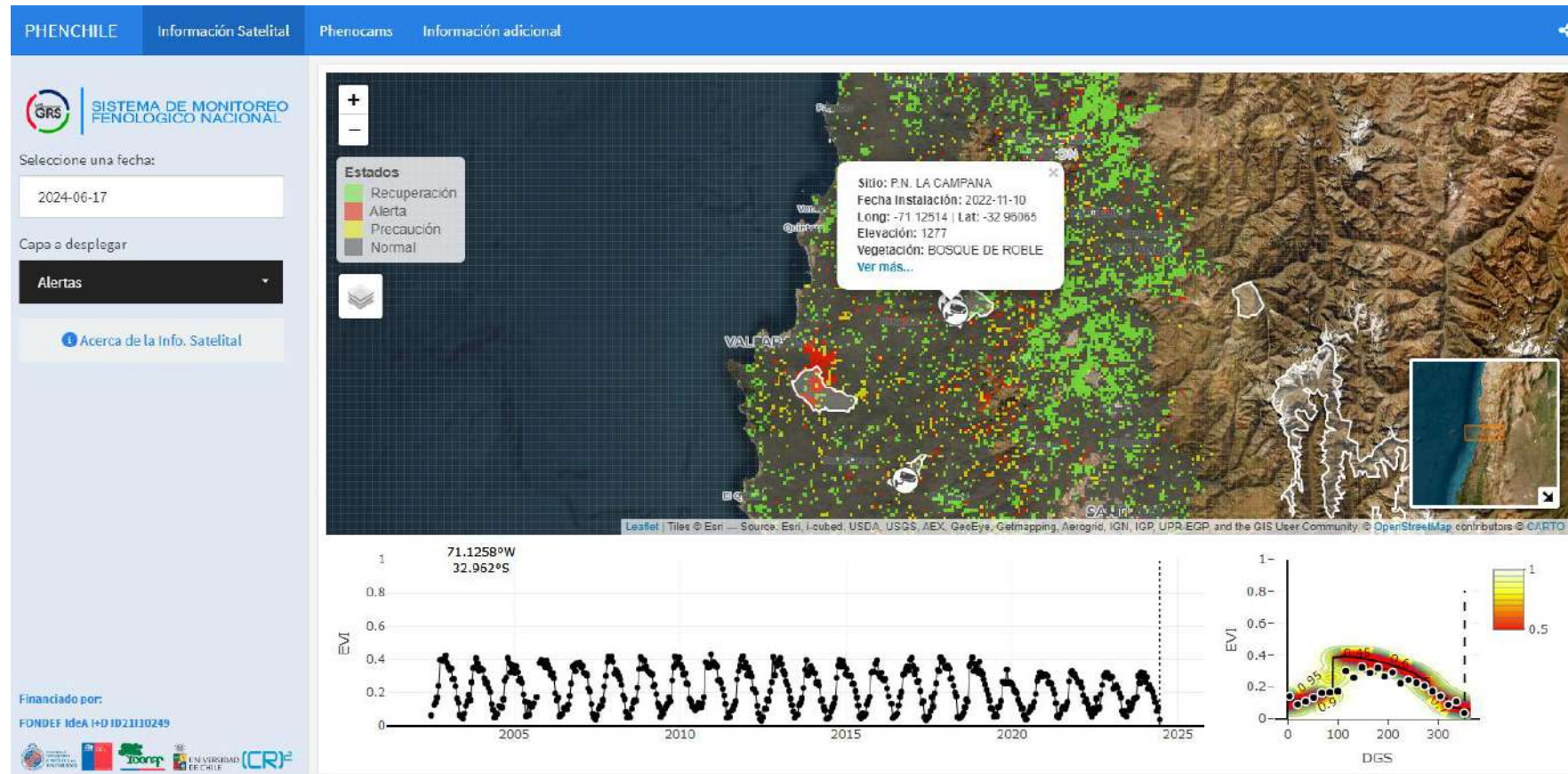
Red Phenocam - 10 cámaras con cobertura en 7 Parques y Reservas Nacionales



¿Qué es PhenChile?



PhenChile es la primera plataforma de monitoreo continuo de la vegetación en base a imágenes satelitales y fotos tomadas en terreno a través de cámaras automatizadas (Phenocams).



<http://phenchile.pucv.cl>



Phenocams

P.N. LA CAMPANA PHEN 001

Seleccione una fecha:

2024-03-10

Imagen referencial del ROI



Acerca de las Phenocams



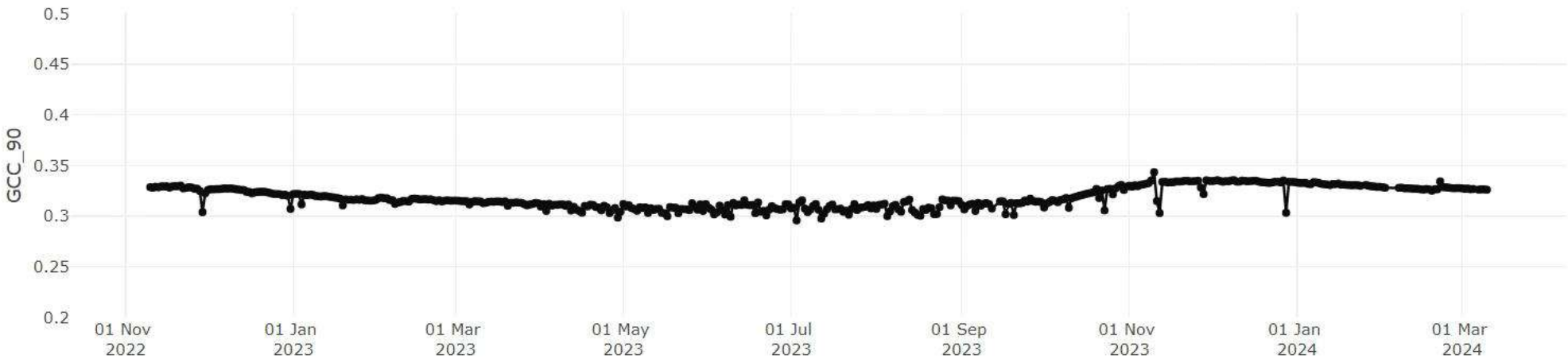
Características de la Phenocam:

SITIO:	P.N. LA CAMPANA
LONG:	-71.12514
LAT:	-32.96065
ELEVACION:	1277 m.s.n.m.
VEGETACION:	BOSQUE DE ROBLE

Seleccione gráfica a desplegar:

☒ GCC

☐ GCC + EVI MODIS



Instalación de cámara fenológica en RN Pampa del Tamarugal



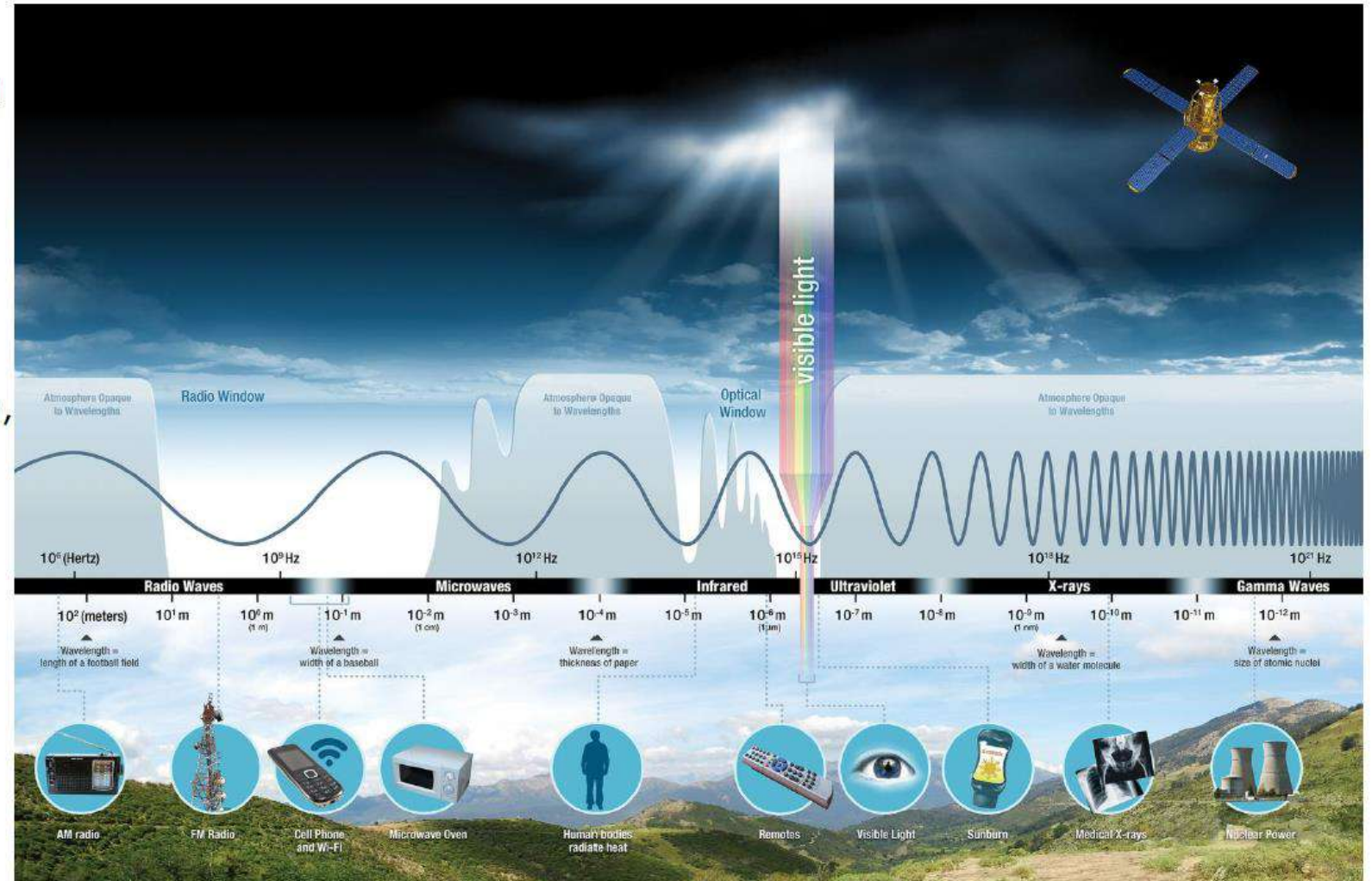
Muchas gracias



Interacción con el objeto

El espectro electromagnético

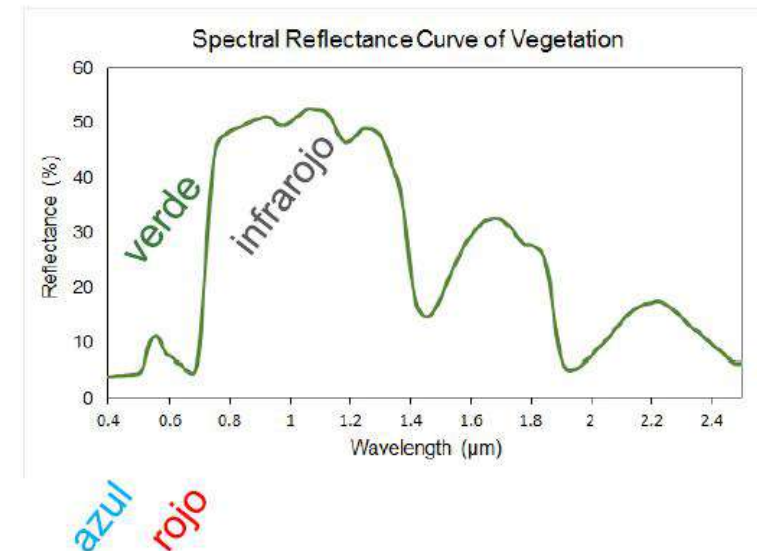
- Los satélites en órbita llevan sensores o instrumentos
- Los sensores se calibran para detectar diferentes longitudes de onda en el espectro electromagnético, incluyendo muchas veces la luz visible



Interacción con el objeto

La vegetación

- La vegetación sana absorbe longitudes de onda rojas y azules pero refleja las verdes y las infrarrojas
- Debido a que no podemos ver la radiación infrarroja, la vegetación sana se ve verde



ORD. N° 288

ANT:Oficio N° Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Ramaditas"

MAT:Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental que indica

Iquique, 29 de noviembre de 2024

DE: Juan Pablo Perez Angulo
Subdirector Nacional Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Iquique.
CONADI, Subdirección Nacional Norte

A: Roxana Galleguillo Cordero
Directora Regional
Servicio Evaluación Ambiental, I Región de Tarapacá

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Ramaditas", presentado por el señor Francisco Mendez, en representación de RAMADITAS SOLAR SPA.

De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia de la siguiente forma:

- i. El Proyecto, ubicado en la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, consiste en la construcción y operación de un PFV, para la captación de energía solar y generación de energía eléctrica, enmarcado dentro de las ERNC. Para lo cual contempla la producción de energía limpia a través de la construcción de un Parque Solar Fotovoltaico de una potencia de 360 MW (ac) y 2.160 MWh de capacidad de almacenamiento a través de baterías de litio, reservando la opción de aumentar la capacidad de almacenamiento por optimización del equipo de baterías (aumento de la densidad energética) sin verse afectada la superficie de la Zona BESS declarada y la potencia a inyectar al Sistema de 360 MWac. Y considerando la ocupación de 820,46 hectáreas.

La energía generada será transmitida mediante una Línea de Transmisión Eléctrica de alta tensión (en adelante LAT) de 220 kV, de 8,1 km de longitud, hacia una subestación seccionadora denominada "RAM 1" e inyectada, a través del seccionamiento de la Línea de Alta Tensión existente Lagunas de Puquios, al sistema eléctrico nacional (SEN). La obra principal del Proyecto corresponde a la implementación de módulos o paneles solares.

ii. En relación al Medio Humano el titular; en la DIA –punto 2.2.1.3.8- y Anexo 2-11 sobre Área de Influencia de medio humano asociado a los sistemas de vida y costumbres de grupo humano, y caracterización de los mismos, respectivamente; informa que el área de influencia del componente Medio Humano abarca una superficie de 10.296,17 ha., sin identificar los criterios tenidos a la vista para hacer la definición propiamente tal de la misma, limitándose a indicar que la caracterización del medio humano, tuvo por objetivo relevar las relaciones sociales que se dan en torno al proyecto, considerando los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos presentes en la misma, y que por tanto se define un área de influencia del componente del Medio Humano, identificando la susceptibilidad de generación de impactos ambientales que el proyecto podría tener sobre las formas de vida de los grupos humanos allí presentes, que considera el espacio geográfico en el cual se emplazan las obras, partes y/o acciones del Proyecto. En base a lo anterior, procede a describir en forma general las cinco dimensiones – geográfica, demográfica, antropológica, socioeconómica y bienestar social básico- del medio humano para el área de influencia del proyecto, identificando 4 GHPI asentados en la localidad de Pintados, a saber: Asociación Agrícola Tierra de Jehová; Asociación Indígena Juventud del Desierto; Asociación Indígena Santa Cruz Cooperativa Agrícola Nuevo Amanecer; y La Asociación Indígena Santa Cruz, todas con actividades agrícolas en dicha localidad, sin el énfasis requerido para los GHPI.

En relación al área de influencia del componente arqueológico, el titular señala que el área de influencia corresponde a 882,10 hectáreas, considerando el total de superficies del polígono de paneles y el de la subestación, más la línea eléctrica y los caminos, en estos dos últimos se les agrega un buffer de 25 metros por lado, que corresponde a la distancia entre transectas, identificando, según Anexo 2-1 sobre Caracterización Ambiental Componente Arqueología, rutas troperas, sin hacer una análisis de pertenencia a GHPI asociada a una eventual actividad ganadera de los mismos.

En relación a los efectos sinérgicos de los proyectos aledaños, el titular informa 2 proyectos con RCA aprobada, a saber, Parque Fotovoltaico Aurora Solar y Parque Fotovoltaico Granja Solar, limitando su información a señalar que no existen efectos sinérgicos que deban ser considerados por el presente Proyecto PFV Ramaditas (sometido a evaluación) toda vez que, según los respectivos cronogramas de implementación de los proyectos, no existirán coincidencias temporales en la ejecución de sus etapas de construcción y cierre. En este sentido las etapas de

construcción y cierre del Proyecto Granja Solar no coinciden en ningún tiempo, con las etapas de construcción y cierre del Proyecto Ramaditas. Por tanto, no existirán efectos aditivos que generen sinergias que deban ser consideradas en la evaluación.

Informando, además en dicho sentido que para la etapa de Operación del PFV Ramaditas, no existen impactos sinérgicos que deban ser considerados para ningún componente ambiental, dada la tipología y configuración de este tipo de proyecto de energías renovables, y, toda vez, sus potenciales impactos se presentan acotados a las fases de construcción y cierre de los mismos. Concluyendo en definitiva que, el proyecto presentado a evaluación (PFV Ramaditas) no presenta efectos sinérgicos que deberían ser considerados en su evaluación con los proyectos mencionados.

iii. Que, revisados los antecedentes entregados por el titular se evidencia que si bien el titular hace una identificación completa de los GHPPI en el área de influencia del proyecto –en las 5 dimensiones- dicha caracterización no se realiza con el particular énfasis en el uso y valorización de los recursos naturales; prácticas culturales; estructura organizacional; apropiación del medio ambiente (uso medicinal, preparación de alimentos, entre otros); patrimonio cultural indígena, incluyendo los lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de su cultura o folclore; identidad grupal a través de los elementos culturales; sistema de valores; ritos comunitarios (significancia social del rito); y símbolos de pertenencia grupal, en los términos ordenados por la normativa ambiental aplicable, haciendo presente al titular que la actividad agrícola es una forma de ocupación territorial de representación cultural y ancestral de los GHPPI.

Que, analizados los antecedentes entregados por el titular, en consideración además a la falta de caracterización de GHPPI, identificados por la autoridad ambiental en proceso de reuniones por el artículo 86 del RSEIA., sumado a la insuficiencia de antecedentes, respecto de lo que el titular denomina como efectos sinérgicos, que permitan efectivamente concluir que los proyectos en proceso de operación, no producirán efectos sinérgicos o sumativos sobre los GHPPI del lugar, dado que las instalaciones de las obras contempladas como obras

permanentes, tales como oficinas, bodegas, taller, zonas de residuos, subestación elevadora, torres como partes de las líneas eléctricas de alta tensión, y los propios paneles solares de todos los proyectos (3), entre otros, pueden afectar los sistemas de vidas y costumbres de los GHPPI, especialmente la actividad ganadera, práctica ancestral de representación cultural, no considerada además en la caracterización de los Grupos Humanos, especialmente GHPPI, que realiza el titular.

Que, en relación a las rutas de acceso - servidumbre ubicada en Ruta A-75 a 13,33 km desde Ruta 5 en dirección nororiente, con una extensión de 29,14 km de extensión hasta el Camino hacia Quebrada Blanca- del Proyecto, la DIA y sus anexos, carecen de análisis de flujo de traslado y transporte, en relación a los usos de las rutas que desarrollan los GHPPI, tanto los identificados por el titular, así como de los GHPPI identificados por la autoridad ambiental.

Por tanto, considerando todos los antecedentes anteriormente expuestos, es opinión de esta Corporación que la Declaración de Impacto Ambiental carece de la información que permita establecer fehacientemente que el proyecto que se evalúa en este acto, no genera impactos ambientales significativos, en relación a sus efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, en relación al artículo 7 del RSEIA, especialmente lo relativo a los GHPPI identificados –en la DIA y por la autoridad ambiental- en el área de influencia del proyecto, sus usos territoriales, incluida la actividad agrícola, la actividad ganadera (con la relevancia cultural que significa la práctica de las mismas) y la actividad trashumante que desarrollan a causa de la misma, en relación con las partes, obras y/o actividades del proyecto que se evalúa en este acto, por lo que se hace necesario que el titular complemente la caracterización de los GHPPI, identificados en el área de influencia del proyecto y/o cercanos a esta; se complemente la información y análisis, en todas las dimensiones del componente medio humano como - Socioeconómica, demográfica, antropológica, geográfica y bienestar social- con los énfasis requeridos para los GHPPI, con los antecedentes necesarios que permitan descartar los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, en relación al artículo 7 del RSEIA sobre la actividad agrícola, ganadera y la práctica específica de la actividad trashumante o los antecedentes necesarios que permitan descartar la significancia de los mismos; se complemente la información y análisis de las rutas de acceso al proyecto, en relación al flujo vial de todos los GHPPI del sector; y se entreguen todos los antecedentes y análisis de los proyectos de inversión colindantes y/o eventualmente contrapuestos al área de influencia del proyecto y de los GHPPI identificados, así como los eventuales efectos sinérgicos por su desarrollo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Juan Pablo Perez Angulo
Subdirector Nacional Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Iquique.
CONADI, Subdirección Nacional Norte

YAB



Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Fecha-Hora: 04-12-2024 16:18:43:210 UTC -03:00
- Firmado por: Yubinza Del Carmen Arriagada Barboza Fecha-Hora: 04-12-2024 16:18:43:746 UTC -03:00
- Firmado por: Juan Pablo Perez Angulo Fecha-Hora: 05-12-2024 11:50:42:694 CLST-0300

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2024/12/05/e61d-7f06-4a76-9c05-cf2e6c804ff7>

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)

ORD. N° 240

ANT: Oficio N° Solicitud de Evaluación de la Adenda del Proyecto "Parque Fotovoltaico Ramaditas"

MAT: Se pronuncia sobre la Adenda que indica

Iquique, 7 de agosto de 2025

DE: Señor Juan Pablo Perez Angulo
Subdirector Nacional Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Iquique.
CONADI, Subdirección Nacional Norte

A: Señora Roxana Galleguillo Cordero
Directora Regional
Servicio Evaluación Ambiental, I Región de Tarapaca

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Adenda del proyecto "Parque Fotovoltaico Ramaditas", presentado por el señor Francisco Mendez, en representación de RAMADITAS SOLAR SPA.

De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

1. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

1. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

i. El punto 4.3.1 del ICSARA, solicitó al titular complementar la información de los GHPPI que desarrollan actividades en la localidad de Colonia Agrícola Pintados, utilizando para ello, una metodología adecuada que incluya información primaria, con sus respectivos consentimientos informados. De no ser posible levantar esta con fuentes primarias, el Titular deberá acompañar los medios de verificación que den cuenta del esfuerzo realizado, utilizando la información secundaria disponible.

En respuesta el titular, señala que acoge la observación y señala que, para dar respuesta a esta solicitud de la autoridad ambiental, se realizó una nueva campaña de terreno enfocada en el levantamiento de información de los GHPPI en la zona de Colonia Pintados, siguiendo lo señalado en el artículo 18 del D.S 40/2012 RSEIA. Señala que para el levantamiento de información se utilizó una metodología primaria y secundaria, con todos los GHPPI de la localidad de Pintados, a saber: Asociación Indígena Tierras de Jehová 2; Asociación Indígena Juventud del Desierto; Asociación Indígena Sin Tierras; Asociación Indígena Santa Cruz; Agrícola Don Eliseo, Ex Cooperativa Nuevo Amanecer.

En base a lo anterior, el titular procede a caracterizar los GHPPI de la localidad de Colonia Pintados, según se constata en Anexo 2-11 sobre Informe Antropológico, de manera completa y conforme a lo solicitado por la autoridad ambiental.

Sin perjuicio de lo anterior, revisados los Anexos sobre Consentimiento Informado y entrevistas, señaladas como verificadores de levantamiento de información mediante la

aplicación de una metodología primaria, se evidencia que éstos se encuentran tachados, impidiendo la verificación e identificación de los participantes e informantes de la caracterización en los términos solicitados por la autoridad ambiental.

Por tanto, es opinión de esta Corporación que el titular no ha dado respuesta completa y satisfactoria a la caracterización en los términos solicitados por la autoridad ambiental.

ii. El punto 4.3.2 del Informe Consolidado, solicitó al titular complementar la caracterización de la Componente Medio Humano, incorporando a los GHPPI que realizan actividades en las cercanías del proyecto que fueron identificados por la Dirección Regional del SEA Tarapacá, en el Procedimiento de Artículo 86 del RSEIA, a saber:

- A.I. Sol Naciente Pampa del Tamarugal y Dupliza (Ganadería, Sector Bellavista).
- Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo (Vinculación cultural, Sector Cerro Challacollo).
- GHPPI Familia Vicentelo de Tamentica (Vinculación cultural, Sector Cerro Challacollo).
- GHPPI Familia Choque Castro (Ganadería, Sector Bellavista).

Se solicita que, en su análisis incluya la caracterización de todas las dimensiones del componente medio humano (Socioeconómica, demográfica, antropológica, geográfica y bienestar social), incluyendo mapas y archivos KMZ debidamente georreferenciados, que indiquen las distancias respectivas de los diferentes usos territoriales de dichas comunidades, respecto de los límites cercanos de las diferentes obras y partes del proyecto (Areales y Lineales). Para el levantamiento de información, se solicitó aplicar una metodología adecuada donde prime la información primaria de los GHPPI, presentando sus respectivos consentimientos informados. Y que, en caso de no ser posible levantar esta información desde fuentes primarias, se solicitó acompañar los medios de verificación que den cuenta del esfuerzo realizado, caracterizando de igualmente a los GHPPI identificados, utilizando la información secundaria disponible.

En respuesta el titular señala que acoge la observación e indica que, para dar respuesta a la solicitud de la autoridad ambiental, se realizó una nueva campaña de terreno enfocada en el levantamiento de información de los GHPPI que realizan actividades en las cercanías del proyecto. Que, la metodología utilizada para la caracterización de los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas se basó en información proveniente de fuentes primarias y secundarias. En primera instancia se realizó una revisión de información secundaria a partir de datos públicos, institucionales y estadísticos para tener una primera aproximación a los grupos de interés. Posteriormente se recopiló información primaria de carácter cualitativo mediante un trabajo de terreno donde se realizó un recorrido por la localidad, donde se aplicaron entrevistas a personas que forman parte de las organizaciones de carácter indígena, observación directa a las dinámicas locales, registros fotográficos y georreferenciación. Ambas fuentes de información se triangularon con aspectos de ingeniería del proyecto, referidos a sus partes, obras y acciones para las fases de construcción, operación y cierre, procediendo a detallar las fases del levantamiento de información y recolección de datos; y a entregar la caracterización, según indica en cada caso, en el Anexo 2-11 denominado Informe Antropológico, de todos los GHPPI indicados e identificados por la autoridad ambiental, en reuniones por el artículo 86 del RSEIA.

Que, revisada la caracterización entregada por el titular del proyecto respecto de los GHPPI indicados, según adenda y anexos acompañados, se verifica que la metodología aplicada respecto del levantamiento de información de los GHPPI Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo y Familia Vicentelo de Tamentica, fue mediante fuentes secundarias de información, y que si bien el titular señala dos intentos de reunión con dichos GHPPI (que a juicio de este evaluador resultan insuficientes) no acompaña antecedente alguno que permitan verificar el esfuerzo, en los términos expresamente solicitados por la autoridad ambiental.

En virtud de lo anterior, es opinión de esta Corporación que el titular no ha dado respuesta satisfactoria a lo expresamente solicitado por la autoridad ambiental, en tanto y si bien entrega la caracterización de los GHPPI identificados, esta caracterización no proviene de fuentes primarias –CIQ de Huatacondo y Familia Vicentelo de Tamentica- sin verificadores que permitan evaluar y tener presente el esfuerzo realizado para lograr su levantamiento, así como la falta de identificación de los participantes en el levantamiento de información de

carácter primaria en los demás GHPPI identificados, al encontrarse tachada la identificación de los mismos, según consta en los documentos acompañados. Documentos todos que no permiten validar la información entregada.

iii. El punto 4.3.3 del ICSARA solicitó al titular que, con la información recopilada, el titular deberá realizar un nuevo análisis que permita descartar efectos, características y/o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, en relación con el artículo 7 del RSEIA sobre las actividades económicas, productivas y culturales, vinculadas a los Sistema de Vida y Costumbre de los GHPPI ubicados en, y cercanos al, área de influencia del proyecto.

El titular, en respuesta señala que acoge la observación adjuntando tabla 4-20 denominada Análisis Art. 7 DS 40/2012 MMA, de análisis y descarte de afectación del artículo 7 RSEAI con relación a los SVCGR de los GHPPI. Además, se señala que para más detalles sobre las actividades económicas productivas y culturales de los GHPPI se realizó una campaña exclusiva de caracterización de dichos grupos humanos que se encuentra en el Anexo 2-11 Informe Antropológico, de la presente adenda.

Que, revisados los antecedentes expuesto en la tabla de análisis, informada por el titular, donde concluye que, el proyecto no implica el reasentamiento de grupos humanos ya que utiliza una superficie correspondiente a una zona desértica con usos industriales, donde no se ubican viviendas de uso residencial, ni permanente ni esporádico, por lo que no conlleva el reasentamiento de grupos humanos.

Lo anterior, sin perjuicio de reconocer que, en el área que comprende el camino de acceso al proyecto, se evidencia el desarrollo de actividades de trashumancia, que determina de frecuencia estacional y temporal por parte de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, y sin perjuicio de reconocer que la mantención de ganado (ovino, caprino y camélidos) forma parte importante del sustento económico de la Asociación Indígena Sol Naciente y Dupliza. Concluye en su análisis, que se prevé interacción con el paso de ganado trashumante y vehículos destinados a apoyar esta práctica, por el área que comprende el camino de acceso al proyecto, empero, que dicha actividad no se verá restringida, ya que el camino Quebrada Blanca tiene un carácter público-privado y dado que existe un reconocimiento previo sobre dichas prácticas.

Que, analizada la información entregada por el titular, se evidencia que falta caracterización e identificación de actividad trashumante –con descripción de trazados específicos y distancias a las actividades, partes u obras del proyecto, incluyendo los caminos de acceso al mismo- de otros GHPPI como Familia Choque y miembros de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, así como el uso de las rutas de acceso al proyecto –con detalle de temporalidad y flujo vial por las actividades que desarrollan- de todos los GHPPI identificados en la evaluación del proyecto.

iv. El punto 4.3.5 del ICSARA solicitó al titular ampliar la caracterización realizada a los GHPPI, incluyendo a los grupos identificados, según se indicaran anteriormente, dando particular énfasis en el uso y valorización de los recursos naturales, agricultura y ganadería; prácticas culturales; estructura organizacional; apropiación del medio ambiente (uso medicinal, preparación de alimentos, entre otros); patrimonio cultural indígena, incluyendo los lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de su cultura o folclore; identidad grupal a través de los elementos culturales; sistema de valores; ritos comunitarios (significancia social del rito); y símbolos de pertenencia grupal.

En respuesta el titular señala que acoge la observación y señala que la caracterización solicitada se encuentra en el informe antropológico donde se incluyen los contenidos presentes en el artículo 18 del D.S 40/2012 RSEIA para GHPPI, según Anexo 2-11 denominado “Informe Antropológico” de la presente adenda, en el cual se exponen los resultados de la caracterización de los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) en relación con el Proyecto Ramaditas.

Que, revisada la caracterización entregada por el titular del proyecto respecto de los GHPPI indicados, de todos los elementos enfatizados por la autoridad ambiental, según adenda y anexos acompañados, se verifica que el titular no ha dado respuesta completa en relación a todos los GHPPI identificados -Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo y Familia Vicentelo de Tamentica- de los cuales aduce falta de información ante la imposibilidad de levantamiento de información primaria, sin acompañar, según si dijera anteriormente

antecedente alguno que permita verificar dicho impedimento, en los términos expresamente solicitados por la autoridad ambiental.

En virtud de lo anterior, es opinión de esta Corporación que el titular no ha dado respuesta completa y satisfactoria a lo solicitado por la autoridad ambiental, por cuanto no entrega una caracterización de todos los elementos enfatizados, respecto de todos los GHPPI identificados en la evaluación del proyecto.

v. El punto 4.3.6 del Informe Consolidado solicitó al titular complementar la información y análisis de las rutas de acceso al proyecto, en relación al flujo vial de todos los GHPPI presentes en el sector; y entregar todos los antecedentes y análisis de los proyectos de inversión colindantes y/o eventualmente superpuestos en el área de influencia del proyecto, en relación de los GHPPI identificados y señalados en los puntos anteriores del presente acápite.

Requerimiento al que el titular señala que acoge, adjuntando figura con las rutas utilizadas por los GHPPI de acuerdo a la información levantada en terreno, y detalle de las rutas usadas, reconociendo una interacción entre el uso –que no identifica en su temporalidad, titularidad y flujo- por parte de los GHPPI y el proyecto de la Ruta A-755 en fase de construcción del mismo, acompañando incluso un estudio de impacto vial (Anexo 2-15), empero sin detalle de los usos por parte de los GHPPI identificados, que permitan arribar a la conclusión del titular de que los efectos del proyecto no son significativos sobre la red vial pública existente, dado que, en general, se mantienen los indicadores operacionales (el nivel de servicio y grado de saturación) en escenario con y sin proyecto.

Por tanto, a juicio de esta Corporación la observación no ha sido subsanada por el titular, por cuanto no se ha entregado el detalle del flujo vial de todos los GHPPI presentes en el sector, cuestión que impide el análisis en relación a la carga vial del proyecto que se evalúa y de los proyectos de inversión colindantes y/o eventualmente superpuestos en el área del proyecto.

vi. El punto 4.3.7 del ICSARA, en el mismo contexto anterior, solicitó al titular presentar los antecedentes que permitan descartar que no se producirán efectos sinérgicos o acumulativos sobre los GHPPI cercanos, considerando las instalaciones de las diferentes obras contempladas, tanto temporales como obras permanentes, tales como oficinas, bodegas, taller, zonas de residuos, subestación elevadora, torres como partes de las líneas eléctricas de alta tensión, y los propios paneles solares de todos los proyectos energéticos cercanos, entre otros, que puedan afectar los sistemas de vidas y costumbres de los GHPPI, especialmente sobre sus actividades ganaderas, agrícolas y de trashumancia, las cuales, son prácticas ancestrales de representación cultural, y que no fueron consideradas en la caracterización de los Grupos Humanos, especialmente de GHPPI contenida en la DIA. Al respecto se recomienda seguir las indicaciones de la Guía “Criterios de Evaluación en el SEIA: Metodologías para la consideración de los impactos acumulativos y sinérgicos”

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2024/11/25/2024_DT_ImpAcumulativo.pdf#page=4

En respuesta el titular señala que acoge la observación y que en relación con los proyectos colindantes se encuentran los proyectos Aurora Solar RCA N°94/2018 y Granja Solar RCAN°79/2017. Que, de acuerdo con la revisión de expedientes, el peak de construcción del Proyecto Aurora Solar se proyecta entre los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, mientras que la fase de construcción del PFV Ramaditas se proyecta comenzar en septiembre de 2027, lo cual puede variar según avance el proceso de evaluación ambiental. Y que, en el caso de las actividades del Proyecto Granja Solar, este se encuentra en etapa de operación, razón por la cual no hay movimiento de maquinaria y el flujo vehicular es significativamente menor debido al sistema de funcionamiento del parque solar, el cual opera a través de un monitoreo continuo en la sala de control más un equipo técnico que realiza labores administrativas, quienes se movilizan en camionetas debidamente autorizadas.

En bases a lo anterior y según cuadro que reseña (sin identificación numerológica) sobre análisis del artículo 7 del DS 40/2012, MMA, el titular concluye que se descartan impactos sobre los componentes susceptibles de generar impactos acumulativos, como emisiones, ruido y vibración y tránsito vehicular.

Pues bien, tal como se ha indicado a lo largo del presente documento, ante la falta de caracterización, así como la validación de la misma, respecto de la información levantada mediante fuentes secundarias, de todos los GHPPI identificados por el titular y por la propia autoridad ambiental, en aplicación del procedimiento de reuniones por el artículo 86 del RSEIA, es opinión de esta Corporación que, los antecedentes entregados resultan insuficientes para concluir que el proyecto no genera los efectos, características y/o circunstancias del artículo 11 de la Ley, en relación al artículo 7 y 10 del RSEIA, sobre la actividad trashumante que desarrollan los GHPPI, así como el uso de las rutas que interactúan con las actividades del proyecto, y eventuales usos del territorio por los GHPPI no caracterizados de manera completa, antecedentes todos que forman parte de su sistema de vida y costumbre y de representación ancestral y cultural de los pueblos originarios del norte del País.

Participación Ciudadana

i. Consultas ciudadanas de los puntos sobre identificación de caminos de acceso y relacionamiento con otros proyectos, así como la mantención de caminos, y las acciones y procedimientos de seguridad vial; ubicación del proyecto y depósito de desechos orgánicos; proveniencia del agua usada para humectación, así como la solicitud de inclusión de actividades para optimizar el uso del recurso hídrico en la ejecución de drenajes, en la etapa de extensión y compactación de la plataforma de rodado, en la etapa de habilitación, operación y cierre del campamento, del manejo de aguas servidas, instalación de faenas, en procesos de habilitación, operación y cierre del área de acopio de materiales e insumos, de plazas de tendido, de los frentes móviles de trabajo y en el uso de supresores de polvo durante las etapas de descarpe, excavaciones y rellenos necesarios para alcanzar la cota definida, todo mediante la incorporación de nuevas tecnologías; duración, mantención y depósito de las baterías que se utilizaran en el proyecto, así como de los paneles solares a utilizar; monitoreos de calidad del aire; la solicitud de incorporación de distintivos visibles del proyecto en todos los vehículos livianos y de carga pesada del mismo, que permitan facilitar la identificación y denuncia en caso de malas prácticas viales y así garantizar los derechos humanos de la familia Ceballos Carrero y afectados; la aclaración de mantención de la ruta Público-Privado de Pintado; ubicación exacta del almacenamiento RESPEL, en relación a las cercanías de afluentes de agua, áreas de protección de la biodiversidad o bienes culturales y protocolos de seguridad asociados a los mismos y retiro y gestión de los mismos; y solicitud de traslados de los residuos a centros de acopio especializados; sobre la descripción del proyecto en cuanto a las dimensiones y distancias de los elementos técnicos utilizados en el mismo; sobre solicitud de información y análisis sobre efectos significativos del proyecto sobre la calidad del cielo nortino y la labor científica de los observatorios astronómicos; distancias al Cerro Challacollo y eventuales resguardo del mismo; delimitación del área de influencia del proyecto y los usos territoriales que incluyan áreas culturales y la forma de integración de las mismas; la identificación de vestigios arqueológicos, levantamiento y destinos de los mismos, así como identificación de huellas caravaneras; línea de base lumínica; solicitud de incorporación en el monitoreo participativo al Clan Familiar Ceballos, así como la información necesaria sobre la presencia del GHPPI en el de influencia del proyecto y la evaluación sobre la factibilidad de implementar un CAV; la consideración y análisis de los impactos acumulativos sobre la forma y vida costumbre, sus recursos naturales, la seguridad vial y el patrimonio material e inmaterial del GHPPI Clan Familiar Ceballos por el aumento en el consumo de agua, y las actividades del proyecto, así como su eventual afectación sobre los componentes de flora y fauna presentes en el área de influencia del proyecto; la consideración y análisis de las diversas actividades contempladas en la ejecución del proyecto y sus impactos sobre los ecosistemas terrestres y comunidades locales, por el uso del territorio, por las emisiones de material particulado, especialmente del Clan Familiar Ceballos. En el mismo sentido anterior, se solicitó además que ZELESTRA cumpla con los lineamientos de la OCDE, aplicando la Responsabilidad Empresarial y Financiera, desde la Debida Diligencia y la Cadena de Suministros. Además, exigimos Garantías de No Repetición, ya que el Yatiri Nibaldo Ceballos Carrero ha informado que los impactos en su forma de vida y costumbres ya son un hecho, y el desconocimiento del territorio por parte de ZELESTRA está agravando estos resentimientos. Solicitándose además que el proyecto PF Ramaditas Solar SpA., que ocupa espacios físicos y espirituales, incluya una modelación de impactos que considere la cosmovisión como pueblos indígenas, que garantice los derechos humanos de la familia Ceballos Carrero y afectados, y en caso de corresponder, referirse a la generación de efectos, características y circunstancias establecidas en artículo 11 de la Ley 19.300 generados por las parte y obras del proyecto en cada una de sus fases, sobre sus sistemas de vida y costumbres, considerando el ejercicio o las manifestaciones de tradiciones culturales de los GHPPI ubicados en el área de influencia del proyecto, los hitos culturales mencionados específicamente por el observante, entre otras observaciones relacionadas con eventuales impactos significativos sobre los GHPPI identificados en el área de influencia del proyecto, según Anexo Ciudadano.

Que, revisados los antecedentes y respuestas entregadas por el titular del proyecto, en relación a cada una de las peticiones de los observantes, es opinión que el titular ha dado respuesta satisfactoria en relación a los distintos componentes ambientales y la normativa expresamente aplicables en la materia, sin perjuicio de lo que manifiesten los diversos organismos con competencia ambiental, en cada uno de los casos.

Que, el titular sin perjuicio de dar respuesta a cada una de las observaciones ciudadanas, y pese a incorporar como Compromisos Ambientales Voluntarios: CAV Mecanismo de Consultas

y Reclamos -espacio de comunicación formal entre el titular y comunidades del área de influencia del proyecto, para que cualquier persona pueda realizar consultas, así como expresar inquietudes o presentar reclamos relacionados con el funcionamiento del proyecto en sus distintas etapas- y CAV Coordinación con Comunidades -con el fin de comunicar los flujos vehiculares del Proyecto para asegurar el normal desarrollo de la trashumancia de GHPPI bajo un protocolo de información permanente con las comunidades- los que además no se incorporan ni informan en la Adenda que se evalúa en este acto, no incorpora la solicitud expresa del observante sobre que todos los vehículos livianos y de carga pesada asociados al proyecto lleven un distintivo visible del PF Ramaditas Solar SpA, para facilitar la identificación y denuncia en caso de malas prácticas viales, sin perjuicio que dicho requerimiento fuese abordado en forma detallada y como acuerdo en la ejecución del CAV de Coordinación con Comunidades.

Que, respecto de las materias expresamente consideradas dentro de las competencias de esta Corporación, se deben tener por replicadas cada una de las observaciones y requerimientos formulados sobre los antecedentes necesario que permitan concluir que el proyecto que se evalúa en este acto no genera los efectos, características y/o circunstancias del artículo 11 de la Ley, en relación a los artículos c) y d) del RSEIA, ante la falta de caracterización de todos los GHPPI, así como la falta de información de usos de los caminos y/o rutas de acceso al proyecto, en relación al uso (temporalidad, flujo y objetivos) que desarrollan los GHPPI identificados en el área de influencia del proyecto, la que además debe ser actualizada conforme a los GHPPI identificados por el titular, por la autoridad ambiental (aplicación de reuniones por el artículo 86 del RSEIA) y las indicadas en respuesta del Anexo PAC, en el sentido de incorporar al GHPPI Clan Familiar Ceballos, respecto de la cual se reconoce cercanía e interacción en el uso de las rutas de acceso al proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Juan Pablo Perez Angulo

Subdirector Nacional Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Iquique.
CONADI, Subdirección Nacional Norte

YAB

C/c:

- Gabinete Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Secretaria Regional Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Región de Tarapacá
- Unidad Medio Ambiente, Dirección Nacional Conadi
- Unidad Jurídica, Conadi SDNI



Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Fecha-Hora: 07-08-2025 14:05:39:176 UTC -04:00

- Firmado por: Yubinza Del Carmen Arriagada Barboza Fecha-Hora: 07-08-2025 14:05:39:455 UTC -04:00
- Firmado por: Juan Pablo Perez Angulo Fecha-Hora: 07-08-2025 17:04:43:268 CLT-0400

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/08/07/e19f-ad80-4d8f-8dff-c640aaa05b2c>

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)

ANT.: Oficio Nº Solicitud de Evaluación de la Adenda del Proyecto "Parque Fotovoltaico Ramaditas"

MAT.: Se pronuncia sobre la Adenda que indica

IQUIQUE, noviembre de 2025.

A : SEÑORA SANDRA PEÑA MIÑO
DIRECTORA (S)
SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL, I REGIÓN DE TARAPACA

DE : Sr. HONORIO MAMANI CASTRO
SUBDIRECTOR NACIONAL IQUIQUE – CONADI (S)

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Adenda del proyecto "Parque Fotovoltaico Ramaditas", presentado por la señora Katty Briceño, en representación de RAMADITAS SOLAR SPA.

De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

i. El punto 4.2. sobre componente Medio Humano, ante la presencia y uso del territorio por GHPPI en el área de influencia del proyecto, solicitó al titular en los puntos 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4 y 4.2.5 del ICSARA, complementar con información la caracterización de los GHPPI de las localidades de Huatacondo y Tamentica, o los antecedentes suficientes con acciones verificables de los intentos mínimos, según requerimientos de los propios GHPPI, para el levantamiento de información primaria de dichos GHPPI; la identificación descripción de trazados específicos y distancias a las actividades, partes u obras del proyecto, incluyendo los caminos de acceso a este, de otros GHPPI como la Familia Choque y miembros de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, así como el uso de las rutas de acceso al proyecto, con detalle de temporalidad y flujo vial por las actividades que desarrollan, de todos los GHPPI identificados en la evaluación del proyecto; información sobre el uso y valorización de los recursos naturales, agricultura y ganadería, así como prácticas culturales, estructura organizacional, apropiación del medio ambiente, patrimonio cultural indígena, incluyendo los lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de su cultura o folclore, identidad grupal a través de los elementos culturales, sistema de valores, ritos comunitarios (significancia social del rito), y símbolos de pertenencia grupal, de manera completa respecto a todos los GHPPI identificados; solicitud de detalle de los usos por parte de los GHPPI identificados, que permita verificar la conclusión "que los efectos del proyecto no son significativos sobre la red

Subdirección Nacional

E. Ramírez #1067, Iquique, Chile. Tel: 45 2206949 - partesiquique@conadi.gov.cl - www.conadi.gob.cl

GOBIERNO DE CHILE



YDCAB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3DCOEY-199>



ORD.Nº

CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

vial pública existente”, debiendo complementar de manera detallada la temporalidad, titularidad y flujo por parte de los diferentes GHPPI identificados, incluyendo al Clan Familiar Ceballos, GHPPI que señala cercanía e interacción con el uso de las rutas de acceso al proyecto (Ruta 5 y Ruta A-755), lo anterior considerando además una eventual superposición de las etapas de construcción de los proyecto PFV Aurora Solar y PFV Ramaditas, como el peor escenario que podría afectar el uso de las vías públicas por los GHPPI del área de influencia del proyecto.

ii. Que, analizadas cada una de las respuestas del titular, que complementa la información en los términos solicitados, justificando mediante verificadores (documentos íntegros), los intentos de levantamiento de información con GHPPI, especialmente de las localidades de Huatacondo y Tamentica, es opinión de esta Corporación que ésta no resulta del todo satisfactoria. Lo anterior por cuanto, el titular en sus respuestas desconoce y/o no valoriza la representación cultural y ancestral de las actividades agrícolas y trashumantes que desarrollan los GHPPI identificados en el área de influencia del proyecto. Y que, los CAV, denominados como 7-7. sobre Coordinación de tránsito con Comunidades y 7-8. sobre Mecanismo de consultas y reclamos, resultan insuficientes para asegurar que el proyecto no produzca los efectos, características y/o circunstancias del artículo 11 de la Ley sobre “todos” los GHPPI identificados en el área de influencia del proyecto y cercanos a ésta, debiendo garantizar como mínimo una trabajo directo, coordinado, consensuado y consentido de manera directa con los GHPPI de las localidades de Colonia Pintados, Huatacondo, Tamentica, así como los GHPPI Familia Choque Castro, Familia Ceballos, y cualquier otro GHPPI que interactúe de alguna manera con las obras, partes y/o actividades del proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Firmado por:
Honorio Hilario Mamani Castro
Profesional de Apoyo U.
Administración y Finanzas
Fecha: 26-11-2025 13:09 CLT
Conadi Subdirección Nacional
Iquique

C/c:

- Gabinete Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Secretaria Regional, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Región de Tarapacá
- Unidad Medio Ambiente, Dirección Nacional Conadi
- Unidad Jurídica, Conadi SDNI

Subdirección Nacional
E. Ramírez #1067, Iquique, Chile. Tel: 45 2206949 - partesiquique@conadi.gov.cl - www.conadi.gob.cl

GOBIERNO DE CHILE



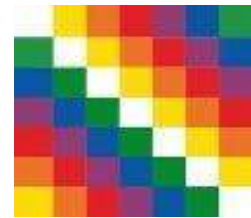
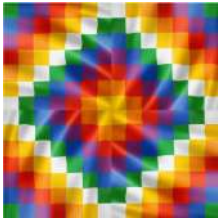
YDCAB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3DCOEY-199>



País Chile, Región Tarapacá
Pozo Almonte, 9 Mayo 2024

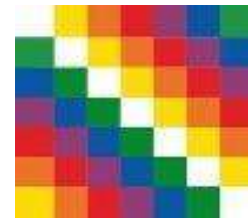
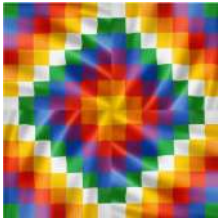
Don
Roberto Angelini Rossi
Presidente
Copec
Presente

REF.: Impactos Grupo Humano Indígena,
Proyecto "Parque Fotovoltaico Granja
Solar" María Elena Solar S.A.
recientemente adquirida por COPEC S.A.

Señor Roberto, a través de la siguiente hacemos llegar la presente carta, haciendo ver nuestra preocupación por el proyecto denominado "Parque Fotovoltaico Granja Solar" donde recientemente COPEC S.A. adquiere un proyecto en operación, queremos hacer ver que el proyecto en la etapa de evaluación no genere la Consulta Indígena y no pondero los efectos e impactos sobre el uso de recursos hídricos en la fase de Construcción, Operación y Cierre del Proyecto, así como lugares de carácter culturales y espirituales.

El proyecto ingresa al Servicio de Evaluación Ambiental el 21/07/2016 donde obtiene su permiso de evaluación ambiental o RCA 04/10/2017. Donde estos lugares han sido históricamente parte de nuestra trashumancia histórica y prehispánica, donde los efectos e impactos se han desconocido por el Estado de Chile, debido a las decisiones que ha generado Bienes Nacionales de Chile y la decisiones que tomado el Consejo de Monumentos del Estado, donde se han vulnerado los derechos de los pueblos indígenas del norte de Chile, donde el proyecto genera impactos y daños al patrimonio material e inmaterial propio de los Pueblos Originarios de Chile, lugares que fueron utilizados ancestralmente por nuestra familias y nuestro ancestros, líneas que conectan nuestro pasado, presente y





futuro, donde el proyecto cruzan líneas denominadas troperas, donde se localiza la Apacheta en el perímetro interno del área del proyecto.

Nuestras familias ancestrales del territorio, provenientes de Curaca o Cacique Principal de Pica

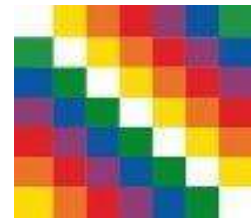
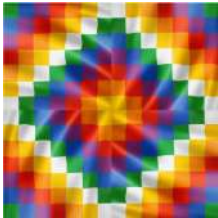
abuelos producto de carbón, leña, agricultura y animales, nuestra economía cultural y su continua trashumancia por el territorio donde trasladaban leña, carbón, alfalfa y alimentos andinos para la venta o el intercambio en esos tiempos, lugares de estancia dicen nuestros tíos que ya son todos de la 3era edad, estancia cuando era la hora de descansar, donde se trasladan en mulares, caballos y carretas por el territorio. En esos tiempos no existía caminos definidos, pero si se marcan como lugares significativos donde se descansaba y se pedía para que el viaje sea un lugar de retorno desde el pueblo a un lugar de destino.

Para nuestra familia estos lugares son parte de la historia de nuestra familia y merecen respeto, ya que son sitios de significación cultural, donde el Clan Familiar Ceballos está en proceso de recuperación,

Respecto a los impactos referente a los hallazgos encontrados en el territorio huella tropera y sitios arqueológicos asociados, tiene relación con la "Letra b) La magnitud en que se modifiquen o deterioren en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena."

Con respecto a los hallazgos, cuando es realizado el procesos evaluación ambiental, este procesos no tuvo particionaron y/o vinculación de grupos indígenas, debido que nuestra familia había sido sacada de su territorio por el



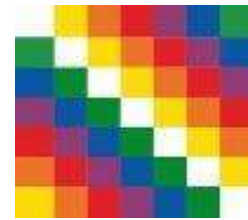
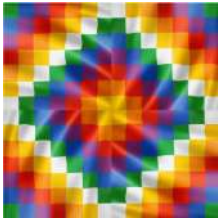


propio Estado de Chile, producto de la construcción de la cancha de Aterrizaje FFAA Canchones entre los pueblos de (Tirana - Huayca), donde se generó una migración forzada del Clan familiar Ceballos de su territorio, áreas de carácter culturales y económicas, donde se generó una superación de la Matriarca y Patriarca generando una separación de las familias

Nuestro Clan Familiar Ceballos pertenecientes a la Comunidad Indígena Patrimonial del Tamarugal (comunidad de hecho y derecho) internacional por las leyes de la OIT 169, hace ver que el proyecto "Parque Fotovoltaico Granja Solar", está dentro de los espacios los cuales son parte del Territorio Ancestral del Clan Familiar Ceballos, los cuales están en vías de reivindicación, donde solicitamos que **exista una mesa de diálogo y reflexión con COPEC S.A.**, así como se genere la Debida Diligencia, donde se incluya la Cadena de Suministros, así como las Línea de Directrices de la Responsabilidades Empresarial y Financiera.

Queremos expresar que todas estas palabras son producto de la continua invisibilización y los impactos que posee el proyecto "Parque Fotovoltaico Granja Solar", corto, mediano y largo tiempo, donde las aguas del desierto más árido del mundo, han sido mal utilizadas, donde se han generado impactos irreparables, debido a la extracción de las aguas, desde el acuífero de la cuenca hídrica de la Pampa del Tamarugal, donde las empresas Mineras, así como la empresa Sanitaria Aguas del Altiplano, posee una pésima gestión medio ambiental, donde el proyecto para la etapa de construcción utilizó 4.876 m². Solo para la mantención de caminos para cumplir las medidas ambientales, el agua potable fue de aproximadamente 18.900 m³ a pesar de que se informa en el proyecto que no utilizará recursos naturales, pero **que si habrá consumo de agua potable, agua industrial y hormigón** que igualmente necesita agua para su preparación, la cual debe estar certificada. (Donde no hay coherencia en la explicación, donde se invisibilizan los impactos ambientales)

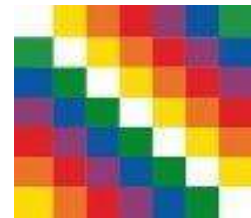
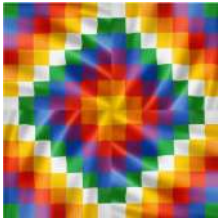




Además del agua utilizada en la etapa de construcción, se debe agregar la etapa de operación y mantenimiento de los paneles solares, donde el uso de aguas considera la utilización de 4.500 m³ por cada limpieza con un total anual de 13.500 m³, lo cual significa 3 veces al año, pero hemos visto debido al cambio climático y al exceso de polución estas mantenciones se han incrementado producto del exceso de polución que esta generado Collahuasi así como SQM en su proyecto de construcción, lo que aumenta los consumos hídricos. El objetivo del uso de aguas consiste en eliminar la suciedad y sedimentos sobre los paneles fotovoltaicos, las aguas de arrastre por las limpiezas escurrirán hacia el suelo natural. El volumen de agua utilizada para estos fines será de 13.500 m³/año. El tiempo de vida útil de proyecto son de 30 años, dando un volumen de consumo de agua en la etapa de operación de: **13.500 m³ x 30 años 405.000 m³ de agua**, lo que representa una cantidad enorme en el tiempo. (una persona diaria necesita 100 litros para sobrevivir en el desierto más seco y árido del mundo), si estos números los traspasamos al consumo de 40 personas 36.500 litros, por 40 personas 1.460.000 litros por año. Los 405.000.000 millones de litros de agua que utilizara el proyecto en la etapa de mantención de los paneles, dividido 1.460.000 litros de agua, serviría para sobrevivir por 277 años el Clan Familiar Ceballos (4 generaciones), lo cual es una cantidad significativa, queremos mencionar que nuestro pueblo, vive una desertificación acelerada producto de la sobre extracción de agua desde el Tamarugal, producto de múltiples proyectos en operación, lo cual esta generado impactos sinérgicos y significativo en nuestra costumbres y calidad de vida.

Queremos expresar que el Clan Familiar Ceballos, ya se ha visto afectado e impactos por la sobre explotación de la cuenca hídrica de la Pampa del Tamarugal, donde se está extrayendo sobre 4.000 litros por segundo y donde solo posee una recarga de 1.000 por segundo, el agua para nuestros pueblos es preciada, tiene vida y representa continuidad, además debe considerarse su escases y el cambio climático, donde el proyecto "Parque Fotovoltaico Granja Solar", no evalúa la ponderación de impactos y efectos significativos producto del uso de las aguas continentales y los efectos que el acuífero



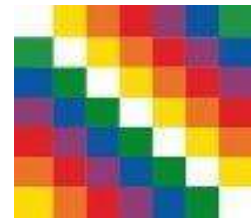
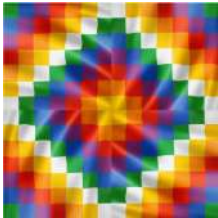


donde existen informes desde el año 2012 de los efectos e impactos debido a la sobre extracción del recurso hídrico, donde otros proyectos con RCA vigentes generan impactos acumulativos en el tiempo, impactos ya consumados lo que ha generado graves daños en nuestra cultural, patrimonio y área productiva económicas, donde se han visto afectado por las empresa sanitaria Aguas Nuevas "japoneses" con la división en la región de Tarapacá como Aguas del Altiplano, Teck Quebrada Blanca Fase 2 entre otros, donde estos proyectos generaron vulneración a los derechos humanos y a la vez provoca una nueva migración forzada de nuestro territorios, por lo efectos e impactos que a provocado la invisibilización de los impactos que provocan los proyectos de inversiones privadas y públicas en la Pampa del Tamarugal. Actualmente la empresa Teck Resources ha sido denunciado al Consulado de Canadá en Chile y está denuncia o Queja ha sido enviada a CANDA, donde está en procesos de investigación de los daños y afectaciones donde se está investigando Cohecho y Corrupción por parte de las presiones Económicas y Financieras por los recursos naturales existente en nuestro territorio (cobre, plata, oro, agua, litio, nitrato, potasio entre otros.).

Nuestro Clan Familiar Ceballos pertenecientes a la Comunidad Indígena Patrimonial del Tamarugal (comunidad de hecho y derecho) internacional por las leyes de la OIT 169, hace ver que tanto la tierra como el agua son indivisible para la comisión de los pueblos indígenas, Territorio Ancestral que está en vías de reivindicación, donde estos impactos están provocando efectos en nuestro equilibrio afectando nuestra salud (corporal, mental y espiritual) donde solicitamos que **exista una mesa de diálogo y reflexión con COPEC S.A.**, así como se genere la Debida Diligencia, donde se incluya la Cadena de Suministros, así como las Línea de Directrices de la Responsabilidades Empresarial y Financiera. El objetivo es buscar una solución en conjunto para que surja un dialogo por los efectos e impactos que percibe el Clan Familiar Ceballos.

Solicitamos que estas carta tenga una visión de futuro, donde existen problemáticas que deben ser resultas para evitar que estos impactos se sigan incrementando en el tiempo, solicitamos que sean considerando para lograr desde la





comprensión y el entendimiento. Desde la reciprocidad y el entendiendo que representa nuestra cultura y tradiciones ancestrales, donde el mundo sigue avanzando, pero no todos están incluidos en estos procesos denominados de transición energética, donde se genere un desarrollo en equilibrio y armonía con los grupos humanos que posee su cultura que pese a todo los impactos y daños que hemos debido vivir, debemos ser fuertes, constantes y sabios.

Se despide de Uds.

NIBALDO ANTONIO CEBALLOS CARRERO

Awatiri-Yatiri-Amauta
Autoridad Spiritual Territorial
Clan Familiar Ceballos
Comunidad Indígena Patrimonial del Tamarugal

YORSE RODOLFO CEBALLOS LA

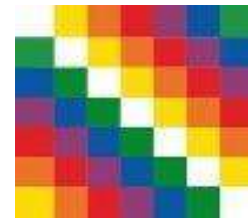
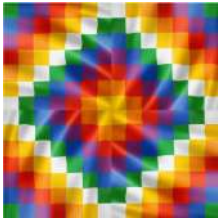
Presidente
Clan Familiar Ceballos
Comunidad Indígena Patrimonial del Tamarugal



CIPAH/ NCC/ YCC / DIRECTIVA

C/C INDH





PROYECTO
"PARQUE FOTOVOLTAICO GRANJA SOLAR" MARÍA ELENA SOLAR S.A.



Imagen: Planta Fotovoltiaica Granja Solar, Maria Elena Solar



Imagen 2: Zoom donde se observa la línea tropera y lugares de significa cultural, ubicación del camino tropero línea recta.



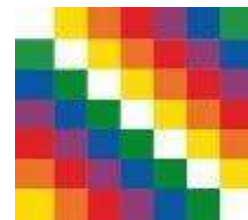
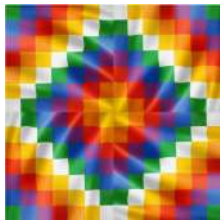


figura 6-2. Registro trazado huella tropera, incluye ambos tramos.

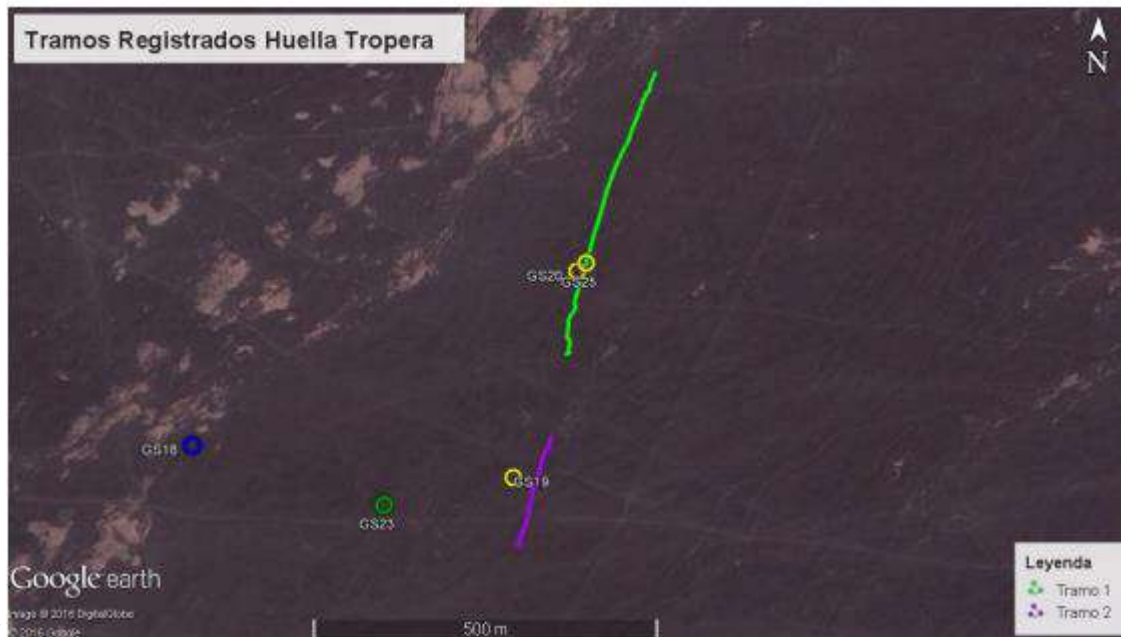


Imagen 3: Línea transhumancia elaborada por Maria Elena Solar

figura 8-1. Medidas correspondientes a cada hallazgo

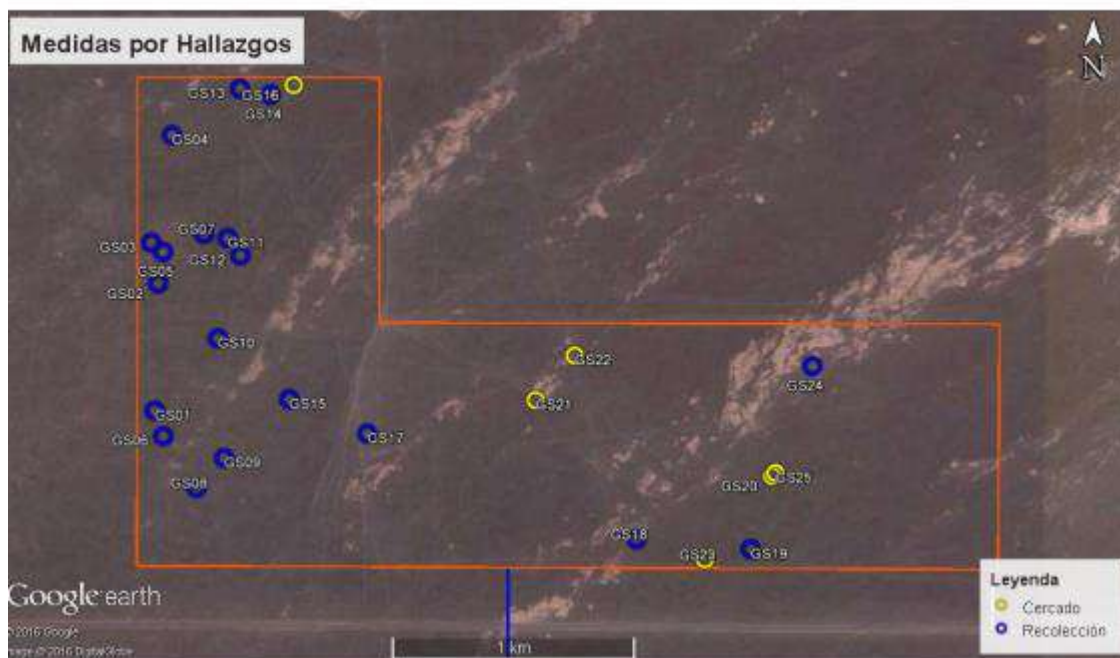
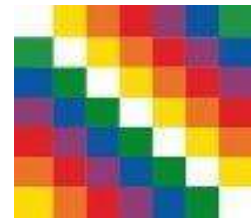
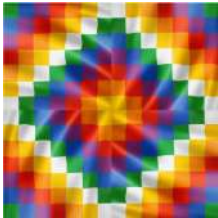
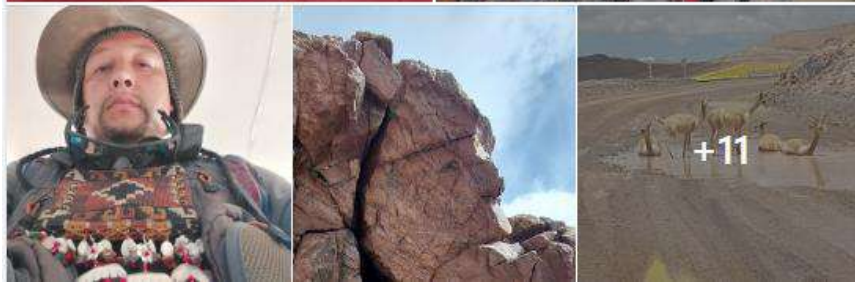


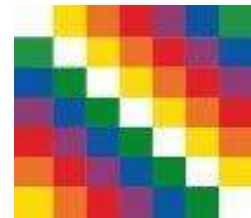
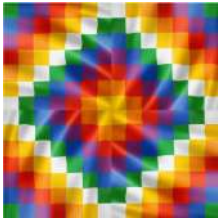
Imagen 4: Perímetro del Proyecto y hallazgos arqueológicos.





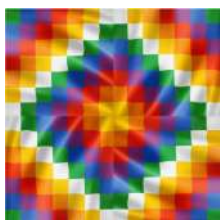
**TRASHUMANCIA YATIRIR TAKI (CAMINO DEL SABIO)
QUEBRADA Y ALTIPLANO**





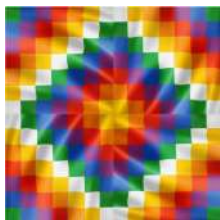
**CULTOS CEREMONIALES EN LA PAMPA DEL TAMARUGAL
CLAN FAMILIAR CEBALLOS**





**CULTOS CEREMONIALES EN LA COSTA PATILLO PATACHE
CLAN FAMILIAR CEBALLOS**





AREA CLAN FAMILIAR, CULTURAL PATRIMONIAL ESPIRITUAL (Tangible e Intangible) RUTA A750



Santiago, 30 de mayo de 2024

Sr.: Nibaldo Antonio Ceballos Carrero
Awatiri-Yatiri-Amauta
Autoridad Spiritual Territorial
Clan Familiar Ceballos
Comunidad Indígena Patrimonial del Tamarugal
Presente

Sr.: Yorse Rodolfo Ceballos
Presidente
Clan Familiar Ceballos
Comunidad Indígena Patrimonial del Tamarugal
Presente

Ref.: Carta de fecha 9 de mayo de 2024

Estimados señores,

Por medio de la presente y en relación con la carta de la referencia sobre eventuales impactos al Grupo Humano Indígena que ustedes representan a consecuencia del proyecto "Parque Fotovoltaico La Granja Solar", es del caso comentar que, dados sus requerimientos, los contactará la señora Kareen Linzmayer D., Sub Gerente de Asuntos Públicos de Copec S.A., titular del proyecto.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Roberto Angelini Rossi
Presidente
COPEC S.A.



enero 7 de 2026

Departamento de Gestión Ciudadana
Palacio de La Moneda

SEÑOR
NIBALDO ANTONIO CEBALLOS CARRERO
PRESENTE

Estimado Nibaldo:

Por medio de la presente, acuso recibo de la nueva correspondencia que usted hizo llegar a S.E., el Presidente de la República, Gabriel Boric Font, en la que solicita una audiencia.

Al respecto, comprendo la importancia de su solicitud. Sin embargo, no fue posible concertar la reunión querida con S.E. Por ello, y esperando contar con su comprensión, excuso este requerimiento.

Saluda atentamente a usted,



ADOLFO RAMÍREZ SOBARZO
Jefe Departamento de Gestión Ciudadana
Presidencia de la República

A2026-20

ARS/DNS

Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo Departamento de Gestión Ciudadana. Presidencia de la República



septiembre 15 de 2025

Departamento de Gestión Ciudadana
Palacio de La Moneda

SEÑOR
NIBALDO ANTONIO CEBALLOS CARRERO
PRESENTE

Estimado Nibaldo:

Por medio de la presente, acuso recibo de la nueva correspondencia que usted hizo llegar a S.E., el Presidente de la República, Gabriel Boric Font, en la que expone su requerimiento.

Al respecto, y comprendiendo lo expuesto por usted, quisiera señalarle que las posibilidades de respuesta del Presidente de la República están determinadas por la normativa jurídica que delimita las competencias del Mandatario. La situación que usted plantea, no corresponde a las atribuciones de S.E., pero sí existe una institución que cuenta con facultades administrativas para atender esta materia.

Por esta razón, se solicitó a la **Subsecretaría de Medio Ambiente** que analizara su correspondencia y le brindara una respuesta. Esta le fue enviada con fecha 22 de agosto, a través de la Carta N° 02192/2025, y usted —según indica—, ya estaría en conocimiento.

Por otro lado, he remitido su nueva misiva al **Ministerio de Obras Públicas**, con el objeto de que se encuentre en conocimiento de sus antecedentes.

Finalmente, y en virtud de que la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena** y el **Ministerio de Desarrollo Social y Familia** aún no se han pronunciado sobre la resolución de su caso, he solicitado nuevamente a dichas Instituciones que agilicen el estudio de sus planteamientos y le entreguen una respuesta directa de acuerdo a los antecedentes entregados por usted.

Saluda atentamente a usted,


ADOLFO RAMÍREZ SOBARZO
Jefe Departamento de Gestión Ciudadana
Presidencia de la República

A2025-1424

ARS/NSB/MTC

Distribución

1. Destinatario
2. Archivo Departamento de Gestión Ciudadana. Presidencia de la República



Santiago, junio 6 de 2024

Departamento de Gestión Ciudadana
Palacio de La Moneda

SEÑOR
NIBALDO CEBALLOS
PRESENTE

Estimado Nibaldo:

Junto con saludar y a través de la presente, acuso recibo de la correspondencia enviada a S.E. el Presidente de la República, Gabriel Boric Font, en la que solicita información de las gestiones realizadas en su caso.

Al respecto y con base en lo mencionado en nuestra carta anterior, este Departamento ha llevado a cabo las gestiones necesarias para agilizar la evaluación de su situación por parte del **Gabinete del Ministerio de Desarrollo Social y Familia**, en colaboración con la **Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas (UCAI)** y la **Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)**.

Una vez que obtengamos una respuesta definitiva, será la misma institución quien le comunicará directamente el resultado de nuestra gestión. Es importante señalar que las referencias al **Gabinete del Ministerio de Minería**, al **Gabinete del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género**, y a la **Delegación Presidencial Regional de Tarapacá**, se llevaron a cabo con el propósito de informarles sobre este asunto, dejando a discreción de esas entidades cualquier acción que consideren apropiada.

Le saluda atentamente,



FERNANDO ROJAS JORQUERA
Jefe Departamento de Gestión Ciudadana
Presidencia de la República

A2024-1010

FRJ/NSB

Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo Departamento de Gestión Ciudadana. Presidencia de la República

ORD. Nº **37**

ANT: No hay

MAT: Envía Antecedentes Denuncia por Daños Ambientales en el Pueblo de La Huayca, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá de don Nibaldo Ceballos Carrero"

Iquique,

05 FEB 2025

JOSÉ MIGUEL PEDRAZA JARA

Jefe Oficina Regional Tarapacá

A: Superintendencia del Medio Ambiente

DE: **BOB BRKOVIC ALMONTE**

Subdirector Nacional Iquique (S)

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

Junto con saludar, mediante el presente sírvase encontrar adjunto carta de don Nibaldo Ceballos Carrero, donde se informan una serie de daños ambientales sobre las áreas productivas, económicas y culturales, ante impactos acumulativos y significativos en los recursos naturales, formas de vida y costumbres de la Familia Ceballos, por la extracción de agua para proyectos Mineros y de Energía Renovables y Subestaciones Eléctricas por la empresa sanitaria Aguas del Altiplano S.A., de fecha 14 de enero de 2025.

Ruego a usted, tener presente y considerar los hechos denunciados, según su competencia y de ser procedente, informar a esta Corporación y al Sr. Ceballos Carrero las gestiones que se emprendan.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



BOB BRKOVIC ALMONTE

Subdirector Nacional Iquique (S)

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

BBA/YAB/yab

C/c:

- Dirección Nacional Conadi.
- Archivo

Santiago,

Señor
Nibaldo Ceballos Carrero
Autoridad Espiritual
Clan Familiar Ceballos
Comunidad Indígena Patrimonial del Tamarugal
Pozo Almonte

Estimado señor Ceballos:

Junto con saludar, me dirijo a usted en respuesta de su Carta S/N°, de fecha 04 de junio de 2024, en la que nos expone la situación crítica que enfrenta su comunidad con relación a los problemas de agua y tierra. Lamentamos profundamente los impactos ambientales y sociales que usted describe, especialmente en relación con la desertificación acelerada y la inhabilitación de la tierra para la agricultura.

Queremos asegurarle que tomamos muy en serio sus preocupaciones y reconocemos la urgencia de abordar estos problemas, para lo que, como bien señala, la sinergia entre los diferentes organismos del Estado es crucial.

En relación a lo anterior, he mandatado a la Comisión Nacional de Riego (CNR) para que, por su intermedio, solicite a la Oficina Regional de Arica, tome contacto con usted para conocer de primera fuente la situación en terreno, del proyecto ubicado en el predio denominado El Carmen, del cual usted es beneficiario.

Le agradecemos poner en conocimiento estos problemas y por su paciencia mientras trabajamos para resolverlos.

Quedamos a su disposición ante cualquier consulta adicional, lo saluda atentamente.



Firmado por:
Esteban Manuel Valenzuela Van
Treek
Ministro de Agricultura
Fecha: 13-08-2024 17:26 CLT
Subsecretaría de Agricultura

ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
MINISTRO DE AGRICULTURA

Gabinete Ministro
Director Ejecutivo CNR
Oficina Regional CNR, Región de Arica y Parinacota
Oficina de partes

FJDH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Teatinos 40 - Santiago - Chile - Teléfono: (56-2) 3935000 - correo electrónico: cirs@minagri.gob.cl
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/2BWKJS-552>

CONSTANCIA DE ATENCIÓN

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), corporación autónoma de derecho público, es un organismo autónomo creado por la Ley No 20.405, que tiene por misión la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las personas que habitan en el territorio nacional.

En base a este mandato legal, el INDH brinda atención a la ciudadanía en sus sedes regionales.

En particular, el día 18 de febrero del año 2025, el INDH efectuó atención a la Sr. Nibaldo Ceballos Carrero, cédula de identidad N° 13.867.294-8, quién entregó antecedentes sobre posibles vulneraciones de derechos, las que fueron registradas en la plataforma de atención a la ciudadanía institucional.

Se entrega esta constancia de atención, a solicitud de la Sr. Nibaldo Ceballos Carrero



Lorena de Ferrari Mir
Jefa Sede Regional INDH Tarapacá
Instituto Nacional de Derechos Humanos

En Iquique, 28 de marzo de 2025

ORD. N° 19

ANT:Oficio N° Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación del proyecto Aumento producción de yodo Cala-Cala SCM COSAYACH, mediante la incorporación de propiedad minera para su continuidad operacional"

MAT:Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental que indica

Iquique, 26 de febrero de 2025

DE: Patricio Yasser Abd El Kader Ceballos
Director Regional
DGA, Región de Tarapacá

A: Según distribución

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación del proyecto Aumento producción de yodo Cala-Cala SCM COSAYACH, mediante la incorporación de propiedad minera para su continuidad operacional", presentado por el señor CARLOS DAVID CONTRERAS QUISPE, en representación de SCM Cosayach Yodo.

De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

- Descripción de proyecto**
 - Se solicita al titular señalar los requerimientos anuales de agua para cada una de las áreas del proyecto, comparando la situación Sin Proyecto (RCA 91/2023) y Con Proyecto (modificación en evaluación), actualizando en lo que corresponda lo señalado en la Tabla 1 de la Adenda N°2 del proyecto “Aumento Producción de Yodo Cala-Cala SCM COSAYACH”.
- Permisos Ambientales Sectoriales**
 - En consideración del estudio de inundación solicitado en la observación 3, se solicita al titular evaluar la aplicabilidad de los permisos ambientales sectoriales de competencia DGA, por obras que eventualmente podrían ubicarse en cauces (tuberías de riego, caminos).
- Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley**
 - Respecto al suministro de agua industrial, el titular menciona que 40 l/s serán proporcionados mediante acuerdo de suministro por la empresa distribuidora de agua potable de la región. En este contexto, se solicita aclarar cómo se garantizará dicho suministro, considerando que según los antecedentes disponibles, si bien la empresa sanitaria se encuentra en operación, la vida útil de 25 años de su proyecto aprobado por RCA N°43/1998 habría expirado en septiembre 2023, operando actualmente sin una RCA vigente. En este sentido el titular debe descartar posibles impactos asociados a la extracción y suministro de este caudal, toda vez que, en ausencia de un instrumento ambiental vigente, no existiría una evaluación que respalde que dicho consumo no generará efectos en el recurso hídrico y su entorno
 - En relación con el impacto de las extracciones de agua subterránea en pozos de propiedad del titular, este señala que “Con relación al uso de 20 l/s desde los pozos La Noria 95 y Tarapacá 1, cuyos derechos de aprovechamiento de agua en los pozos La Noria 95 y La Noria 94, se encuentran evaluados ambientalmente en el proyecto “Aumento producción de yodo Cala-Cala SCM COSAYACH”, y teniendo presente además que no existirá aumento de las extracciones o nuevas explotaciones en esta evaluación a las ya autorizadas, se establece que no afectará el recurso hídricos en términos de cantidad de aguas subterráneas” (pág. 120). No obstante, también se observa que existe un cambio en un punto de captación (de pozo La Noria 94 a pozo Tarapacá 1), así como un cambio en el valor de las propiedades hidráulicas consideradas para estimar el impacto en relación al proyecto anterior (p. ej. transmisividad pasa de 3,07 m2/d, según Anexo 2.20, a 20 m2/d, mientras que el almacenamiento pasa de 0,22, según Anexo 2.20, a 0,15)), lo que conlleva un cambio respecto al área bajo la influencia de los bombeos. En consideración de lo anterior, se solicita al titular:
 - Justificar los cambios en los parámetros hidráulicos considerados para estimar los descensos en pozos de observación y radios de influencia, entregando los antecedentes que correspondan.
 - Presentar las modelaciones del comportamiento de los niveles de agua subterránea en pozos de terceros (de acuerdo a las Figuras 21 y 27 del Anexo 2.23, al menos los Derechos de Aprovechamiento de Aguas #4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Tabla 4 del Anexo 2.23 estarían dentro del radio de influencia de las extracciones), con ocasión de la extracción de las aguas para el proyecto, considerando la extensión de la modelación por el tiempo que resulte necesario para evidenciar la recuperación del sistema y con ello descartar la presencia de un impacto significativo. Presentar los registros de niveles modelados en la situación “sin proyecto” y “con proyecto”, en todos los periodos de tiempo simulados, téngase presente la Guía para el Uso de Modelos de Aguas Subterráneas en el SEIA. Se solicita presentar la información en planilla digital Excel editable.
 - Evaluar la significancia del impacto en consideración de los resultados anteriores, tomando en cuenta los lineamientos del Manual de Procedimientos para la Conservación y Protección de Recursos Hídricos, aprobado mediante la Resolución Exenta DGA N°4000/2023.
 - Finalmente, téngase presente que todos los análisis presentados por el titular deberán incorporar el efecto del cambio climático en la predicción y evaluación de impactos, tomando en cuenta los contenidos de las guías “Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA” y “Criterio de evaluación en el SEIA: Cambio climático en la evaluación ambiental del recurso hídrico”, los cuales deben observarse de acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 81 de la Ley N°19.300 y en el Decreto Supremo N°40, de 2012, Reglamento del SEIA, del Ministerio del Medio Ambiente.
 - Anexo 2.3 Hidrología e Hidrogeología**

Sobre la interacción entre obras del proyecto y cursos de aguas superficiales, el titular señala que “En la zona específica de ubicación del Proyecto Cala-Cala o en su entorno inmediato, no existen cursos naturales de aguas superficiales activos, por cuanto se trata de una región climática caracterizada por la intensa aridez desértica, propia de esta región del territorio y no se distinguen elementos hídricos que interactúen directamente con el proyecto” (pág. 62). Al respecto, se señala que en la cartografía IGM se identificaron quebradas intermitentes que son atravesadas por obras del proyecto (tuberías de riego y caminos). En consideración de lo anterior, se solicita al titular presentar un estudio de inundación, con el fin de establecer si las obras se ubican dentro de los cauces naturales señalados. Al respecto, se señala que, de acuerdo a las guías trámite correspondientes a los PAS de competencia DGA y la Res. Ex. DGA N°2116/2024, la superficie correspondiente al cauce natural es aquella determinada por la crecida de 100 años de periodo de retorno.

- En relación al área de influencia en el componente Hidrogeología, el titular señala que “La justificación para no establecer el Área de Influencia para la componente hidrogeológica, es que la acción del proyecto durante su fase de operación, solo utilizará recursos de aguas subterráneas mediante extracción autorizada por derechos de aprovechamiento consuntivo de ejercicio permanente y continuo, por un volumen de hasta 20 l/s, en 2 pozos de captación: La Noria 95 (10 l/s), Tarapacá 1 (10 l/s), los cuales se encuentran localizados en un espacio geográfico acotado y no extensivamente distribuidos a lo largo y ancho del acuífero Pampa del Tamarugal, fuera de las zonas de sistemas protegidos por la autoridad ambiental” (págs. 66-67). Al respecto, se indica que el Manual de Procedimientos para la Conservación y Protección de Recursos Hídricos señala que “Una autorización no ambiental o sectorial que permita extraer agua (como son los otorgamientos de Derechos de Aprovechamiento de Aguas o regularizaciones), no exime al titular de un proyecto o actividad –que pretende hacer uso de ese recurso- de realizar la predicción y evaluación de todos los potenciales impactos vinculados con la actividad de extraer” (pág. 22). En consecuencia, se solicita al titular definir y justificar el área de influencia para el componente Hidrogeología.
- Respecto a la caracterización de los niveles freáticos, se solicita al titular incorporar las escalas a los gráficos presentados (Figura 36, 37 y 38).
- Anexo 2.23 Actualización de la Evaluación del efecto de extracciones de aguas subterráneas.**

En relación con el comportamiento de los pozos TP-1 y TP-2, el titular señala que “para los casos de los pozos de observación TP-1 y TP-2 sí se observa lógicamente dado la cercanía con el sector de los pozos de explotación una tendencia al descenso mayor con la operación de los pozos, especialmente a partir de 2021” (pág. 39). Cabe señalar que, en la evaluación del efecto del bombeo de aguas subterráneas del proyecto aprobado, presentada en el Anexo 2.20, el titular estima que no habría descensos hasta el año 18 (Tablas 8 y 9). Asimismo, posteriormente señala que “la estimación de descenso adicional que se generará hasta el fin del proyecto aprobado en 2033 será de 4,5 m totalizando cerca de 7,3 m en el pozo TP-2” (pág. 49). Al respecto, cabe señalar que, en el Anexo 2.20, el titular estima descensos de 3,38 m y 0,73 m en los puntos 3 y 4, por lo que el descenso estimado al término del horizonte de evaluación es mayor en la situación actual. Por lo anterior, se solicita al titular aclarar si los descensos observados en los pozos TP-1 y TP-2 se deben al bombeo de los pozos del titular y si el método analítico presentado (fórmula de Theis) es suficiente para evaluar el impacto de las extracciones, considerando que según la evaluación original al año actual de bombeo (4 años desde el inicio del bombeo en 2021) no habría descensos cuando sí se han observado.

Se recomienda al titular consultar la Guía para el Uso de Modelos de Aguas Subterráneas en el SEIA (SEA, 2012) para, en función de la complejidad requerida, presentar una solución adecuada técnicamente mediante modelos analíticos o numéricos. Téngase presente que la guía indica que “se debe tener en cuenta que la modelación de aguas subterráneas es un tema complejo, que puede ser abordado con distintos grados de profundidad y utilizando diversos enfoques y metodologías, y que los resultados que se obtienen pueden ser significativamente diferentes dependiendo de la forma en que se desarrolle la modelación”, y que “toda modelación en hidrogeología está sujeta siempre a las características particulares del sitio de estudio, a sus condiciones hidrológicas específicas y a los objetivos y alcances del proyecto a desarrollar, así como a los objetivos y alcances de la evaluación ambiental a la cual acompaña. Siendo así, existe un factor importante de influencia del caso a caso en las modelaciones que no puede ser desconocido. En este sentido, una gran parte de las recomendaciones o criterios establecidos en la Guía pueden ser reemplazados por otros, siempre y cuando se provea de una sólida fundamentación técnica que respalde lo adoptado según el caso en estudio” (énfasis agregado)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Patricio Yasser Abd El Kader Ceballos
Director Regional
DGA, Región de Tarapacá

CDU

- Distribución:
- Servicio Evaluación Ambiental, I Región de Tarapaca
 - Archivo DGA Tarapacá
 - Expediente DIA-0103-4306
 - UGAT Región de Tarapacá
 - SEREMI MOP
 - Proceso DGA N°18901385

C/c:

- Archivo



Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Fecha-Hora: 26-02-2025 18:15:51:784 UTC -03:00
- Firmado por: Camila Viviana Díaz Urzúa Fecha-Hora: 26-02-2025 18:15:51:941 UTC -03:00
- Firmado por: Patricio Yasser Abd El Kader Ceballos Fecha-Hora: 26-02-2025 18:26:36:502 CLST-0300

El documento original está disponible en la siguiente dirección url: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/02/26/39a4-a654-46d6-9a46-3b692d47896e>



OFICIO ORDINARIO Nº 01384/2025

ANT.: ORD. N ° 20250110214 Solicitud de pronunciamiento DIA

MAT.: Pronunciamiento con observaciones sobre la DIA Seremi del Medio Ambiente

Iquique, 05/03/2025

DE: YERKO LIMA MONTECINOS
SEREMI
REGIÓN DE TARAPACÁ

A: ROXANA GALLEGUILLO CORDERO
DIRECTORA REGION DE TARAPACA
SEA
RIQUELME Nº1081

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la DIA del proyecto “Modificación del proyecto Aumento producción de yodo Cala-Cala SCM COSAYACH, mediante la incorporación de propiedad minera para su continuidad operacional.” presentado por el señor CARLOS DAVID CONTRERAS QUISPE, en representación de SCM Cosayach Yodo.

En base a la revisión realizada del documento citado, este servicio presenta su pronunciamiento con las siguientes observaciones:

Capítulo Descripción del Proyecto

Punto 7.5 Emisiones

En el apartado no se define la carga lumínica del proyecto. Por lo tanto, se solicita describir la forma de cumplimiento a las disposiciones que establece el D.S. N°1/2022 MMA, señalando como mínimo la siguiente información:

- a) Cantidad, tipo y tecnologías de luminarias empleadas por el Proyecto en todas sus etapas, ya sea temporales o permanentes.
 - b) Potencia nominal de las luminarias y potencia total de toda la luminaria.
 - c) Eficacia, expresada en flujo luminoso por potencia de la luminaria (lm/W).
 - d) Temperatura de color.
- c) Finalmente, deberá contar con luminarias certificadas que cumplan con los requisitos de intensidad luminosa y radiancia espectral para Áreas de protección Especial, señaladas en el Artículo 5 del D.S. N°1/2022 del MMA.

Tomar como consideración el Plan RECOGE Golondrinas de Mar del Norte de Chile, la “Guía para una iluminación amigable con aves marinas de Chile”, y por lo demás, el potencial astronómico de los cielos de la

Pampa del Tamarugal.

Anexo 2.16 “Resumen de la condición de Riesgos Climáticos en la Zona del Proyecto”

Se solicita realizar un análisis más detallado de las amenazas climáticas correspondientes a las singularidades de la ubicación del proyecto, ya que solo se entregan recortes de imágenes del Atlas de Riesgo Climático, pero no existe una interpretación específica de la cadena de impacto señalada, como tampoco una vinculación con las características del proyecto que pudiesen tener una relación con las amenazas identificadas.

Por otra parte, se solicita analizar en el Explorador de Amenazas Climáticas, las siguientes amenazas climáticas:

- Olas de calor > 25°C
- Olas de calor > 28°C
- Olas de calor > 30°C
- Día más frío
- Días secos consecutivos
- Insolación solar diaria

En relación con las singularidades del área de influencia del proyecto, esta se encuentra en una zona caracterizada por la intensa aridez desértica. Sin embargo, considera en el proyecto el uso de 20 l/s agua desde pozo, y el suministro de 40 l/s por la empresa distribuidora de agua potable regional, que por lo demás no cuenta con una RCA vigente, y que tampoco incorporaba los criterios de cambio climático. Por lo que se solicita la evaluación de significancia de impactos asociados al recurso hídrico, como lo establece las “Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA” y “Criterio de evaluación en el SEIA: Cambio climático en la evaluación ambiental del recurso hídrico”.

Plan de contingencias y Emergencias

En relación con el punto 2.3.5, Tabla 14 Medidas de contingencia y emergencia – Riesgo accidente fauna silvestre. Se establece como acción: *“Disminuir o evitar el encendido de las luminarias durante la época de nidificación de aves como la Gaviota Garuma.”* Se solicita al titular incorporar a las especies del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de especies de Golondrinas de Mar del Norte de Chile. Instrumento donde define las 4 especies de Golondrinas de mar, *Hydrobates markhami*; *Hydrobates hornbyi*; *Hydrobates tethys* y *Oceanites gracilis*. Las cuales su mayor amenaza identificada es la contaminación lumínica, por lo que se solicita establecer medidas de la “Guía para una iluminación amigable con aves marinas de Chile”, la “Guía Golondrinas de Mar en el marco del SEIA” y regirse a lo exigido en el DS n°1/2022 NORMA DE EMISIÓN DE LUMINOSIDAD ARTIFICIAL GENERADA POR ALUMBRADOS DE EXTERIORES.

Por otra parte, dentro de las consideraciones para las acciones de las Medidas de contingencia y emergencia – Riesgo accidente fauna silvestre. Se solicita al titular, implementar carteles con infografía sobre las acciones a realizar en caso de encontrar fauna silvestre en las instalaciones del proyecto. Tomar como referencia la “Guía Golondrinas de Mar en el marco del SEIA” para las acciones relacionadas con el resguardo, traslado a centro de rescate y rehabilitación y posterior liberación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



YERKO LIMA MONTECINOS

Seremi

Región De Tarapacá

jpd

C.C.: JORGE IGNACIO PETERSEN DÍAZ - REGIÓN DE TARAPACÁ



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21474200&hash=d24fc>



CARTA (N° Digital izquierdo inferior)

IQUIQUE

Señor
NIBALDO CEBALLOS
Presente

De nuestra consideración:

Hemos tomado conocimiento de su solicitud Folio N° AW004T0005851, recibida por nuestra Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía, el día 23 de marzo de 2022 y en la cual expresa lo siguiente:

“Solicitud de RCA para extracción de agua por parte de Aguas del Altiplano y la vida útil asociada a esta (Sector el Carmelo, Sector de Canchones y Cumiñalla). Observaciones: - Solicitud de RCA para extracción de agua por parte de Aguas del Altiplano y la vida útil asociada a esta (Sector el Carmelo, Sector de Canchones y Cumiñalla).

En relación con lo solicitado, señalamos a usted que para la extracción de agua desde el Sector El Carmelo, ubicado al norte de Canchones, el Titular Aguas del Altiplano S.A. cuenta con la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°43 de fecha 16 de septiembre de 1998, que calificó ambientalmente el EIA del Proyecto "Ampliación de Producción de Agua Potable de Iquique", la cual se adjunta.

Así también informamos que, de acuerdo con lo indicado por el Titular en el punto 3.5.3. Período de Previsión, la vida útil del proyecto es de 25 años, periodo comprendido entre los años 1996 hasta el 2020.

En espera que esta información sea de su ayuda y sin otro particular, saluda atentamente,

ANDRES RICHMAGÜI TOMIC

Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Tarapacá

BIZ/PMG/ng
Notificación a: comunidadindigenapatrimonial@gmail.com
c.c.: - Arch. Transparencias

Documento Digital N°: 20220110337 – Fecha: 11/04/2022

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<http://validador.ses.gob.cl/validar/55693687-FB80-4603-921A-FBA96D83592E>



Firmado por: Bárbara
Inés Iturriaga Zamora
Fecha: 11/04/2022
10:57:27 CLT



Firmado Digitalmente por
Andrés Alejandro
Richmagui Tomic
Fecha: 11-04-2022
11:39:22:799 UTC -04:00
Razón: Firma Electrónica
Avanzada
Lugar: SGC



Firmado Digitalmente por
Patricio Alejandro Meza
Guerrero
Fecha: 11-04-2022
11:37:09:954 UTC -04:00
Razón: Firma realizada
por el sistema SGC
Lugar: SGC





Iquique

Señor
NIBALDO CEBALLOS
Presente

Estimado Sr. Ceballos:

Hemos tomado conocimiento de su solicitud Folio AW004T0008321, la que fue recibida por nuestra Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía el día 13 de enero de 2025 y que señala lo siguiente:

“Solicitud de RCA para extracción de agua por parte de Aguas del Altiplano y la vida útil asociada a esta (Sector el Carmelo, Sector de Canchones y Cumiñalla). Observaciones: - Solicitud de RCA para extracción de agua por parte de Aguas del Altiplano y la vida útil asociada a esta (Sector el Carmelo, Sector de Canchones y Cumiñalla). Además solicitamos si la presente RCA N°43 ha sido actualizada este 2024 o 2025.

El motivo de nuestra solicitud es para ser presentado a Organismo Nacionales como es la SMA que esta generado la investigación y donde se está generando una Denuncia Internacional. Donde la Empresa Aguas del Altiplano es parte del Aguas Nuevas y esta empresa su dueño es MARUBENI de Japón, el cual esta siendo denunciado por vulneración a los Derechos Humanos,

Observaciones Donde debe decir: (RCA) N°43 de fecha 16 de septiembre de 1998, que calificó ambientalmente el EIA del Proyecto "Ampliación de Producción de Agua Potable de Iquique", la cual se adjunta.

Así también informamos que, de acuerdo con lo indicado por el Titular en el punto 3.5.3. Período de Previsión, la vida útil del proyecto es de 25 años, periodo comprendido entre los años 1996 hasta el 2020. Solicitud de actualización del documento: Archivo Adjunto año 2025”.

En relación a su consulta de Información sobre la RCA de la Empresa Sanitaria Aguas del Altiplano a la cual usted hace referencia, dicha resolución se encuentra disponible en el siguiente hipervínculo: https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=882

En relación a su consulta referido a la vida útil y periodo de previsión del proyecto materia de su consulta, tal como se le ha indicado a usted en presentaciones anteriores, cabe indicar que esta Servicio fue requerido sobre el particular por la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante ORD TPCA N° 125 de 07 de junio de 2022, que solicita antecedentes asociados a la RCA N° 43/1998 “Ampliación de Producción de Agua Potable de Iquique” del Titular Aguas del Altiplano S.A, cuya respuesta fue dirigida a dicho organismo mediante oficio N° 202201102204 de fecha 13 de noviembre de 2022 del SEA Tarapacá, el cual se adjunta, para su conocimiento.



Documento Digital N°: 20250110311 – Fecha: 28/01/2025

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<http://validador.sea.gob.cl/validar/399D0923-39D1-4BAC-A252-7025F9E559C0>

Sin otro particular, y esperando haber dado respuesta satisfactoria a su consulta, le saluda atentamente

ROXANA GALLEGUILLO CORDERO

Directora Regional
SEA Tarapacá

PMG

- notificación: comunidadindigenapatrimonial@gmail.com
- c.c.: Arch. SGC



Firmado Digitalmente por
Patricio Alejandro Meza
Guerrero
Fecha: 28-01-2025
11:52:27:437 UTC -03:00
Razón: Firma realizada
por el sistema SGC
Lugar: SGC



Firmado por: Roxana
Galleguillo Cordero
Fecha: 28/01/2025
12:49:00 CLST

FORMULARIO DE DENUNCIAS**COMPROBANTE DENUNCIA DIGITAL N° 19585**

La SMA analizará lo enviado y se comunicará con usted dentro de los tiempos establecidos.

Fecha/Hora recepción:

12-04-2022 09:21

Número Denuncia

19585

Motivo Denuncia:

RUIDOS MOLESTOS
EMISIONES ATMOSFÉRICAS O CONTAMINACIÓN DEL AIRE
DESCARGA DE RESIDUOS LÍQUIDOS O CONTAMINACIÓN DEL AGUA
EXTRACCIÓN DE AGUA NO AUTORIZADA
ALTERACIÓN DE CAUCES DE RÍOS O ESTEROS
AFECTACIÓN DE VEGETACIÓN NATIVA
AFECTACIÓN DE FAUNA NATIVA
AFECTACIÓN DE PATRIMONIO AMBIENTAL O ARQUEOLÓGICO
VIBRACIONES U ONDAS ELECTROMAGNÉTICAS
CONTAMINACIÓN DE SUELOS
CADUCIDAD DE RCA
OTROS

La recepción de su denuncia no significa admisibilidad de esta por parte de la SMA.

Datos del denunciante**Denunciante:**

NIBALDO ANTONIO CEBALLOS CARRERO

RUT:

13867294-8

Sexo:**Genero:**

No Aplica

Respuesta vía correo electrónico:

Si

Correo electrónico:

COMUNIDADINDIGENAPATRIMONIAL@GMAIL.COM

TEL Móvil:

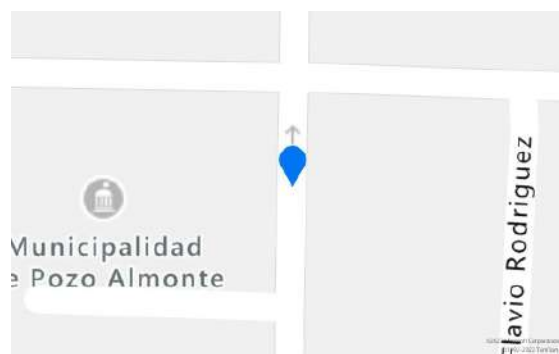
+569 99134852

TEL Fijo:

-

Domicilio Denunciante:

RUTA A665 PUEBLO LA HUAYCA KM 31, POZO
ALMONTE, REGIÓN DE TARAPACÁ

**Coordenadas:**

Latitud: -20.25732

Longitud: -69.78456

Datos del representante

Representante:

NIBALDO ANTONIO CEBALLOS CARRERO

RUT:

13867294-8

Respuesta vía correo electrónico:

Si

Correo electrónico:

HIDROPONIATARAPACA@GMAIL.COM

TEL Móvil:

+569 91348525

TEL Fijo:

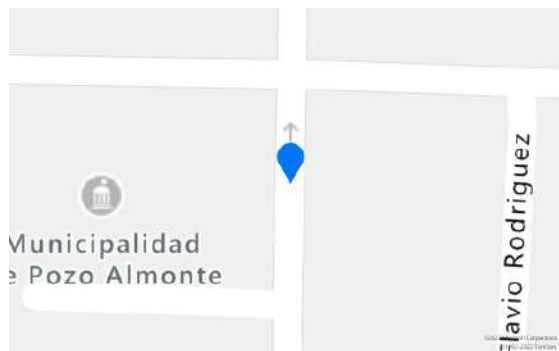
+56

Representante de una persona jurídica:

Si

Domicilio Representante:

RUTA A665 "PUEBLO LA HUAYCA" KM 25 LA HUAYCA, POZO ALMONTE, REGIÓN DE TARAPACÁ



Coordenadas:

Latitud: -20.25732

Longitud: -69.78456

Datos del infractor

¿Conoce al infractor de los hechos denunciados?:

Si

Nombre del posible infractor:

COMPAÑÍA MINERA TECK RESOURCERS

RUT:

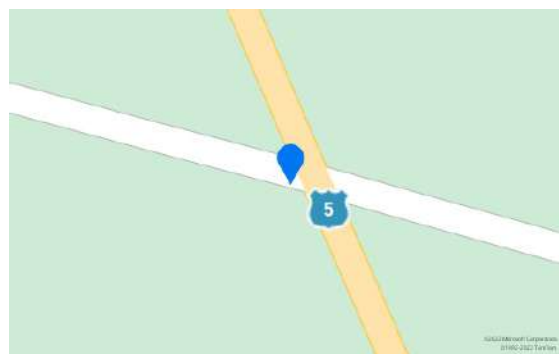
78126110-6

Actividad:

MINERÍA

Lugar de los hechos denunciados:

SIN CALLE S/N S/N, POZO ALMONTE, REGIÓN DE TARAPACÁ



Coordenadas hechos denunciados:

Latitud: -20.4277844706813

Longitud: -69.7059317162467

Descripción de los hechos denunciados

Fecha estimada de los hechos denunciados:

02-10-2019

Descripción de los hechos denunciados:

RUTA DE ACCESO A LA ZONA AFECTADA: CARRETERA PANAMERICANA RUTA 5 KM 1788. SECTOR TUBERÍAS

QUE NACEN DESDE NUESTRO PUEBLO ANCESTRAL DE LA HUAYCA MARKA, AL SECTOR DE LA RUTA A5 AL SECTOR ESTANQUE SARA, DONDE VEHÍCULOS PESADOS RECORREN UN CAMINO SEMI TRATADO, CON POLVO EN SUSPENSIÓN DAÑA LA FLORA Y FAUNA, ASÍ COMO NUESTRO LUGAR SAGRADO HUACAS DONDE ESTAS 4 ZONAS PATRIMONIALES ARQUEOLÓGICAS “HUESOS HUMANOS, CERÁMICA, SITIOS ANCESTRALES Y DE ROGATIVA A NUESTROS ANCESTROS. LA QUE PRODUCTO A INCUMPLIMIENTOS EN SU RCA NO TIENE LEVANTADA ESTAS ZONAS, LO CUAL FUE RATIFICADO POR SEIA, CON DOCUMENTOS ADJUNTOS, ADEMÁS SE DEJA PRESENTE QUE RCA DEL PROVEEDOR DE AGUA, LA EMPRESA SANITARIA AGUAS DEL ALTIPLANO TIENE SU PERMISO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL VENDIDA DESDE EL 2020, LA QUE NOS A DAÑADO NUESTRA ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIA ANCESTRAL DE FORMAR IRREPARABLE DONDE EXISTE UN ECOCIDIO, ETNOCIDIO, TERRICIDIO PACTADA ENTRE EL MUNDO PUBLICO Y PRIVADO, DONDE SE A OCULTADO INFORMACIÓN.

Efectos en el medio ambiente asociados a los hechos denunciados:

ESTOS DAÑOS COMENZARON DESDE 2019 – 2020 – 2021 - 2022, SE COMIENZA A PERCIBIR POR EN LA FLORA Y FAUNA DE NUESTRA ÁREA DE DESARROLLO FAMILIAR, ASÍ COMO LOS EFECTOS EN LA FLORA Y FAUNA, AFECTADO DONDE SE DAÑAN, DONDE SE AFECTA NUESTROS DERECHOS. LUEGO DE UN LARGO PROCESO DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DE NUESTRO CLAN FAMILIAR, HEMOS VISTO, SENTIDO Y PERCIBIDO LOS DAÑOS, HOY NO PODEMOS HACER AGRICULTURA, YA QUE SE DAÑO AL CAUDAL ECOLÓGICO, DONDE LOS ÁRBOLES ESTÁN FALLECIENDO EN VIDA, PRODUCTO DE UN ECOCIDIO. LAS AGUAS SON EXTRAÍDA DE NUESTRO PUEBLO, DONDE TENEMOS DERECHOS DE AGUAS, DONDE ESTAMOS A 200 METROS DE LOS SONDAJES, LAS CUALES PROVEEN DE AGUA A LA EMPRESA TECK REOSORE, DONDE NO SE HACE LA CONSULTA INDÍGENA, DONDE DEBE SER PREVIO, LIBRE E INFORMADO, GENERADO UN DAÑO IRREPARABLE A NUESTRA CULTURA E IDENTIDAD ANCESTRAL EN EL DESIERTO MAS ÁRIDO DEL MUNDO.

Distancia aproximada entre su domicilio y el lugar de los hechos denunciados:

COLINDANTE, AL LADO, O AL FRENTE (MENOS DE 50 M)

Frecuencia de los hechos denunciados:

CONTINUO: EVENTOS SIN INTERRUPCIÓN

Horarios en que se desarrollan los hechos denunciados:

NO APLICA

Días en que se desarrollan los hechos denunciados:

TODA LA SEMANA

Población sensible impactada por los hechos: Sí

OTROS

Se han generado impactos a la salud de la población: Sí

AFECTACIÓN PSICOLÓGICA, PROBLEMAS PARA DORMIR, DÍAS DE AUSENTISMO LABORAL O ESCOLAR, OTROS

Se han afectado componentes del medio ambiente: Sí

CUERPOS DE AGUA COMO RÍOS, LAGOS, ESTEROS, HUMEDALES, GLACIARES, SALARES, CALIDAD DEL AIRE, FLORA / VEGETACIÓN, FAUNA / ANIMALES, OTROS

Alcance de los efectos al medio ambiente: Sí

MUY EXTENSO (MÁS DE 1 KM LINEAL O MÁS DE 10 HECTÁREAS)

Hay muerte o intoxicación de especies de fauna/animales: Sí

- Especies en categoría de conservación: Sí

ARBOLES PROTEGIDOS POR LEY TAMARUGOS Y ALGARROBOS, ESPECIES ENDÉMICAS DEL TERRITORIO

Hay muertes de especies de flora/vegetación: Sí

- Especies en categoría de conservación: Sí

ARBOLES DE TAMARUGO Y ALGARROBOS Y ESPECIES ENDÉMICA DE LA ZONA

Afectación de áreas colocadas bajo protección oficial del estado: Sí

RESERVA NACIONAL

Pueblos originarios o pueblos indígenas afectados por los hechos: Sí

NUESTRA COMUNIDAD INDÍGENA PATRIMONIAL DE PUEBLO HUAYCA MARKA

Normativa incumplida:

INCUMPLIMIENTO DE NORMA DE EMISIÓN, INCUMPLIMIENTO DE RCA, ELUSIÓN, INCUMPLIMIENTO DE PPDA, INCUMPLIMIENTO DE NORMA DE CALIDAD, INCUMPLIMIENTO DE ENTIDADES TÉCNICAS (ETFA O ETCA), INCUMPLIMIENTO DE NORMAS E INSTRUCCIONES GENERALES DE LA SMA, INCUMPLIR MEDIDAS ADOPTADAS POR LA SMA

Selección realizada de RCA, PPDA, Normas de Emisión y de Calidad:

NE 38-2011-ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

RCA 74-2018-I-PROYECTO MINERO QUEBRADA BLANCA FASE 2

NE 46-2002-ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS SUBTERRANEAS

NE 4-1992-ESTABLECE NORMA DE EMISION DE MATERIAL PARTICULADO A FUENTES ESTACIONARIAS PUNTUALES Y GRUPALES

NE 1583-1992-ESTABLECE NORMA DE EMISION DE MATERIAL PARTICULADO A FUENTES ESTACIONARIAS PUNTUALES

NE 211-1991-NORMAS SOBRE EMISIONES DE VEHICULOS MOTORIZADOS LIVIANOS

NC 9-2015-ESTABLECE NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCION DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA CUENCA DEL RIO BIOBIO

NC 12-2011-ESTABLECE NORMA PRIMARIA DE CALIDAD AMBIENTAL PARA MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP 2.5

PPDA 4-2019-ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACION ATMOSFERICA PARA LA COMUNA DE LOS ANGELES

Otras denuncias asociadas:

POLICÍA DE POZO ALMONTE Y FISCALÍA

Documentos anexados a su denuncia:

Documento Representante: Certrificado de Vigencia Cooperativa Agricola.pdf

Anexos: 2022 Formulario de denuncias SMA TeckQB2 Final.pdf, Respueseta SEA por AguaAltiplano Proveedor sin RCA.pdf, Respuesta SEA por TeckQB2.pdf, arboles y arboles protegidos.mp4, Daño Patrimonio .mp4



Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile.
[Sitio web: portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)

FORMULARIO DE DENUNCIAS



COMPROBANTE DENUNCIA DIGITAL N° 39873

La SMA analizará lo enviado y se comunicará con usted dentro de los tiempos establecidos.

Fecha/Hora recepción:

11-06-2024 02:18

Número Denuncia

39873

Motivo Denuncia:

AMBIENTAL

La recepción de su denuncia no significa admisibilidad de esta por parte de la SMA.

Datos del denunciante

Denunciante:

NIBALDO ANTONIO CEBALLOS CARRERO

RUT:

13867294-8

Sexo:

Masculino

Respuesta vía correo electrónico:

Si

Correo electrónico:

COMUNIDADINDIGENAPATRIMONIAL@GMAIL.COM

TEL Móvil:

+569 91348525

TEL Fijo:

-

Domicilio Denunciante:

RUTA A665 - KM 25 PUEBLO DE LA HUAYCA 25,
POZO ALMONTE, REGIÓN DE TARAPACÁ

Coordenadas:

Latitud: -20.25732

Longitud: -69.78456

Datos del infractor

¿Conoce al infractor de los hechos denunciados?:

Si

Nombre del posible infractor:

AGUAS NUEVAS S.A.

RUT:

99567210-3

Lugar de los hechos denunciados:

CAMINO DE TAMBILLO A POZO ALMONTE #S/N,
POZO ALMONTE, REGIÓN DE TARAPACÁ

Coordenadas hechos denunciados:

Latitud: -20.2576308977357

Longitud: -69.6230069057984

Actividad:

SANEAMIENTO AMBIENTAL (RELLENOS SANITARIOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS, DESALINIZADORAS, ETC)

Descripción de los hechos denunciados**Fecha estimada de los hechos denunciados:**

01-01-2020

Descripción de los hechos denunciados:

RCA VENCIDO EXTRACCION DE AGUA DEL CARMELO, CANCHONES Y CUMIÑALLA IMPACTOS EN FLORA, FAUNA, GRUPO HUMANO INDÍGENA VENTA DE AGUA A EMPRESAS MINERAS, FOTOVOLTAICAS, CONSTRUCCIÓN CAMINOS MOP, FUERZA AÉREAS, ABASTECIMIENTO AGUAS POTABLE POBLACIÓN URBANA Y RURAL. MAYOR ANTECEDENTES DOCUMENTO PDF: 2024 FORMULARIO DE DENUNCIAS SMA AGUAS NUEVAS AGUAS DEL ALTIPLANO TARAPACA

Frecuencia de los hechos denunciados:

PERIÓDICO: EVENTOS SE REPITEN FRECUENTEMENTE

Horarios en que se desarrollan los hechos denunciados:

DURANTE EL DÍA Y LA NOCHE

Se han afectado componentes del medio ambiente: Sí

FLORA / VEGETACIÓN, FAUNA / ANIMALES, SUELO, MEDIO HUMANO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO

- Especies en categoría de conservación: NO SABE

Afectación de áreas colocadas bajo protección oficial del estado: Sí

PARQUE NACIONAL

Pueblos originarios o pueblos indígenas afectados por los hechos: Sí

AYMARA

Normativa incumplida:

INCUMPLIMIENTO DE RCA

Selección realizada de RCA, PPDA, Normas de Emisión y de Calidad:

RCA 43-1998-I-AMPLIACION DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE DE IQUIQUE

Otras denuncias asociadas:

-

Documentos anexados a su denuncia:

2024 Formulario de denuncias SMA Aguas Nuevas Aguas del Altiplano Tarapaca.pdf, E SEA RCA Carmelo Vencido 23 03 2022.pdf, E SEA RCA Aguas Altiplano 01 08 2021.pdf, DGA SEA a SMA 01 04 2024.pdf, D SMA Consulcion 12 04 2022.pdf



FORMULARIO DE DENUNCIAS**COMPROBANTE DENUNCIA DIGITAL N° 53485**

La SMA analizará lo enviado y se comunicará con usted dentro de los tiempos establecidos.

Fecha/Hora recepción:

31-08-2025 16:49

Número Denuncia

53485

Motivo Denuncia:

AMBIENTAL

La recepción de su denuncia no significa admisibilidad de esta por parte de la SMA.

Datos de quien denuncia

Nombre:

NIBALDO ANTONIO CEBALLOS CARRERO

RUT:

13867294-8

Sexo:

Hombre

Género :

Masculino

Respuesta vía correo electrónico:

Si

Correo electrónico:

COMUNIDADINDIGENAPATRIMONIAL@GMAIL.COM

TEL Móvil:

+569 91348525

TEL Fijo:

-

Domicilio:

RUTA A665 - KM 25 PUEBLO DE LA HUAYCA 25,
POZO ALMONTE, REGIÓN DE TARAPACÁ

Coordenadas:

Latitud: -20.25732

Longitud: -69.78456

Datos de quien comete la posible infracción

¿Conoce a quien comete la posible infracción de los hechos denunciados?:

Si

Nombre de quien comete la posible infracción:

AGUAS NUEVAS S.A.

Lugar de los hechos denunciados:

ACCESO RUTA A 665 S/N, POZO ALMONTE, REGIÓN DE TARAPACÁ

Coordenadas hechos denunciados:

Latitud: -20.3337989

RUT:
99567210-3

Longitud: -69.6624939

Actividad:
SANEAMIENTO AMBIENTAL (RELLENOS SANITARIOS,
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS,
DESALINIZADORAS, ETC)

Descripción de los hechos denunciados

Fecha estimada de los hechos denunciados:
01-01-2020

Descripción de los hechos denunciados:
SE DENUNCIA LOS DAÑOS ECOSISTÉMICOS A FLORA, FAUNA Y RECURSOS NATURALES PROVOCADOS POR AGUAS DEL ALTIPLANO S.A. EN EL TERRITORIO ANCESTRAL DE LA FAMILIA CEBALLOS CARRERO. INFORMES DE CONAF EVIDENCIAN METODOLOGÍAS ERRÓNEAS Y OMISIÓN DELIBERADA DE MONITOREOS EN EL SECTOR DE EL CARMELO. LA EXTRACCIÓN HÍDRICA CONTINUA HA AGRAVADO LOS IMPACTOS, VULNERANDO DERECHOS ANCESTRALES Y LEGALES DE LA FAMILIA. EXIGIMOS MEDIDAS URGENTES DE REPARACIÓN Y FISCALIZACIÓN. ESTOS IMPACTOS NO HAN SIDO PONDERADOS POR LAS AUTORIDADES REVISORAS COMO CONAF, SAG, SISS, U OTRO ORGANISMO. DONDE LA FAMILIA CEBALLOS CARRERO EVIDENCIA ESTOS IMPACTOS A CONAF, NO OBSTANTE ESTA SE REMITE A ENVIAR UN INFORME PARA QUE SEA RESPONDIDO POR LA SMA, ADJUNTAMOS LOS ANTECEDENTES PARA PODER IDENTIFICAR LA OMISION DE INFORMACION PARA EVIDENCIAR LOS IMPACTOS Y DAÑOS EN LA FORMA DE VIDA Y COSTUMBRE DE NUESTRO GRUPOS HUMANO INDIGENA. ESTO DAÑOS VIENE A SUMAR OTROS IMPACTOS DENUNCIADO EN EL TERRITORIO.

Frecuencia de los hechos denunciados:
CONTINUO: EVENTOS SIN INTERRUPCIÓN

Horarios en que se desarrollan los hechos denunciados:
DURANTE EL DÍA Y LA NOCHE

Se han afectado componentes del medio ambiente: Sí
FLORA / VEGETACIÓN, FAUNA / ANIMALES, SUELO, MEDIO HUMANO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO

- Especies en categoría de conservación: NO SABE

Afectación de áreas colocadas bajo protección oficial del estado: Sí
PARQUE NACIONAL

Pueblos originarios o pueblos indígenas afectados por los hechos: Sí
AYMARA

Normativa incumplida:
INCUMPLIMIENTO DE RCA

Selección realizada de RCA, PPDA, Normas de Emisión y de Calidad:
RCA 43-1998-I-AMPLIACION DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE DE IQUIQUE

Otras denuncias asociadas:
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON GABRIEL BORIS FORT CONAF CONADI (VULNERACIÓN DERECHOS HUMANOS Y DAÑOS A LA BIODIVERSIDAD) SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE INSTITUTO NACIONAL DERECHOS HUMANOS SEREMI DE MEDIO AMBIENTE PNC OCDE POR VULNERACIÓN DERECHO HUMANOS MINISTERIO DE RELACION EXTERIORES

Documentos anexados a su denuncia:
2024 Formulario de denuncias SMA Aguas Nuevas Aguas del Altiplano Tarapaca.pdf, 1 Reporte CONAF, Informe

2024 y 2025 RCA43.pdf, 2 Informe CONAF a familia Ceballos.pdf, 3 Carta Presidente, Ministro Agriculutra, Conadi, INDH.pdf



Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile.
[Sitio web: portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



ORD. N°: Siden-Tarapacá-79-2024

Ant.: Denuncia Digital N°: 39873
con fecha 11-06-2024

MAT.: Informa sobre denuncia que indica
Iquique, 14 de junio de 2024

DE : JOSE MIGUEL PEDRAZA JARA
JEFE OFICINA REGIONAL DE TARAPACÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : NIBALDO ANTONIO CEBALLOS CARRERO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la denuncia adjunta referida 73-I-2024.

"Hecho denunciado: rca vencido extraccion de agua del carmelo, canchones y cumiñalla impactos en flora, fauna, grupo humano indígena venta de agua a empresas mineras, fotovoltaicas, construcción caminos mop, fuerza aéreas, abastecimiento aguas potable población urbana y rural. mayor antecedentes documento pdf: 2024 formulario de denuncias sma aguas nuevas aguas del altiplano tarapaca efecto en medio ambiente:" (SIC).

Informo que su denuncia ha sido registrada en nuestro sistema bajo el Id 73-I-2024 y su contenido ha sido incorporado en el proceso de planificación de fiscalización, en conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, dándose inicio a la respectiva investigación.

Finalmente, cabe indicar que usted puede hacer seguimiento a la tramitación de su denuncia, ingresando al siguiente enlace <https://denuncia.sma.gob.cl/>

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JOSE MIGUEL PEDRAZA JARA
JEFE OFICINA REGIONAL DE TARAPACÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JPJ/mvl

Distribución

- NIBALDO ANTONIO CEBALLOS CARRERO, correo electrónico:
comunidadindigenapatrimonial@gmail.com

C.C.



Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile.

Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / 02- 617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl





ORD. N°: Siden-Tarapacá-225-2025
Ant.: Denuncia Digital N°: 53485
con fecha 31-08-2025
MAT.: Informa sobre denuncia que indica
Iquique, 29 de septiembre de 2025

DE : VALESKA NATALY MUÑOZ TORRES
JEFA OFICINA REGIONAL DE TARAPACÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : NIBALDO ANTONIO CEBALLOS CARRERO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la denuncia adjunta referida 176-I-2025.

"Hecho denunciado: se denuncia los daños ecosistémicos a flora, fauna y recursos naturales provocados por aguas del altiplano s.a. en el territorio ancestral de la familia ceballos carrero. informes de conaf evidencian metodologías erróneas y omisión deliberada de monitoreos en el sector de el carmelo. la extracción hídrica continua ha agravado los impactos, vulnerando derechos ancestrales y legales de la familia. exigimos medidas urgentes de reparación y fiscalización. estos impactos no han sido ponderados por las autoridades revisoras como conaf, sag, siss, u otro organismo. donde la familia ceballos carrero evidencia estos impactos a conaf, no obstante esta se remite a enviar un informe para que sea respondido por la sma, adjuntamos los antecedentes para poder identificar la omisión de información para evidenciar los impactos y daños en la forma de vida y costumbre de nuestro grupos humano indígena. esto daños viene a sumar otros impactos denunciado en el territorio. efecto en medio ambiente:" (SIC).

Informo que su denuncia ha sido registrada en nuestro sistema bajo el Id 176-I-2025 y su contenido ha sido incorporado en el proceso de planificación de fiscalización, en conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, dándose inicio a la respectiva investigación.

Finalmente, cabe indicar que usted puede hacer seguimiento a la tramitación de su denuncia, ingresando al siguiente enlace <https://denuncia.sma.gob.cl/>

Sin otro particular, le saluda atentamente,

VALESKA NATALY MUÑOZ TORRES
JEFA OFICINA REGIONAL DE TARAPACÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

VMT/vmt

Distribución

- NIBALDO ANTONIO CEBALLOS CARRERO, correo electrónico:
comunidadindigenapatrimonial@gmail.com

C.C.





Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile.

Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / 02- 617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl



ORD.GABM. N° 317 /

ANT.: -Su carta de fecha 5 de septiembre de 2025.
-Memo DGCP2025-1058 de 12 de agosto de 2025.

MAT.: Sobre patrimonio cultural y lugares sagrados para su comunidad.

SANTIAGO, 29 SEP. 2025

DE: MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: NIBALDO ANTONIO CEBALLOS CARRERO
comunidadindigenapatrimonial@gmail.com

Junto con saludar cordialmente, mediante la presente vengo en dar respuesta a su misiva citada en el antecedente, en la cual se refiere al patrimonio cultural y lugares sagrados ubicados en la región de Tarapacá, y respecto de los cuales solicita la implementación de las siguientes acciones:

- ***"Reconocer y oficializar la condición de "Patrimonio Cultural Vivo" o categoría equivalente para estos espacios vivos y las rutas ancestrales asociadas.***
- ***Emitir oficios o instructivos formales dirigidos a todos los titulares de proyectos de inversión privada (Minera, ERNC, Transmisión Eléctrica) que se localicen en estas áreas, obligándolos a:***
 - ✓ *Identificar y ponderar estos espacios no como sitios arqueológicos aislados, sino como un sistema patrimonial vivo y en uso.*
 - ✓ *Establecer procesos de consulta y participación libre, previa e informada, con las autoridades tradicionales reconocidas, como es nuestro caso.*
 - ✓ *Implementar medidas efectivas de mitigación, compensación y monitoreo cultural, supervisadas por la comunidad.*
- ***Informar oficialmente al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) de esta directriz, para que sea exigida como parte obligatoria de la evaluación de todo proyecto en la macrozona.***

(...) Por medio de la presente, solicitamos formalmente al Ministerio de Bienes Nacionales iniciar el proceso de restitución territorial de las áreas que constituyen nuestro Patrimonio Cultural y Espiritual Vivo." (sic).

Al respecto, me permito señalar:

1. Que, en primer lugar se debe manifestar que vuestra comunicación hace referencia a una *"red de áreas patrimoniales y culturales de invaluable significación"* ubicada en la región de Tarapacá. No obstante, no se individualizan los sitios que la componen, ni su emplazamiento, de modo que resulta inviable constatar si se hace referencia a extensiones de propiedad fiscal que se encuentren bajo la administración y resguardo del Ministerio de Bienes Nacionales. Asimismo, se hace mención a proyectos de inversión que pondrían en riesgo tales áreas, sin embargo, no se singularizan ni localizan. De tal modo, y sin contar con información de contexto y emplazamiento, se torna impracticable un análisis respecto de posibles inmuebles fiscales involucrados.
2. Que, en segundo lugar he de apuntar que el Ministerio de Bienes Nacionales es la Secretaría de Estado que cuenta con facultades en materia de tuición, adquisición, administración y disposición de los bienes fiscales, según preceptúa su Reglamento Orgánico contenido en el Decreto N° 386/1921. Particularmente, sobre las facultades de disposición de bienes fiscales, el Decreto Ley N° 1.939/1977 habilita a esta repartición a transferir inmuebles del Estado en forma gratuita por motivos fundados y para satisfacer necesidades de bien público.

Tratándose de pueblos indígenas u originarios, el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 del Ministerio, contempla como uno de sus ejes estratégicos la "Restitución territorial y reconocimiento de autonomía para pueblos originarios", que considera "contribuir a la autonomía (...) mediante la transferencia y restitución de territorio, la cogestión de parques y la regularización de la pequeña propiedad raíz". Asimismo, la Política Indígena de la cartera, en su lineamiento letra a), declara "Garantizar el derecho a la tierra y territorio de los pueblos indígenas (...) a través de la contribución al proceso de restitución colectiva de tierras".

3. Que, el mecanismo por el cual personas jurídicas pueden solicitar la transferencia de un inmueble fiscal, incluidas comunidades indígenas, es a través del Formulario Solicitud de Propiedad Fiscal D.L N° 1.939/1977, el cual adjunto a la presente y se encuentra disponible en el hipervínculo <https://www.bienesnacionales.cl/transferencias/>, pestaña "Formulario descargable". En la misma página web podrá encontrar Información relativa a solicitudes de transferencias gratuitas de inmuebles fiscales.

El modo de ingreso del Formulario a esta repartición puede realizarse presencialmente ante la SEREMI de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá, ubicada en calle Aníbal Pinto 375, Iquique, o bien a través del Portal de Trámites Digitales del Ministerio de Bienes Nacionales disponible en <https://tramites.mbienes.gob.cl/>.

4. Que, con relación al reconocimiento y oficialización de sitios y espacios patrimoniales, la Ley N° 21.045 declara que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de diseñar, formular e implementar políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas. En tal sentido, le corresponde a dicha repartición el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, de tal suerte que no compete al Ministerio de Bienes Nacionales el reconocimiento y oficialización patrimonial que se invoca en vuestra misiva.
5. Que, finalmente, las materias relacionadas con la evaluación de impacto ambiental de actividades y/o proyectos de inversión y desarrollo, son conocidas por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) en marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según prescribe la Ley N° 19.300, que aprueba Ley sobre bases generales del medio ambiente, y el Decreto N° 40, que aprueba el reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En tal sentido, es el SEA el organismo encargado de otorgar los permisos ambientales que habilitan la operación de actividades y proyectos de líneas de transmisión eléctrica, de desarrollo minero y centrales generadoras de energía. Tales procesos incluyen procedimientos de identificación de impactos, de participación ciudadana e indígena y determinación de medidas de mitigación, reparación y compensación.

En consecuencia, el Ministerio de Bienes Nacionales no cuenta con facultades o competencias sobre tales materias, aún menos podría obligar a privados respecto de la ejecución de actividades y proyectos de inversión.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.,



FRANCISCO FIGUEROA CERDA
MINISTRO DE BIENES NACIONALES

VSM/MPAJ/RAC/FGA
F/296860
Doc.C.695656

Distribución

- Destinatario - comunidadindigenapatrimonial@gmail.com
- Jefe Depto. De Gestión Presidencial - dgcp@presidencia.cl
- Archivo Gabinete Ministro
- Archivo Unidad de Pueblos Indígenas

ORD. GABM. N° **318** /

ANT.: Carta Sr. Nibaldo Ceballos Carrero, autoridad espiritual Clan Familia Ceballos, de fecha 05 de septiembre de 2025.

MAT.: Da respuesta a consulta sobre Terreno Santa Ana, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá.

SANTIAGO, 29 SEP. 2025

DE: MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: SR. NIBALDO ANTONIO CEBALLOS CARRERO
comunidadindigenapatrimonial@gmail.com

Junto con saludar cordialmente, mediante la presente vengo en dar respuesta a su individualizada en la referencia en relación a:

"(...) un documento oficial que acredite el proceso de diálogo que, como Familiar Ceballos Lay, hemos sostenido con el Ministerio de Bienes Nacionales respecto al problema histórico asociado al terreno denominado "Santa Ana", ubicado en la Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal" (sic).

Al respecto, me permito señalar:

1. Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, a través de su Unidad de Pueblos Indígenas y la Secretaría Regional Ministerial Tarapacá, ha llevado adelante un proceso de relacionamiento y diálogo intercultural con la familia aymara Ceballos Lay, tras esta haber denunciado afectación a un inmueble ubicado en el Sector Canchones, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá, de propiedad de doña Clara Lay Jiménez según consta en inscripción rolante a fojas 265 N° 409 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 1982, y que fuera reinscrita por sus herederos y descendientes a fojas 1137 N° 1181 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año 2015. La afectación denunciada se habría producido luego de que el Ministerio de Tierras y Colonización incorporase propiedad particular en la destinación de un inmueble ubicado en la Pampa del

Tamarugal, Sector Canchones, concedido a la Subsecretaría de Aviación del Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto Exento N° 19, de 21 de octubre de 1976.

2. Que, en tal contexto, se han celebrado instancias de diálogo entre las partes con fechas 13 de mayo de 2024; 4 de octubre de 2024; y 19 de febrero de 2025.
3. Que, la Unidad de Pueblos Indígenas de este Ministerio, se encuentra coordinando el relacionamiento con la familia, así como las acciones tendientes al tratamiento de la problemática planteada por la misma.
4. Que, he de advertir que el organismo público especialmente encargado de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, así como de velar por la protección de las tierras indígenas, según preceptúa la Ley N° 19.253, es la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
5. Que, finalmente, el presente oficio informa únicamente respecto del diálogo y relacionamiento entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la familia aymara Ceballos Lay con relación a la afectación descrita.

Se despide atentamente de Ud.,



FRANCISCO FIGUEROA CERDA
MINISTRO DE BIENES NACIONALES

VSM/MPAJ/RAC/FGA

DC.695657

F/297267

Distribución

- Destinatario - comunidadindigenapatrimonial@gmail.com
- Archivo Gabinete Ministro.
- Archivo Unidad de Pueblos Indígenas.



Iquique

Señor
NIBALDO CEBALLOS C.
Presente

Estimado Sr. Ceballos:

Hemos tomado conocimiento de su solicitud Folio AW004T0009312, la que fue recibida por nuestra Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía el día 20 de enero de 2026 y que señala lo siguiente:

“Solicitud de acceso a video conferencia de Sesión N6/2025, Comisión de Evaluación Ambiental, Proyecto "Parque Fotovoltaico Ramaditas" (DIA), amparada en la Ley de Transparencia (Ley N20.285).

Estimada Señora Directora:

Por medio de la presente, y en mi calidad de representante del Clan Familiar Ceballos Carrero, quien participó activamente en el proceso de evaluación ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Ramaditas" (mediante Solicitud de Inicio de Participación Ciudadana y Proceso de Observación Ciudadana), solicito formalmente el acceso a la grabación de la video conferencia de la Sesión N6/2025 de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tarapacá, celebrada el 1 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas, en la cual se calificó dicho proyecto.

En atención a su solicitud, le remitimos el enlace a través del cual podrá acceder a la grabación de la sesión N°06/2025 solicitada. Dicho enlace tendrá una vigencia de 30 días corridos para acceder a la información contenida en la misma:

https://seagob-my.sharepoint.com/:v/g/personal/ngonzalez_1_sea_gob_cl/IQB2NQOetYJISqPMiRsP1d2BAf9qGiwafqjqthq6RG11O3s?e=Tg5ERd



Documento Digital N°: 20260110314 – Fecha: 03/02/2026

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<http://validador.sea.gob.cl/validar/43437598-9F88-478D-996D-6140011C27A2>

Sin otro particular, y esperando haber dado respuesta a su consulta, le saluda atentamente,

SANDRA PEÑA MIÑO
Directora Regional (S)
SEA Tarapacá

PMG/ngr

- notificación: clanfamiliarceballoscarrero@gmail.com

c.c.: Arch. SGC



Firmado Digitalmente por
Patricio Alejandro Meza
Guerrero
Fecha: 03-02-2026
12:22:26:903 UTC -03:00
Razón: Firma realizada
por el sistema SGC
Lugar: SGC



Firmado por: Sandra
Peña Mino
Fecha: 03/02/2026
12:43:21 CLST